BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 05 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME

CONTRATO No.	FDLU CPS 652-2023	**FECHA:**	10/07/2024
CONTRATISTA:	SGI DE COLOMBIA	**NIT. o C.C.**	900.119.324-9
PERIODO:	MAR **DEL** 01/03/2024 **AL**		31/03/2024
PAGO No.	4TO -	**DOCUMENTO No.**	FAC- 203-204

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	5-11154			44.823.047
Retefuente Honorarios	243603			0
Retefuente Rtas de Trabajo	24361502		11,00%	0
Retefuente Servicios	243605	31 40.232.918	4,00%	1.609.317
Retefuente Arrendamientos	243606			0
Retefuente Compras	243608	16 3.665.119	2,50%	91.628
Retefuente - C.O.P.	243626		2,00%	0
Reteiva	243625	40 925.010	15,00%	138.752
Reteica	243627	39 40.232.918	0,966%	388.650
Reteica	243627	33 3.665.119	1,104%	40.463
Contribución Especial	24369004		5,00%	0
Estampilla UPN	24369006			
Amortización Anticipos				0
Otros Ajustes de Retención				
TOTAL DESCUENTOS				2.268.810
NETO A PAGAR	240101			42.554.237

LIS LEANDRA CRUZ RAMIREZ
CONTADOR F.D.L.U

Elaboró. Martha Hernandez

Aprobó:

OBSERVACIONES Y/O NOTAS: ing 92 int 1521 FAC-JULIO ID 1062642

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGISTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME

Base para pago de salud, pensión y ARL		40,00%	
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	-	12,50%	
Aporte obligatorio para pensión - 16%	-	16,00%	
Aporte obligatorio ARL	-	0,522%	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN			-

Mar 25/24 8:30

SGI DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.118.324-9

Alcaldia Local de Usme
R No.
2024-551-010260-2
2024-07-04 12:26 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO SGI SUBA 2019

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2024

CPS- 652-2023

Doctor
DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)
Bogotá D.C

REF. Contrato Prestación de Servicios No. 652-2023 suscrito entre SGI de Colombia S.A.S. y la Alcaldía Local de Usme.

Asunto: Radicación Informe de Actividades No. 4

Cordial saludo;

El suscrito CARLOS YECID JIMENEZ, obrando en calidad de Representante Legal de SGI DE COLOMBIA S.A.S., en el marco del contrato de referencia cuyo objeto es: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYEC-TADOS POR LA LOCALIDAD DE USME, de manera atenta me permito presentar el Informe de Actividades No. 4, por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2024.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
Representante Legal

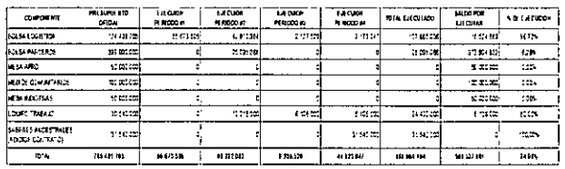
ALCALDÍA LOCAL DE USME

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 4 PERÍODO: 1° DE MARZO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SGI DE COLOMBIA S.A.S.
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.119.324 9
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS $ ($785.491.705) M/CTE.
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($44.823.047) M/CTE.
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011601010000001707 (1707) - O23011605550000001854 (1854) - O23061601060000001797
FECHA ACTA DE INICIO	Primero (01) de diciembre de 2023
PRÓRROGA[1]	NO APLICA
ADICIÓN	$ 31.542.000
SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	Treinta (30) de abril de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME".

1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico. pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.	**1.1** Durante el periodo informado se entregaron los bienes requeridos de acuerdo a lo estipulado en el requerimiento del contrato, de acuerdo con los requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16. - Requerimiento No. 13: Entrega de 30 Desayunos Tipo I - Requerimiento No. 14: Entrega de 65 Refrigerios Tipo I Requerimiento No. 15: Entrega de 250 Refrigerios Tipo 2, 100 Botellas de agua sin gas, 2 baños portátil básico, 1 baño portátil para discapacitado y servicio de interprete de señas de dos personas Requerimiento No. 16: Entrega de 50 Refrigerios Tipo I	**1.1.1** Documento de recibo y/o verificación de los bienes y servicios suministrados.	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación.	**2.1.** Se entrega el presente informe en el formato F110 donde se da a detalle del cumplimiento al objeto contractual y se muestra en las evidencias de las demás obligaciones los soportes sobre la ejecución de este contrato 2.2. Se presenta ejecución financiera ejecutada a la fecha, por cada uno de los componentes: 	**2.1.1.** Informe detallado sobre la ejecución del evento en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16
3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.	**3.1.** Durante la ejecución del contrato no se presentaron cambios por parte del apoyo a la supervisión.	**N/A**	**N/A**
4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.	Esta obligación no aplica para el periodo informado correspondiente al 1° al 31 de marzo de 2024.	N/A	N/A

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.	Durante el periodo del presente informe, se concertó con el apoyo a la supervisión las horas de entrega de los bienes y servicios en los lugares requeridos para la ejecución de los diferentes eventos realizados en la Localidad de Usme como se evidencia en los requerimientos adjuntos.	Requerimientos, actas y fotografías de los bienes y servicios	N/A
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.	En este periodo no se presentaron daños en los bienes al momento del transporte por lo cual no se hizo necesaria la ejecución de esta obligación.	N/A	N/A
7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.	En este periodo no se presentaron devoluciones de los bienes por razones de calidad por lo cual no se hizo necesaria la ejecución de esta obligación. Los bienes fueron verificados y se revisó que cumplieran con las especificaciones de acuerdo con lo solicitado.	N/A	N/A
8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.	**8.1.** Se realizo el apoyo logístico, para las actividades realizadas por la Alcaldía Local de Usme durante el periodo del presente informe, con el suministro y entrega en los lugares dispuestos para este fin de los siguientes elementos: 365 Refrigerios Tipo 1, 30 Desayunos Tipo 1 y 100 Botellas de agua sin gas. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de calidad requeridas las cuales permitieron la óptima ejecución del contrato.	**8.1.1.** Documento de recibo y/o verificación de los bienes y servicios suministrados.	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.	**9.1** Se realizó la entrega a conformidad a los requerimientos realizados por el apoyo a la supervisión durante el periodo del 1° al 31 de marzo 2024 en los formatos de requerimiento No: 13, 14, 15 y 16; elementos y cantidades que fueron verificados, revisados y aprobados de manera que cumplieran con todas las especificaciones técnicas establecidas, como se puede evidenciar en las actas de verificación y el registro fotográfico adjunto al presente.	**9.1.1** Documento de recibo y/o verificación de los bienes y servicios suministrados.	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16
10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.	Durante el periodo se ejecutaron las actividades planeadas del Componente Saberes Ancestrales, de la siguiente manera: **PUEBLO** / **FECHA ACTIVIDAD** / **ASISTENTES** PUEBLO INDIGENA ANDOQUE — 10 DE MARZO DE 2024 Polígono 194 — Asisten 15 personas PUEBLO INDIGENA KAMENTSA — 3 DE MARZO DE 2024 Barrio Virrey — Asisten 15 personas PUEBLO INDIGENA NASA — 3 DE MARZO DE 2024 Barrio Tocaimita — Asisten 15 personas PUEBLO INDIGENA PASTO — 10 DE MARZO DE 2024 CDC Julio Cesar Sanchez — Asisten 22 personas PUEBLO INDIGENA INGA — 23 DE MARZO DE 2024 COL de Usme — Asisten 17 personas PUEBLO INDIGENA PIJAO — 18 DE FEBRERO DE 2024 Cabildo Pijao — Asisten 19 personas PUEBLO INDIGENA MONUFUE — 9 DE MARZO DE 2024 Polígono 194 — Asisten 15 personas PUEBLO INDIGENA UITOTO — 07 DE FEBRERO DE 2024 Ananeko Cabildo Uitoto — Asisten 15 personas	**10.1.1.** Hojas de vida de sabedores y auxiliares, fichas técnicas de cada evento, relatorías de los eventos, listados de asistencia, listados de entrega de refrigerios, registro fotográfico, acta de verificación y entrega de insumos y materiales.	**Evidencia 10.1.2** Hojas de vida de sabedores y auxiliares, fichas técnicas de cada evento, relatorías de los eventos, listados de asistencia, listados de entrega de refrigerios, registro fotográfico, acta de verificación y entrega de insumos y materiales

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.	**11.1** Para realizar la entrega en los tiempos y condiciones exigidas, se contó con la logística y el transporte requerido para la entrega, tales como Biblioteca La Marichuela, Alcaldia Local de Usme y Salon Comunal El Virrey, cumpliendo con lo estipulado en el contrato de suministro.	**11.1.1.** Logística y transporte para el transporte de los bienes y servicios suministrados.	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16
12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.	Durante el periodo informado se realizó reunión de seguimiento el día 12 de marzo de 2024	**1.1.1** Acta de reunión.	**Evidencia 12.1.1** Acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2024
13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.	Para este periodo no fue necesaria la ejecución de las labores específicas con relación al cumplimiento de esa obligación	N/A	N/A

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.	**14.1.** Se garantizó que los bienes entregados para la ejecución del evento estuvieran en perfectas condiciones lo cual el apoyo a la supervisión verificó, cumpliendo con las especificaciones estipuladas en el documento de requerimientos.	**14.1.1.** Bienes suministrados en perfectas condiciones	**Evidencia 1.1.1** Actas de verificación de fecha 27 de marzo de 2024 **Evidencia 1.1.2.** Requerimientos Nos. 13, 14, 15 y 16 **Evidencia 1.1.3.** Remisiones Nos. 13, 14, 15 y 16
15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.	**15.1**. Se realizó el ingreso al Almacén al suministro de refrigerios y almuerzos	**15.1.1.** Ingresos de Almacén	**Evidencia 15.1.1.** Soporte de Ingreso al Almacén
16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.	En este periodo no se hizo necesaria la ejecución de esta obligación.	N/A	N/A

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.	Esta obligación no aplica para el periodo informado correspondiente al 1° al 31 de marzo de 2024.	N/A	N/A
18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.	Según el Decreto 332 de 2020, por ser este un contrato de suministro estamos exento del cumplimiento de esta obligación.	N/A	N/A
19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.	Según el Decreto 332 de 2020, por ser este un contrato de suministro estamos exento del cumplimiento de esta obligación	N/A	N/A

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.	En este periodo no se hizo necesaria la ejecución de esta obligación.	N/A	N/A
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.	Se evitaron los elementos descritos en esta obligación de manera correcta revisando siempre que el trato a todas las personas fuera el correcto.	N/A	N/A
22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato 23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.	Según el Decreto 332 de 2020, por ser este un contrato de suministro estamos exento del cumplimiento de esta obligación.	N/A	N/A
23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato	Durante el periodo no se ejecutaron actividades adicionales que reportar.	N/A	N/A

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	EPS SANITAS FAMISANAR EPS	VIDA COLPATRIA S.A.	PORVENIR COLFONDOS

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN** **R.L. SGI de Colombia S.A.S.**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE** **Cargo: Alcalde (E) Local de Usme** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: LENNGGY LORENA LIZ** **CARGO: PROFESIONAL DE PLANEACIÓN** **Firma:**

ALCALDIA LOCAL DE USME
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

INFORME EJECUCIÓN FINANCIERA

CONTRATISTA: SGI DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO No: 602 DE 2020 (05221)

INFORME No. / PERIODO / REPORTADO: No. 1 — 1 de enero 2021 al 31 de marzo de 2021

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.

ITEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cant.	VALOR UNITARIO (Antes de IVA)	IVA	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
									CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
PERSONAL	COORDINADOR (A)	COORDINADOR FORMACION PROFESIONAL DEL SECTOR AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO Ciencias Sociales Humanas o Ingenierías o arquitectura administración Afines a la Economía y la Ciencias sociales y del comportamiento y/o carrera administrativa (con convalidación del SNBP). EXPERIENCIA PROFESIONAL Cuatro (4) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materia y/o acreditación de grado, según aplique. EXPERIENCIA ESPECIFICA En uno (1) proyectos de manejo que 6 meses cada uno como director y/o coordinador(a) de proyectos proyectos sociales Logística con cargos de nivel directivo o gerencial con Afín, Relacionado y/o en ciencias comunitarias Dedicación 100 %	MES	5	$ 5.608.000	-	6.108.000	30.540.000	-	-	2	12.216.000	1	6.108.000	1	6.108.000	24.432.000	80%	6.108.000	Se cobra el valor del coordinador correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2021
SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO	N/A	Recursos logísticos e insumos para el apoyo logístico en el marco operativo de los programas y eventos priorizados por la Localidad de usme	UNIDAD	1	$ 124.809.705	-	121.809.705	121.809.705	1	55.673.505	1	32.910.964	1	2.125.529	1	7.123.047	107.985.036	87%	16.521.669	Corresponde a los requerimientos Nos 13, 14, 15 y 16
SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA PARCEROS	N/A	Recursos logísticos e insumos para el apoyo logístico para el programa Parceros Usme	UNIDAD	1	$ 300.000.000	-	300.000.000	300.000.000		-	1	25.005.068					25.005.068	8%	274.994.932	
APOYO ECONOMICO INDIGENA	N/A	Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la mesa de indígenas, conforme a la necesidad que se presenten en los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo Local.	UNIDAD	1	$ 50.000.000	-	50.000.000	50.000.000		-							-	0%	50.000.000	
APOYO ECONOMICO AFRO	N/A	Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la mesa de Afros, conforme a la necesidad que se presenten en los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo Local	UNIDAD	1	$ 60.000.000	-	60.000.000	60.000.000		-							-	0%	60.000.000	
APOYO ECONOMICO MEDIOS COMUNITARIOS	N/A	Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de comunicación comunitaria diversos	UNIDAD	1	$ 100.000.000		100.000.000	100.000.000		-							-	0%	100.000.000	
APOYO ECONOMICO MESA INDIGENA SABERES ANCESTRALES ADICION No. 1)	N/A	Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la mesa de indígenas, conforme a la necesidad que se presenten en los diferentes proyectos del Plan de Desarrollo Local	UNIDAD	1	$ 31.542.000		31.542.000	31.542.000		-					1	31.542.000	31.542.000	100%		Corresponde a la ejecución del Componente Saberes Ancestrales de la Mesa Indígena
		VALOR TOTAL						786.191.705		55.673.505		80.222.032		8.233.529		44.023.047	188.954.308	24,00%	596.537.601	

CARLOS ALFREDO JIMENEZ
Representante Legal SGI DE COLOMBIA SAS

[illegible]
Apoyo a la Supervisión Contrato 602 DE 2020

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	652-2023 CONTRATO DE SUMINISTRO
Periodo y/o No. de Pago	01 de marzo de 2024 al el 31 de marzo de 2024 Pago 04
Nombre Del Contratista	SGI DE COLOMBIA S.A.S.
Nit:	900.119.324 9
Objeto Del Contrato	"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYEC TADOS POR LA LOCALIDAD DE USME".
Fecha de Inicio	Primero (01) de diciembre de 2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	Treinta (30) agosto de 2024
Póliza	11-44-101212426 anexo 01

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN	26-12-2023	$31.542.000	11-44-101212426 anexo 03
PRORROGA No 01	01 05-2024	30-06-2024	11-44-101212426
PRORROGA No 02	01-06-2024	30-08-2024	11-44-101212426 anexo 04
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024 (Pago 04) se realizaron las siguientes acciones encaminadas en la supervisión del contrato 652-2023, la cual fue ejercida por la profesional Lenaggy Lorena Liz Montealegre quien desempeña las funciones de apoyo a la supervisión, delegado por el Alcalde local (E):

En el desarrollo del contrato de suministro No 652 de 2023 que tiene por objeto **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYEC-TADOS POR LA LOCALIDAD DE USME".** Se realizó la verificación y se dio aval a los elementos de suministro entregados por el contratista para el apoyo a actividades realizadas en la localidad 05 de Usme durante el periodo ejecutado del presente informe, las cuales requirieron la entrega de diferentes insumos de acuerdo a las solicitudes presentadas al contratista con cada uno de los formatos establecidos y que se anexan al informe de actividades del contratista. En la verificación se constató que los elementos y bienes utilizados permitieron llevar a cabo los diferentes eventos y actividades que atiende a

nuestra comunidad de la Localidad de Usme que se presentaron durante el periodo de marzo de 2024, de esta manera se garantizó basado en los siguientes criterios:

- Se realizó la verificación y se dio aprobación al informe de actividades No 04 presentado por el contratista sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato y que consiata las acciones ejecutadas durante el periodo del presente informe, el cual está acorde a lo facturado y cobrado conforme con los servicios suministrados, el apoyo a la supervisión verifico y aprobó:
  a. Informe de actividades del periodo con sus evidencias y medios de verificación
  b. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente
  c. Verificación al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social.
  d. Resolución de facturación vigente
  e. Cámara de comercio vigente
  f. Registro Único Tributario

Así mismo se verifico el correcto cumplimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución:

- Entrega de pedidos: Se realizo la entrega de los elementos e insumos, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía para darle tramite dentro del plazo establecido en los estudios previos del contrato, se aporta dentro del informe de actividades del contratista las actas de verificación de los insumos entregados y el registro fotográfico de cada elemento.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Planificación detallada, considerando los tiempos de producción y adquisición de los diferentes elementos para realizar las entregas de acuerdo a cantidades y fechas establecidas en cada requerimiento.
- Organización y planificación de cada uno de los transportes requeridos garantizando el servicio para los diferentes eventos y actividades culturales.
- Cumplimiento en el cronograma para la entrega de los diferentes insumos y servicios de acuerdo a los establecido; fecha, hora y lugar.
- Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo.
- Ejecución de las actividades: se estableció el cronograma para el desarrollo de las diferentes actividades ejecutadas en el periodo, y el contratista cumplió con el suministro de los insumos requeridos para la óptima ejecución.

- Los refrigerios cumplieron con las características técnicas requeridas, empaques amigables con el medio ambiente, las cantidades solicitadas y entregados en los lugares indicados, no fueron utilizadas en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad
- Los elementos requeridos fueron entregados en los diferentes puntos de la localidad, de acuerdo con las necesidades de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- Para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad indígena en nuestro territorio. se realizó el apoyo logístico a actividades tales como:
  a. Apoyar la logística para cada pueblo indígena (8 pueblos en total)
  b. Apoyo técnico comunidad indígena.
  c. Insumos para el fortalecimiento de chagras en remas de plantas medicinales y aromáticas
  d. Ritual de armonización indígena previo a intercambio de saberes.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$753.949.705
Adición	$31.542.000
Valor Total	$785.491.705
Pago 1 Fact. 01 SIGC No 169	$55.673.505
Pago 2 Fact. 02 SIGC No 174-175	$80.222.032
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$649.596.168

Lennggy Lorena Liz Montealegre
Apoyo de la supervisión
C.C. No. 1.032.432.074 de Bogotá

Dorian de Jesús Coquies Maestre
Alcalde Local de Usme (E)
C.C. No. 7.143.271 de Santa Marta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe y las facturas presentadas por el contratista **SGI DE COLOMBIA S.A.S.** sobre los insumos en modalidad de alquiler y los diferentes bienes entregados para dar cumplimiento al objeto del contrato, y que, una vez realizada la revisión y verificación de los elementos, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente a:

Al periodo comprendido 01 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024 Pago 04

Contrato:	No. 652 de 2023
Tipo de Contrato:	Suministro
Contratista:	**SGI DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT	No. 900.119.324 9
Objeto:	"Contratar a monto agotable el suministro y compra de insumos y elementos para el apoyo logístico en el marco operativo de los programas y eventos proyectados por la Localidad de Usme".
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES
Fecha Iniciación:	Primero (01) de diciembre de 2023
Fecha de Terminación Inicial:	Treinta (30) de abril de 2024
Valor Inicial Pactado:	$753.949.705
Adición:	$31.542.000
Valor final Pactado:	$785.491.705
Valor a Pagar:	$44.823.047 (Pago 04) Fact. (SGIC No 203) $40.461.555 Fact. (SGIC No 204) $4.361.492
Rubro a afectar	**02301160555000000185 4** VALOR $13.281.047 **02301160106000000179 7** VALOR $31.542.000

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa **SGI DE COLOMBIA S.A.S.** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

Lenngge Lorena Liz Montealegre
Apoyo de la Supervisión Cto 652 de 2023
C.C. No. 1.032.432.074 de Bogotá.

Dorian de Jesus Duques Paez
Alcalde Local de Usme (E)
C.C. No. 7.143.271 de Santa Marta.

Factura Electrónica De Venta No

SGIC No. 203

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764074750335 que habilita desde SGIC 201 hasta SGIC 1000. Vence 2026-07-10

SGI DE COLOMBIA SAS

Nit 900119324

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 8110 96.60 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME		**POR CONCEPTO DE**
NIT	899999061 9		FACTURA DE VENTA
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
CALLE 137 SUR #3A-44	Bogota D.C.	7693100	

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
10/07/2024	01/10/2024	CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41701015	SERVICIOS EXENTOS Coordinador	1	Und.	6.108.000	0%	0	6.108.000
2	41701015	SERVICIOS EXENTOS 2 interpretes de señas por 3 horas	2	Und.	689.784	0%	0	1.379.568
3	41701015	SERVICIOS EXENTOS	1	Und.	31.542.000	0%	0	31.542.000
4	41354205	INSUMOS PARA PROYECTOS AL 19% Baño portatil basico	2	Und.	396.250	19%	75.288	792.500
5	41354205	INSUMOS PARA PROYECTOS AL 19% Baño portatil con lavamanos	1	Und.	410.850	19%	78.062	410.850

Total líneas o ítems: 5

SUBTOTAL	**40.232.918**
IVA	**228.637**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**40.461.555**

Valor en Letras

CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Observaciones:

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 10/07/2024 11:21:41

CR 23 F 48 86 SUR Teléfono 3157203

Correo Electrónico SGIDECOLOMBIASAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 5554a7722cb0cee26c6a013dc1f984ac7935063ed3f212afdfa72cc354d6b95c487fb0d295bb8350b675935ab05e9602 --Fecha y Hora de Expedicion: 10/07/2024 12:02:57 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

SGIC No. 204

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764074750335 que habilita desde SGIC 201 hasta SGIC 1000. Vence 2026-07-10

SGI DE COLOMBIA SAS

Nit 900119324

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8110 96.60 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME		**POR CONCEPTO DE**
NIT	899999061 9		FACTURA DE VENTA
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
CALLE 137 SUR #3A-44	Bogota D.C.	7693100	

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
10/07/2024	01/10/2024	CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41401505	REFRIGERIOS Y ALMUERZOS Y CENAS GRAVADAS 19% Refrigerio Tipo 1	365	Und.	7.903	19%	1.502	2.884.726
2	41401505	REFRIGERIOS Y ALMUERZOS Y CENAS GRAVADAS 19% Desayuno Tipo 1	30	Und.	14.226	19%	2.703	426.779
3	41401505	REFRIGERIOS Y ALMUERZOS Y CENAS GRAVADAS 19% Agua en botella con gas	100	Und.	1.830	19%	348	183.025
4	41401505	REFRIGERIOS Y ALMUERZOS Y CENAS GRAVADAS 19% Agua en botella	100	Und.	1.706	19%	324	170.588

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**3.665.119**
IVA	**696.373**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**4.361.492**

Valor en Letras
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Observaciones:

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 10/07/2024 11:24:08

CR 23 F 48 86 SUR Teléfono 3157203
Correo Electrónico SGIDECOLOMBIASAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE ecc862e2468d926e7d9e5e6c40b0ce31992f14ec1f6a72d5bce74e29446544b14c86b678f9fe0b97feedc0b5e1a4c2e8 --Fecha y Hora de Expedición: 10/07/2024 12:09:52 p. m.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764055799511

(415)7707212489984(8020) 001876405579951 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 1 1 9 3 2 4	9				

11. Razón social
SGI DE COLOMBIA S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód
3 2

24. Dirección
CR 23 F 48 86 SUR

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2023-09-11 / 07:59:37 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989 Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990 Lugar administrativo
991. Organización U A E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres JIMENEZ ARANGUREN CARLOS YECID
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 4284642 1004 DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SGI DE COLOMBIA S A S

997. Fecha formalización 2023-09-11/07:59:37

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764055799511

(415)7707212489984(8020) 0018764055799511 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900119324	9				

11. Razón social
SGI DE COLOMBIA S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	35. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SGI DE COLOMBIA S.A.S. CR 23 F 48 86 SUR	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	SGIC	152	200	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14977672422

(415)7707212489984(8020) 000001497767242 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 3 2 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28 País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SGI DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 F 48 86 SUR

42 Correo electrónico sgidecolombiasas@gmail.com

43 Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 6 4 1 6 8 6	3 1 4 2 9 8 0 7 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 1 0	2 0 0 6 1 1 0 2	4 6 4 9	2 0 0 6 1 1 0 2	3 3 1 2 / 8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
[X] Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturación electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54 Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57 Moco / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 01 / 14 : 26: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre JIMENEZ ARANGUREN CARLOS YECID
985 Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO SIN COSTO
COPIA NO VALIDO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa SGI DE COLOMBIACOLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NITPJ 9001193249 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 274126788 desde el 03 de abril de 2017, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 27 de junio de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 4.284.642

Apellidos
JIMENEZ ARANGUREN

Nombres
CARLOS YECID

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.70	M

Fecha de nacimiento	G.S.
27 JUL 1970	O+

Lugar de nacimiento
SAN LUIS DE PALENQUE
(CASANARE)

Fecha y lugar de expedición
06 OCT 1988, SAN LUIS DE PALENQUE

Firma

Fecha de expiración
05 ENE 2033





ICCOL0117254574683O<<<<<<<<<<
7007271M3301052COL4284642<<<<9
JIMENEZ<ARANGUREN<<CARLOS<YECI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

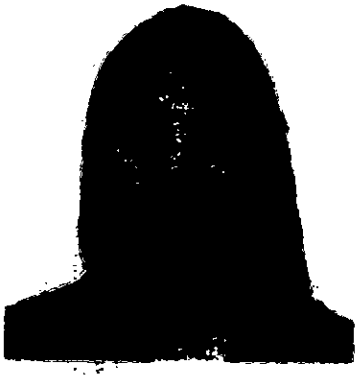
NUMERO **1.030.568.511**
REINA WILCHES

APELLIDOS
SARA PAOLA

NOMBRES

Sara Paola Reina Wilches

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1990**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

12-FEB-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

I<COL1030568511 20080912
0003416627A 1 25753656

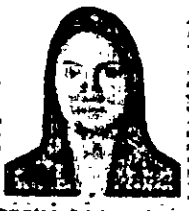
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

184182-T

SARA PAOLA REINA WILCHES

C.C. 1030[illegible]



RESOLUCION INSCRIPCION 657 FECHA 20/11/2013

UNIVERSIDAD CENTRAL

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 196049

184435

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX [illegible] 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 26 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 9 3 6 2 2 B 1 8 F 2 0 1 E A E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SARA PAOLA REINA WILCHES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030568511 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 184182-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SGI
DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.119.324-9

PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(Artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.284.642 de San Luis de Palenque en mi condición de Representante Legal de la Empresa **SGI DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.119.324-9, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico estar a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses con el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social y demás aportes parafiscales, realizados por la Empresa.

Se expide la presente certificación a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN
Representante Legal

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900119324 9	SGI DE COLOMBIA S A S		CALLE23F 48 86	4102663	sgidecolombiasas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D C	BOGOTÁ D C		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 3 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2024-03	2024-02	E	15/03/2024	74765271	$1 047 700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440 6	104 000	0		0		0	8	800	0	104 800	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564 7	52 000	0		0		0	8	400	0	52 400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208 000	0	0	0	0	8	1 500	0	209 500	1
230301	Porvenir	800224808-8	208 000	0	0	0	0	8	1 500	0	209 500	1
231001	Colfondos	800227940-6	208 000	0	0	0	0	8	1 500	0	209 500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14 4	Vida Colpatria S A	860007183 9	104 100		-		104 100	8	800	104 900		-	1.041	104 900	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	156 000	8	1 100	157 100	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	156 000	157 200
Pensión	3	624 000	628 500
Riesgos Laborales	1	104 100	104 900
CCF	1	156 000	157 100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	1 040 100	1 047 700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900119324-9	SGI DE COLOMBIA S A S		CALLE23F 48-86	4102663	sg.decolombiasas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTA D C	BOGOTÁ D C		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-03	2024-02	E	15/03/2024	74765271	$1 047 700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colombia	Suiza	Extranjero	Colomb. exterior	Extranjero	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VIP	VST	SLN	INC	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC	1006570151	GOMEZ PUENTES CRISTIAN CAMILO	1	0			S																	231001	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS035	1 300 000	52 000	14-4	1 300 000	1	6 500	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0
CC	1111193210	AMAYA TORO ZAIRO ALEXIS	1	0			S																	230201	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS017	1 300 000	52 000	14-3	1 300 000	5	90 500	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0
CC	24191176	JIMENEZ ARANGUREN MARTHA YORLENY	1	0			S																	230301	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS005	1 300 000	52 000	14-4	1 300 000	1	6 500	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900119324 9	SCI DE COLOMBIA S A S		CALLE23F 48 88	4102663	cgdecolombiasas@gmail com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ D C	BOGOTÁ D C		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	17/04/2024	76219642	$1 850 200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	176 000	0		0		0	12	1 800	0	177 800	3
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	108 000	0		0		0	12	1 200	0	109 200	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739 0	224 000	0	0	0	0	12	2 300	0	226 300	1
230301	Porvenir	800224808-8	704 000	0	0	0	0	12	7 200	0	711 200	3
231001	Colfondos	800227940-8	208 000	0	0	0	0	12	2 200	0	210 200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14 4	Vida Colpatria S A	860002183 9	127 300				127 300	12	1 300	128 600			1.273	128 600	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	284 000	12	2 900	286 900	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	284 000	287 000
Pensión	3	1 136 000	1 147 700
Riesgos Laborales	1	127 300	128 600
CCF	1	284 000	286 900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	1 831 300	1 850 200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900139324-9	SGI DE COLOMBIA S A S	CALLE23F 48-86	4102663	sg decolombiasas@gmail com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ, D C	BOGOTÁ, D C	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-03	E	17/04/2024	76219642	$1 850 200	

ETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colombiano	Sueldo	Extranjero	Cotizante exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC	1030670157	GOMEZ PUENTES CRISTIAN CAMILO	1	0			S																	230301	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS005	1 300 000	52 000	14-4	1 300 000	I	6 800	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0
CC	1032442574	DIAZ GONGORA MARTHA CATALINA ALEXANDRA	1	0			S	X																230301	1 800 000	288 000	0	0	0	0	EPS035	1 800 000	72 000	14-4	1 800 000	1	9 400	CCF21	1 800 000	72 000	0	0	0	0	0
CC	1073553650	CASTILLO BECERRA LEIDY JINETH	1	0			S	X																230301	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS017	1 300 000	52 000	14-4	1 300 000	1	6 800	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0
CC	1111193210	AMAYA TORO JAIRO ALEXIS	1	0			S																	230201	1 400 000	224 000	0	0	0	0	EPS017	1 400 000	56 000	14-4	1 400 000	5	97 500	CCF24	1 400 000	56 000	0	0	0	0	0
CC	24191176	JIMENEZ ARANGUREN MARTHA YORLENY	1	0			S																	230301	1 300 000	208 000	0	0	0	0	EPS005	1 300 000	52 000	14-4	1 300 000	1	6 800	CCF24	1 300 000	52 000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SGI DE COLOMBIA S.A.S

N.I.T. : 900.119.324-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01653404 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2024

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

ACTIVO TOTAL : 732,928,049

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 23 F NO 48 -86 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SGIDECOLOMBIASAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 23 F NO 48-86 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SGIDECOLOMBIASAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01090920 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES LTDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01713240 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES LTDA POR EL DE: SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES S.A.S.
QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02151687 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES S.A.S POR EL DE: SGI DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.001 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2013 INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01713240DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
001	2013/03/03	JUNTA DE SOCIOS	2013/03/12	01713240
SIN NUM	2015/09/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/19	02037523
SIN NUM	2016/09/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/24	02151687
1	2018/09/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/11	02385326

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, DE INGENIERÍA EN LO RELACIONADO CON CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, FORESTALES, AGRÍCOLAS, AGROFORESTALES ACTIVIDADES PECUARIAS, SANEAMIENTO BÁSICO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DE PROTECCIÓN ANIMAL; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS DE USO PÚBLICO Y/O DOTACIONAL, OBRAS DE PLANTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PAISAJISMO, ZONAS VERDES, ARBOLADO, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA; SERVICIOS POST-OBRA; PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN EMPRESARIAL EN CUALQUIER ÁREA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, LÚDICOS RECREATIVOS; DEPORTIVOS, ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, SALUD HUMANA Y ANIMAL, RECONCILIACIÓN Y PAZ Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE EVENTOS; COMPRA, VENTA, TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, DOTACIONES, MOBILIARIO, MATERIALES Y SERVICIOS EN GENERAL Y; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN ÉL EXTERIOR, CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSERVAR, O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA LOS BIENES SOCIALES; TOMAR DINERO EN MUTUO, EN PRÉSTAMO A INTERÉS, Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DAR O TOMAR DINERO EN INTERÉS CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR; DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR PROTESTAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD

SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENTOS, DIBUJOS, INSIGNIAS Y CONSEGUIR LOS REGISTROS DE LOS MISMOS; FORMAR PARTE DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS; CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRAS PERSONAS O SOCIEDADES; TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE ELLAS SEAN Y ENAJENAR SUS CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS EN FIN, ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8110 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, Y EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL Y QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01713240 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE
JIMENEZ ARANGUREN CARLOS YECID C.C. 000000004284642
SUPLENTE DEL GERENTE
PEÑA MANRIQUE ANDRES FELIPE C.C. 000000080729234

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02037520 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE PEÑA MANRIQUE ANDRES FELIPE COMO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD;

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE NOVIEMBRE DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,357,244,766

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8110

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATO No.	**652-2023-SUM (95221)**
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELE-MENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYEC-TADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705)
PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATANTE:	Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT. FDLU:	899.999.061–9
DIRECCIÓN FDLU:	Carrera 14 A No. 137 B sur – 32
TEL FDLU:	7693100
CONTRATISTA:	SGI DE COLOMBIA S.A.S
NIT. CONTRATISTA:	900119324 9
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 23F No. 48 – 86 Sur
TELÉFONO No.	3142980798

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, alcalde local de Usme (E), nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME facultado para tal efecto por el Decreto Distrital No. 374 de 2019, Por medio del cual se delega la contratación a los Alcaldes Locales; de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 32 la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **SGI DE COLOMBIA S.A.S** - identificado con **NIT 900119324 9,** representado legalmente por **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4284642,** expedida en San Luis de Palenque, quien actúa en su calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". **2)** Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*". **3)** Dentro de las funciones básicas de la Secretaría

Código: GCO-GCI-F126
Versión: 04
Vigencia: 18 de septiembre de 2019
Caso ITOLA 70008

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

Distrital de Gobierno se encuentran *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local"*, además de, *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación"*. Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. **4)** El Decreto 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone: *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*. **5)** A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: "Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual "(...) *Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*". **6)** De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. **7)** En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones todas las instalaciones a su cargo, a fin de que estas estén dispuestas a cumplir adecuadamente los fines para las que fueran creadas. **8)** La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*. A las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad. **9)** En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usme denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, establece dentro de sus objetivos principales: *Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* **10)** En ese sentido es deber de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general realizar las labores cotidianas propias de sus funciones y/o actividades de acuerdo a los principios y valores éticos de la entidad, garantizando que la atención a los ciudadanos se realice con probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio. **11)** Ahora bien y con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, es menester mencionar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar. **12)** De conformidad con la información dada por la Secretaria Distrital de Planeación *"La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104.6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumentó el suelo rural en esta misma proporción"* (SDP,2020)[1]. **13)** *"La base de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio. En Bogotá. "Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son parte de esta estructura basal."*, *"La EEP se x ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico" 6. Por ello, y para su realización, es esencial la restauración ecológica del conjunto de reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos acotados como parte de ella"* (SDP,2020)[2]. **14)** De acuerdo con los datos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (2020), la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.507 hectáreas (13,1 % de Bogotá) de las cuales 2.105 hectáreas es decir, el 10 % son de suelo urbano, 902 hectáreas (4%) de expansión urbana y 86% de suelo rural (18.500 hectáreas), encontrándose

dividida en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 60 Parque Entrenubes, UPZ 61 Ciudad Usme y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina. **15)** La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2023 es de 355.312 personas, de las cuales 179.256 correspondiente al 50.45% son mujeres y 176.056 és decir el 49.55% a hombres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 60%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años). con un 30,3% y el 9,6% en vejez (60 + años) **16)** Respecto a los grupos étnico-raciales, el diagnóstico realizado por la Secretaría de Integración Social (2021), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas en Usme identificamos 5 comunidades: la Gitana o Rom, los Indígenas, los Negros Mulatos o Afrodescendientes, Palenqueros de San Basilio y Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **17)** De acuerdo con el diagnóstico Local para la Localidad de Usme realizado por la Secretaría de Integración Social, para el año 2021, la pobreza monetaria para el año 2017, se ubicó en un 33,8% y en Bogotá en un 35,8%. Para el caso de la pobreza multidimensional, para la Localidad en 2021 se ubicó en un 12,8% y en Bogotá en un 5,7%[3]. **18)** Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito de 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%).[4] **19)** De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. [5] **20)** Ahora bien, respecto a la atención a la comunidad, los proyectos que se ejecutan en disposición del cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y las metas propuestas en los mismos, se generan eventos, reuniones, actos, celebraciones, encuentros, congregaciones, asambleas, juntas y comités; donde se ve necesaria la consecución de diferentes tipos de elementos que brinde el apoyo requerido a los mismo, estos elementos pueden ser adquiridos tanto en alquiler como en compra. **21)** Con base a lo anterior, la administración local debe realizar eventos o actividades que integren los diferentes sectores poblacionales y posibiliten el acceso a participar de cada uno de los ciudadanos de la localidad, es por eso que es de gran importancia realizar la contratación pública teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 del 2015, garantizando un proceso legítimo y transparente en la selección de los oferentes que en ésta participen, creando así la necesidad de contar con una organización que garantice el éxito de las actividades juveniles, artísticas, culturales, de emprendimiento y políticas a nivel local. **22)** Así las cosas, es esencial continuar con el posicionamiento de los proyectos del Plan de Desarrollo Local a través de la presentación y difusión de nuestros proyectos, con el fin de generar un mayor impacto, para que estos, tengan una ejecución consecuente a las necesidades de la comunidad de Usme, y se vea efectivo la relación con los grupos de valor y de interés objetivo de manera directa, eficaz y eficiente. Para ello, es necesario que desde la ejecución de los proyectos **1707 "Apoyos para la población vulnerable de Usme"** y **1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad"**, se dispongan los recursos necesarios para adelantar los tramites contractuales para dar continuidad y promoción de los servicios que requiere la Entidad. **23)** Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso, para la adquisición de insumos y servicios que darán a poyo a los requerimientos logísticos de la Entidad y la comunidad respecto a los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local; lo cual será evidenciado y/o por 5 componentes que, permitirán atender y priorizar los proyectos focalizados y la atención a comunidades como la indígena, raizales, afrocolombianas y medios comunitarios. **24)** A continuación, se enunciara uno a uno la distribución de los 5 componentes, presentados en los documentos previos presente proceso de selección. COMPONENTE 1. PARCEROS POR BOGOTÁ COMPONENTE 2. ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS. COMPONENTE 3. ACCESO A RECURSOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA AFRODESCENDIENTES. COMPONENTE 4. MEDIOS COMUNITARIOS COMPONENTE No. 5 PERSONAL DEL PROYECTO. **25)** El

---

enfoque diferencial identifica las características que comparten las niñas, los niños y adolescentes con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos, desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas, permitiendo comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano desde los primeros años de vida del ser humano. 26) En consecuencia, a lo anterior se debe tener en cuenta que los diseños de los elementos a adquirir no deben tener contenido sexistas, es decir que asignen roles específicos para niñas, niños, hombres, mujeres, colores como rosado o azul. Los elementos deben representar la diversidad étnica y cultural propia del país, siendo indispensable seguir las indicaciones establecidas, ya que en estas se contemplaron características para garantizar que todas las niñas, los niños y adolescentes los puedan usar y acceder a los mismos en condiciones de equidad, para garantizar su participación. 27) Los servicios sociales prestados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, demandan apoyos en el fortalecimiento para la implementación de las políticas públicas de Discapacidad, Infancia, Vejez, Juventud, enfoques diferenciales para la comunidad Afrodescendiente e Indígena, Mujer y Genero, así como todas las estrategias encaminadas al bienestar y atención de la población vulnerable más aun cuando las consecuencias dejadas por la pandemia afectaron los entornos de convivencia y desarrollo de los diferentes grupos poblacionales. 28) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar la adquisición de los elementos que permitan, fortalecer la atención a los diferentes eventos de la localidad, la mesa Afrodescendiente, la Mesa Indígena, los Medios Comunitarios, y demás que se identifiquen, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades antes descritas, y así avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. 29) **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN** A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*. 30) Que la población conformada por jóvenes de la Localidad de Usme, ha tenido la posibilidad de ser beneficiada a través de transferencias monetarias condicionadas de acuerdo con el proyecto 1707 de la vigencia 2023, es por esto que desde el Fondo de Desarrollo Local se crean objetivos, estrategias, programas y contenidos para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de desarrollo Local 2021-2024 USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, en articulación y armonización con el Plan de Desarrollo Distrital , Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, Programa: Subsidios y transferencias para la equidad, Meta Plan de Desarrollo: Beneficiar 537 jóvenes con transferencia monetarias, Contribuyendo a través de un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas para 537 jóvenes altamente vulnerables habitantes de la localidad de Usme, en la reducción del riesgo social y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos. 31) Ahora bien, en la ejecución del proyecto 1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", se espera atender con la prestación del servicio logístico, todas aquellas actividades, eventos, foros, encuentros, reuniones y demás; que sean necesarios para fortalecer la interacción con la comunidad, y la presentación y ejecución de los proyectos destinados a subsanar y solventar las necesidades de la comunidad Usmeña con la primicia aportar al crecimiento económico, cultural, social y artístico de la localidad. Procesos sociales en los cuales están incluidos la Mesa de Afrodescendientes, la Mesa Indígena y los Medios Comunitarios, buscando como siempre, fortalecer la prestación de los servicios por parte del Fondo y aunar esfuerzos con las diferentes comunidades de la localidad, para generar un impacto positivo con los mismos. 32) Lo cual a su vez requiere de una serie de elementos con características técnicas uniformes con el fin de desarrollar las actividades en promoción del desarrollo social y el bienestar de la población involucrada en el proyecto en mención. 33) Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan

impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la Localidad quinta de Usme. **34)** El proceso será formulado desde el marco político y normativo establecido para el Distrito, desde el cual se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, como enfoque de la Educación Inicial inclusiva, diferenciada y con calidad. **35)** Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de los elementos por alquiler o compra para la atención a los procesos sociales mencionados con anterioridad, describen las características técnicas con las cuales se atiende la pertinencia y cantidades que se requieren para complementar las actividades logísticas, ancestrales y culturales, y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa bajo monto agotable para cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía. **36)** Se busca entonces que a través de la adquisición de los elementos por alquiler o compra en el marco del desarrollo de proyectos para el desarrollo integral y la participación de las familias y comunidades, se promuevan condiciones pertinentes y relevantes desde lecturas situadas del contexto propio de la localidad y de este modo se coadyuve en el fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de lo propio. Consiguiente y con el objetivo de fortalecer los diferentes procesos educativos de enseñanza y aprendizaje de los mencionados de la localidad de Usme, se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo de la localidad "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuyas metas son: Beneficiar 597 jóvenes con transferencia monetarias y en la cual se encuentra para la vigencia 2023 el de beneficiar 537 jóvenes con transferencias monetarias, dentro del proyecto numero 1707 denominado "Sistema Bogotá Solidaria (20%)"; y, Fortalecer 300 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana, y en la cual se encuentra para la vigencia 2023 el de fortalecer 75 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana, dentro del proyecto numero 1854 denominado "Intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana)". **37)** Conforme a la necesidad expuesta, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.** Para ello, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado. **38)** En razón a dichas necesidades la Entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad. **39)** Finalmente es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la Administración Local de Usme adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número cinco del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Usme, entidades distritales y nacionales con jurisdicción en temas ambientales. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad quinta de Usme. **40)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El día 06 de noviembre de 2023 el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), dando como traslado el termino desde el día 09 de octubre al 13 de octubre de 2023. **41)** Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas de conformidad los términos establecidos en el cronograma del proceso. **42)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. **43)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la presente convocatoria pública NO podrá ser limitada a MIPYMES, en razón a que el valor del presupuesto oficial estimado supera el umbral definido en el SECOP II por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente **44)** Que, el presupuesto para realizar la contratación resultante del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de contratación de Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), se encuentra financiado con recursos del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia del año 2023, conforme al siguiente proyecto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 1330 del 21 de septiembre de 2023. **Proyectos 1707** – Apoyos para la población vulnerable de Usme por valor de 399.000.000 y **1854** denominado Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad por valor de 354.949.705 para un total de **753.949.705 45)** Por lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705)** M/CTE IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos **46)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme profirió la Resolución No 287 del 18 de octubre de 2023, mediante la cual ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI 012 2023 (95221), la cual fue objeto de publicación en la plataforma transaccional de SECOP II y además se publicó el estudio previo definitivo, pliego de condiciones y anexos definitivos. **47)** Que así mismo se estableció como traslado para las observaciones al pliego de condiciones definitivo del 18 al 19 de octubre 2023 hasta las 11:59 pm con fecha de respuesta a las mismas el día 23 de octubre de 2023 de conformidad con el cronograma del presente proceso **48)** Que dentro del término del traslado para las observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, las culés se responden de conformidad el cronograma del presente proceso de selección. **49)** Que, En la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m., presentaron cinco (05) propuestas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co **50)** Que, el Alcalde Local de Usme (E) mediante memorando No. 20235520006353 del 20 de octubre de 2023, designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **51)** Que según el cronograma del presente proceso se tenía previsto la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes el día 30 de octubre del 2023, sin embargo, por la complejidad del proceso de selección en curso, en cuanto a la cantidad propuesta y sus criterios a evaluar y por la cantidad de procesos que a la fecha tiene en página SECOP II el FDLU, el comité evaluador requiere de un tiempo prudente para adelantar la revisión de las propuestas del proceso. **52)** Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se prevé la facultad para hacer modificaciones al pliego de condiciones definitivo y además señala que *"la Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato"*. **53)** Que los integrantes del comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), cada uno dentro de sus competencias y dentro del término previsto en el cronograma de la citada selección abreviada, procedieron a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional de los proponentes, cuyo resultado fue publicado el día 31 de octubre de 2023, en la plataforma transaccional de www.colombiacompra.gov.co - SECOP II. **54)** Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrían observar y/ subsanar los requisitos habilitantes de acuerdo con el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, sin perjuicio del término preclusivo y perentorio señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. **55)** Que, en el término de traslado del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes para realizar observaciones y presentar subsanaciones al informe verificación de requisitos habilitantes y ,de evaluación, se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes del proceso las cuales fueron analizadas y resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme generando un nuevo resultado. **56)** Que conforme a lo previsto en el cronograma del Proceso de Selección

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221) se publicó el informe definido de evaluación el día 09 de noviembre del 2023, mediante plataforma SECOP II **57)** Que el FDLU tenía previsto según el cronograma establecido, el día 09 de noviembre del 2023, a las 10:00 AM la apertura del sobre económico y el inicio del evento de subasta electrónica **58)** Que mediante mensajes de plataforma SECOP II con el fin de salvaguardar los principios de la contratación referentes a de trasparencia, publicidad y contradicción, a consecuencia de la lentitud he intermitencia de la plataforma de SECOP II se dio como traslado adicional hasta las 17:00 para abrir el sobre económico termino en el que se recibieron nuevas observaciones al informe de evaluación. **59)** Que de conformidad con lo señalado anteriormente el día 09 de noviembre de 2023 a las 17:00 PM el FDLU da respuesta a las observaciones presentadas dentro del nuevo traslado, manteniendo la decisión del último informe de evaluación presentado. **60)** Que el día 09 de noviembre de 2023 a las 17:00 PM se realizó la apertura del sobre económico, y se procedió a revisar los ítems, cantidades y valores de la propuesta presentada por el proponente habilitado, por parte de los miembros del comité evaluador quien manifestó que Una vez verificadas las ofertas económicas presentadas dentro del proceso FDLU-SASI-012-2023 (95221), evidencia lo siguiente: **PROPONENTE** SGI DE COLOMBIA SAS **PROPUESTA ECONOMICA** 105.687.991,00 **61)** Que el comité evaluador determino la oferta económica presentada cumplen con el criterios de coherencia y pertinencia requerido, por la normatividad y los documentos del presente proceso de selección, quedando habilitada. **62)** Que el pielgo de condiciones definitivo de presente proceso de selección refiere en el numeral *"38.6 UNICO PROPONENTE" "Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado"* en consecuencia, se recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221) **63)** Que, de conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional, y el análisis de precios efectuada, los integrantes del comité evaluador asesor del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), mediante memorando No. 2023552000673 recomendaron al señor Alcalde Local de Usme como Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo local de Usme, la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), al proponente **SGI DE COLOMBIA S.A.S** - identificado con **NIT 900119324 9,** representado legalmente por el señor **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4284642,** por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705) M/CTE** incluido **IVA.,** de acuerdo a lo ofertado en su propuesta económica y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, oferta presentada por un valor unitario total de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (105.687.991 M/CTE),** antes de IVA, valor total de la sumatoria de los ítems unitarios, por lo tanto, el comité evaluador técnico pudo determinar que, frente a la oferta económica, no se aprecian posibles precios artificial-mente bajos **64)** Que, en desarrollo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FDLU-SASI-012-2023 (95221), se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias. **65)** Que mediante Resolución No. 312 del 09 de noviembre de 2023 se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica convocatoria pública N° FDLU-SASI-012-2023 (95221) **66)** Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico de prestación de servicios publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELE-MENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.* **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del

contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. ***Cuando se trate de personas jurídicas.*** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10 . Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 11. No utilizar en actividades de embalaje y/o empaque: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. 12. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados. 13. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra y/o instalación. 14 Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. 2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación. 3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista. 4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo. 5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso. 6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. 7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso. 8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato. 9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento. 10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran. 11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso. 12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato. 14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad. 15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha

dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor. 16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso. 17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago. 18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc. 19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. 22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato 23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contrausta realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO** – E El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($753.949.705)** incluido IVA **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se realizarán **PAGOS MENSUALES O MES VENCIDO** conforme a la recepción a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, del total de los bienes objeto de este contrato, hasta agotar el monto establecido para el proceso contractual. Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales 5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 6. Resolución de facturación vigente 7. Cámara de comercio vigente 8. Registro Único Tributario **Nota 1**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **Nota 2**: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME. **Nota 3**: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta. **Nota 5:** De conformidad con el artículo 4° de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario *"para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los pertenecientes al régimen simplificado deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT." Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago." **Nota 6.** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **Nota 7:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. **Nota 8:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. **Nota 9:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Nota 10:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Nota 11:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 12:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. **Nota 13:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. **Nota 14:** Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA), Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC), Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas, Los comerciantes, importadores, Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales, Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respecuva

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Este presupuesto se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1330 expedido el 21 de septiembre de 2023. Bajo los Proyectos de inversión Nos. O23011601010000001707 denominado: "Apoyos para la población vulnerable de Usme" por valor de $ 399.000.000 y O23011605550000001854 denominado: "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" por valor de $ 354.949.705 **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: – CADUCIDAD: EL FONDO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA –MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria),que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato: **1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de ésta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y **CUATRO (4) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía. **2. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). **NOTA 1:** La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **NOTA 2:** El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **NOTA 3:** Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: * prórrogas * suspensiones * reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local. **NOTA 4:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen **NOTA 5:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. **NOTA 6:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos

para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3 Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLU y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan la etapa pre-contractual del presente contrato. 2. La oferta presentada. 3. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 4. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". "*ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos*". "*ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el

tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO**, sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante *"Actos de Corrupción"*). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con *"Actos de Corrupción"*, bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), y la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **El FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Usme: Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro), en la ciudad de Bogotá D.C. - Teléfono: 7693100 **SGI DE**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRÀTO DE SUMINISTRO No. 652-2023-SUM (95221), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y SGI DE COLOMBIA S.A.S

COLOMBIA S.A.S, En la Carrera 23F No. 48 – 86 Sur Celular 3142980798 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señalá el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó. Jeisson Armando Cubillos Mora – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas - Profesional Especializado – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avellá - Profesional Especializado del despacho

SIPSE No. 95221

ADICIÓN No. 1 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTROS No.	**652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266)**
CONTRATISTA:	SGI DE COLOMBIA S.A.S
OBJETO:	*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$753.949.705 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
ADICIÓN No. 1 (modificatorio actual)	$ 31.542.000 MCTE

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **SGI DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 900119324-9 representado legalmente por **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4284642**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. hemos convenido celebrar el presente documento de **Modificatorio consistente en la ADICIÓN No. 1,** al Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 16 de noviembre de 2023 suscribió el Contrato de SUMINISTROS No. **652-2023-SUM (95221)** con: **SGI DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es: " *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*" con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 2) Que el día Primero (01) de diciembre de 2023 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día Treinta (30) de abril de 2024. 3) Que el contrato se encuentra actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación. 4) Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 26 de diciembre de 2013 la Supervisión así como la profesional encargado del Apoyo a la Supervisión, realiza un análisis técnico jurídico y financiero y da viabilidad del presente modificatorio contractual, manifestando lo siguiente: "(...) *Que como Fondo de Desarrollo Local de Usme encargada de formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, y con la finalidad de promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local, coordina la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, y con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Usme denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020. establece dentro de sus objetivos principales: * Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" * Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. En ese sentido y conforme al Componente 2. ACCESO A RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS, cuyo propósito es fortalecer técnica y logísticamente la mesa indígena, es menester del Fondo de desarrollo Local de Usme fortalecer y garantizar la consolidación de sus derechos étnicos y culturales; además de generar las estrategias y mecanismos que permitan facilitar la ejecución de las actividades culturales que devengan del ejercicio que tienen las comunidades indígenas en la Localidad. En la localidad la Mesa Local Indígena, reúne representantes de 8 pueblos indígenas, a saber: Inga, Kamentsa, Nasa Yume, Uitoto, Ambika Pijao, Monifue Urak, Pastos y Andaque. La anterior descripción da cuenta de la multiplicidad de características poblacionales a lo largo del territorio Usmeño, mediante los cuales se evidencia la necesidad de implementar en los proyectos de inversión, los enfoques poblacionales y diferenciales con el ánimo de disminuir las desigualdades históricas que permitan beneficiar a las personas que más requieren de la intervención del gobierno local. Que, de acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de que la Mesa de Indígenas de la Localidad de Usme, a partir del fortalecimiento técnico aunado al apoyo del Fondo de Desarrollo Local de Usme se genere los espacios de trasmisión de saberes, y recuperación de referentes culturales de las comunidades y/o grupos étnicos de la localidad, es por esto que, se hace necesario y conveniente realizar la presente adición presupuestal dando cumplimiento a los objetivos de este contrato, adelantando acciones alternativas en salud, estas acciones se encuentran en un marco de correlación y se enfocan a la satisfacción de las necesidades expuestas por la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local para la*

*vigencia 2023. De esta forma desde el proyecto 1797 "Apoyos en estrategias de salud para la localidad", resulta relevante disponer de una bolsa logística para la adquisición de insumos relacionados a las necesidades del componente 1. "Reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina" que busca mediante acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud, de las poblaciones étnicas en el territorio, a través de la concertación con los grupos poblacionales propios de cada territorio. Una vez surtido el proceso de verificación de las necesidades para continuar con la ejecución del componente "Reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina". el valor de la adición presupuestal de la bolsa a monto agotable se estima en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($31.542.000) IVA INCLUIDO, con cargo al rubro presupuestal O230161010600000001797 y hace parte del proyecto de inversión 1797 - APOYOS EN ESTRATEGIAS DE SALUD PARA LA LOCALIDAD. Se destina el monto antes mencionado con base en los siguientes criterios: * Apoyar la logística para cada pueblo indígena (8 pueblos en total) * Jornadas de fortalecimiento de acuerdo a las necesidades de cada comunidad * Insumos para el fortalecimiento de chagras en temas de plantas medicinales y aromáticas. * Ritual de armonización indígena previo a intercambio de saberes. Dichos recursos aportarán en acciones con la mesa indígena con el fin de apoyar en los procesos de: - Prevención y sanación de diferentes enfermedades a través de la medicina ancestral y alternativa. - Visibilizar la medicina tradicional de los pastos y su cosmovisión y cosmogonía de origen. - Fortalecimiento de la medicina tradicional de la comunidad indígena Monifue Uruk+ orientado desde lo propio. - Fortalecer y preservar la identidad a través las prácticas culturales y ancestrales de nuestra comunidad inga de Usme, mediante de talleres prácticos de medicina tradicional. - Fortalecer los saberes en medicina ancestral de la comunidad nasa en contexto cuidad. - Fortalecimiento Mambiaderi de la medicina moo buinaima - Intercambio de saberes en medicina ancestral intergeneracional de la comunidad andoque. - Fortalecimiento de medicina ancestral. Es por esto, que, en la búsqueda de generar espacios de trasmisión de saberes y recuperación de referentes culturales de las comunidades de los 8 pueblos indígenas, se busca establecer el apoyo económico, para que las actividades de la Mesa Indígena y los grupos que las conforman, cuenten con los insumos y/o elementos que son indispensables para el desarrollo de las acciones antes descritas y así avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan desarrollar las actividades de promoción del desarrollo social y cultural en pro del bienestar de la población involucrada de la Mesa Indígena, se encuentra conveniente adelantar la presente adición presupuestal para lograr el fortalecimiento de la identidad cultural. Para garantizar el correcto uso de los recursos dispuestos para esta adición presupuestal, se determina mantener los requisitos para la entrega de estos insumos como lo indica los estudios previos del presente contrato de Suministro para el componente 2 Mesa Indigena, y se detallan a continuación: * Carta de intención, donde desglose la actividad que realizará, los elementos a solicitar, la articulación que tiene la misma con el Plan de Desarrollo Local, el impacto positivo que tendrá la misma en su comunidad, su barrio, UPZ, o en su organización. * Relacionar el proyecto en el cual se desarrolle la importancia de la actividad, en el desarrollo de la misma, que actividades desarrollará, la participación que tendrá en cantidad de habitantes o integrantes de la mesa o comunidad de la que hace parte, y el cronograma del desarrollo de la misma, para que el coordinador del proyecto, pueda participar y establecer el muestreo de la misma. * Listado de elementos a solicitar o el monto del apoyo por transferencia monetaria que solicita para llevar a cabo la misma.* Cotización de los elementos a solicitar, si los mismos aparecen dentro del proceso contractual, se tomarán los precios de referencia de estos para adelantar la estructura de costos (mínimo 3 cotizaciones) x: Debe presentar un informe final, donde desarrolle los logros y conclusiones del evento realizado o donde hayan participado, como suministro, para recoger las experiencias de la comunidad como parte del fortalecimiento de las organizaciones sociales. Productos a entregar por parte del Contratista: - Registro fotográfico - Acta de asistencia firmada por los asistentes a los eventos, encuentros, manifestaciones culturales y/o cualquiera que se generé como parte del proceso contractual. - Ingreso y salida de Almacén de los diferentes elementos. - Listados de asistencia y base de datos consolidada en medio digital - Soportes entrega de los elementos a los beneficiarios - Relatoría de los Encuentros de las comunidades indígenas* Concluyendo en su solicitud lo siguiente: *Así las cosas, conforme a lo referido en la justificación y el análisis realizado en el presente en mi calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato de suministro No. 652 de 2023, considero viable realizar la adición presupuestal No. 1 al valor pactado de acuerdo con las justificaciones y condiciones señaladas anteriormente. El Fondo De desarrollo Local de Usme, teniendo en cuenta la intención de dar cumplimiento a las metas para el cuatrienio 2021 – 2024, denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" priorizó el desarrollo del componente 1 "Reconocamiento de los saberes ancestrales en medicina", y se garantice el cumplimiento de la meta plan vigencia 2023 "Vincular 115 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina", con el fin de satisfacer la necesidades anteriormente mencionadas. Por lo que se solicita: - Adicionar por el valor referido en la presente modificación, valor que se justifica según las necesidades de insumos requeridos para el óptimo desarrollo del componente anteriormente expuesto, el cual hace parte de la meta de desarrollo del proyecto 1797. Cabe mencionar que la presente modificación no afectará la ejecución del presente contrato y por el contrario fortalecerá las acciones encaminadas al pleno ejercicio de los derechos de la comunidad indígena en nuestro territorio, con la finalidad de garantizar una adecuada atención a la comunidad y el mejoramiento al desarrollo y promoción de los programas y servicios ofrecidos por la Entidad. Por lo anterior, se considera pertinente y necesaria la Adición presupuestal No. 1 para el Contrato de Suministro No. 652 de 2023, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($31.542.000) M/CTE., toda vez que dicho contrato tiene como fecha de terminación el Treinta (30) de abril de 2024, por ende, el contrato se encuentra actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación, se hace indispensable que el contratista SGI COLOMBIA S.A.S. NIT 900.119.324 9 continúe con la ejecución del presente contrato, desarrollando las obligaciones y/o actividades contractuales que se encuentran en este y se ejecute conforme a lo requerido por el componente 2 ACCESO A RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS", motivo de la presente modificación. (...).".* Solicitud que hace parte integral del presente documento 5) Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023 con radicado interno 2023-551-021578-2, SGI DE COLOMBIA S.A.S a través de su representante legal el señor CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN, solicitó al Fondo desarrollo local de Usme se suscriba el presente modificatorio consistente en la **ADICIÓN No. 1,** refiriendo de manera textual lo siguiente: "(...) *Dada la importancia de continuar y fortalecer a las acciones enfocadas al desarrollo de la Mesa Indigena y de acuerdo a las necesidades identificadas en el marco del proyecto 1854 "Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad" solicitamos al Fondo de Desarrollo*

Local de Usme, adelantar una adición de recursos que serán destinados para la adquisición de insumos y servicios que darán apoyo los requerimientos de la Mesa Indígena, que permitirán atender y priorizar con el componente 2. "ACCESO A RECURSOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENAS", la atención a comunidades como la indígena. (....)" oficio que hace parte integral del presente documento. 6) Que la cuantía a adicionar, no superior al presupuesto de un proceso de mínima cuantía según lo establecido por el FDLU al año vigente, por lo que no se requiere comité de contratación. 7) Que según el análisis realizado por la supervisión existen situaciones ajenas a la administración, situaciones de fuerza mayor en pro de la población a beneficiar, situación que hace parte de la argumentación de la necesidad del presente modificatorio al contrato de SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) 8) Que ahora bien, el apoyo a la supervisión señala que el valor a adicionar, se encuentra sustentado en la solicitud presentada por el contratista y que fue avalado previo análisis técnico y financiero, concluyendo que resulta ser razonable la presente modificación para suplir las necesidades de la población y culminar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) Que en consecuencia de las justificaciones y argumentos entregados por la contratista, y los avales otorgados por el apoyo a la supervisión previo análisis presentado a comité y descrito en el Formato de modificación contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra, viable realizar el presente modificatorio. **10)** Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* **11)** Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, *las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-* Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...*". **12)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **13)** Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. **14)** Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: "*Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1991 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido*[1]. **15).** Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **16)** Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que "*la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

ADICIÓN No. 1 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto). **17)** Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).".* **18)** Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **19)** Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. **20)** Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. **21)** Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **22)** En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:* ***i)*** *que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,* ***ii)*** *se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***iii)*** *que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* ***iv)*** *que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y* ***v)*** *que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **23)** Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos. **24).** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente adicionar el Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la SGI DE COLOMBIA S.A.S, conforme la consideración expuesta en este documento, y las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR** el valor del Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($31.542.000). PARÁGRAFO** El valor de la presente adición se cancelará con recursos de la presente vigencia pertenecientes al rubro O23011601060000001797 denominado: *"Apoyos en estrategias de salud para la Localidad"*, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1875 del 28 de diciembre de 2023, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

ADICIÓN No. 1 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

($31.542.000). CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio,** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** - La presente Prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. **CLAUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) no modificadas por este documento, para constancia se suscribe el presente a los 28 días del mes de diciembre del 2023

Proyectó: Jesson Armando Cubillos – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Profesional Especializado— Área de Gestión de Desarrollo Local AGDL
Revisó Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho -- Área de Gestión de Desarrollo Local

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MODIFICATORIO No 2. PRORROGA No. 1 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTROS No.	**652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266)**
CONTRATISTA:	SGI DE COLOMBIA S.A.S
OBJETO:	*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$753.949.705 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
ADICIÓN No. 1	$ 31.542.000 MCTE
VALOR FINAL	$785.491.705 M/CTE
PRORROGA No. 1 (modificatorio actual)	Por el termino de dos (2) meses (desde el 01 de mayo 2024 hasta el 30 de junio 2024

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **SGI DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 900119324 9 representado legalmente por **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4284642**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. hemos convenido celebrar el presente documento de **Modificatorio consistente en la PRORROGA No. 1,** al Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 16 de noviembre de 2023 suscribió el Contrato de SUMINISTROS No. **652-2023-SUM (95221)** con: **SGI DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es: " *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*

MODIFICATORIO No 2. PRORROGA No. 1 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

las estrategias y mecanismos que permitan facilitar la ejecución de las actividades culturales que devengan del ejercicio que tienen las comunidades indígenas en la localidad. En relación a lo anterior, es importante manifestar que, como se mencionó anteriormente este componente no ha presentado avance en su ejecución ya que no se presentaron actividades que requirieran apoyo durante los meses ejecutados del presente contrato. A pesar de esto para la comunidad Indígena le resulta indispensable contar con el acceso a los recursos logísticos y financieros destinados para el desarrollo de los diferentes procesos que desean adelantar. A la fecha la Mesa Indígena tiene proyectadas diferentes acciones a ejecutar dentro de los proyectos de la localidad, las cuales ya fueron reportadas al operador con la intención de recibir el apoyo logístico y económico para con la intención de desarrollar actividades como; Rituales de armonización indígena, insumos para las jornadas de fortalecimiento a través de la realización de ollas comunitarias, Minga para la transmisión de saberes, circulo de palabra transmisión de saberes, alquiler de espacios para el desarrollo de los diversos encuentros, estas acciones están proyectadas a ejecutarse hasta finales del mes de junio del presente año, es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme debe garantizar el apoyo y brindar las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad Indígena. Componente 3. ***Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la Mesa Afrodescendientes,*** *buscando preservar las diversas expresiones que caracterizan a la comunidad negra afrocolombiana ubicada en la localidad 5 de Usme, la presente administración por medio de un apoyo económico debe generar estrategias para la atención de la comunidad que le permita mantener su diversidad étnica y cultural dentro de la ciudad. Es por esto, que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del fortalecimiento técnico debe garantizar la atención y el apoyo a los procesos de la mesa Afro, con el fin de implementar las diferentes acciones propuestas en el territorio donde se requiere el acceso a los recursos logísticos en actividades como; URAMBAS para la transmisión de saberes, ritual de armonización Afrodescendiente previo a intercambio de saberes, insumos para las jornadas de fortalecimiento a través de la realización de ollas comunitarias, alquiler de espacios para el desarrollo de los diversos encuentros, actividades que de acuerdo a la solicitud allegada al contratista se estima ejecutar a partir de la tercera semana del mes de abril y hasta finales del mes de junio. Componente 4.* ***Medios Comunitarios,*** *a través del operador logístico desde el mes de marzo del 2024, se han adelantado diferentes acciones con la Mesa de Medios Comunitarios vigentes y activos de la localidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos del sector de Participación y así aumentar la presencia de los medios comunitarios en todos los eventos que se generan desde el Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de los diferentes proyectos que se encuentran en ejecución. Cabe aclarar que el operador logístico y el apoyo a la supervisión del presente contrato adelantaron acciones con la Mesa de Medios Comunitarios y Alternativos de la localidad en el mes de marzo en consecuencia que dicha Mesa quedo instaurada en el mismo mes, a partir de ese momento se estableció comunicación con cada uno de los doce Medios Comunitarios que actualmente conforman la Mesa de Medios para dar inicio al desarrollo de las estrategias de publicidad propuestas por ellos para el acompañamiento de las diferentes actividades, proyectos programas y políticas institucionales. En ese sentido, y según lo establecido en los estudios previos del proceso contractual respecto al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo para la atención prioritaria a los procesos comunitarios representados en los medios comunitarios y alternativos, se está definiendo el mecanismo para la entrega de los recursos logísticos y financieros para cada uno de los doce (12) medios que conforman la Mesa de Medios, adicionalmente, en la actualidad el operador y el apoyo a la supervisión se encuentran en la verificación de cada una de las estrategias de publicidad presentadas por los Medios Comunitarios, estas campañas de publicidad abarcan actividades que comprenden los meses de abril y hasta junio del presente año. Con base en lo anterior, los tiempos de ejecución se deben ampliar. Conforme a los tiempos estimados para el desarrollo de los diferentes procesos relacionados con la ejecución contractual y conforme a las actividades provenientes de las acciones que se están adelantando para cada uno de los componentes, como supervisor/apoyo a la supervisión considero viable lo solicitado, recomendando a la entidad a dar trámite a dicha petición después de ser evaluada técnica y jurídicamente la presente solicitud. Así mismo, en calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión certifico el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, según se evidencia en los soportes presentados en el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual hay un buen desempeño en sus funciones y así seguir prestando los servicios requeridos por la Entidad. Teniendo en cuenta que los ajustes en tiempo obedecen al desarrollo de las actividades propias de cada comunidad, se hace necesario adelantar la prórroga toda vez que corresponde a causas ajenas a la empresa* ***SGI DE COLOMBIA S.A.S.*** *Así las cosas, conforme a lo referido en la justificación y el análisis realizado en el presente en mi calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato de suministro No. 652 de 2023, solicito se dé aprobación a la viabilidad para realizar la modificación No. 2 prorroga al plazo de ejecución, de acuerdo con las justificaciones y condiciones señaladas anteriormente. Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista y lo referido en el presente documento, como apoyo a la supervisión se encuentra probado la situación de fuerza mayor o caso fortuito que argumentan el presente modificatorio. Que el nuevo plazo fijado resulta ser razonable para la culminación de las actividades y obligaciones del presente contrato, que no se alcanzaron a concluir en el plazo fijado inicialmente.*

acuerdo con las necesidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridos en los componentes que a la fecha presentan un porcentaje de ejecución avanzada.

1. *De conformidad con los informes financieros presentados aprobados y en aprobación, se tiene la siguiente ejecución de cada uno de los componentes:*

2. *La Bolsa Logística se ha ejecutado en un 86.72%, quedando un saldo por ejecutar de solo $16.524.669 y en la Bolsa de Parceros se han ejecutado $25.095.068 equivalente al 6,29% de los recursos asignados.*

3. *Durante estos meses se ha venido definiendo el alcance de los recursos logísticos y financieros para las mesas Mesa Indígena, Mesa Afrodescendientes y Medios Comunitarios, se han recibido algunas propuestas especialmente de los medios comunitarios y se está definiendo la metodología para la ejecución y desembolso de los recursos para apoyar logística y financieramente dichas propuestas, considerando que las iniciativas son diferentes entre sí y por lo tanto, debemos realizar adaptar las metodologías a las particularidades de cada una de las iniciativas.*

4. *Con relación a los Saberes Ancestrales, objeto de la adición, durante el mes de marzo se realizaron las actividades contempladas para los ocho (8) pueblos indígenas de la Localidad de Usme, con una ejecución del 100%, según información y soportes reportados en el Informe de Actividades No. 4.*

Por lo anterior, se contempla la necesidad de una prórroga, sin costo adicional con cargo al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por el término de dos (2) meses, con el fin de realizar la ejecución y seguimiento a los servicios logísticos y recursos financieros entregados a cada una de las propuestas presentadas en las diferentes instancias. (

públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato ad

de la Ley 527 de 1999, la cual establece:

MODIFICATORIO No 3. PRORROGA No. 2 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTROS No.	**652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266)**
CONTRATISTA:	SGI DE COLOMBIA S.A.S
OBJETO:	*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE ELSUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$753.949.705 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024
ADICIÓN No. 1	$ 31.542.000 MCTE
VALOR FINAL	$785.491.705 M/CTE
PRORROGA No. 1 (modificatorio actual)	Por el termino de dos (2) meses (desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **SGI DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT. 900119324 9 representado legalmente por **CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.284.642**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente documento de **Modificatorio consistente en la PRORROGA No. 2**, al Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 16 de noviembre de 2023 suscribió el Contrato de SUMINISTROS No. **652-2023-SUM (95221)** con: **SGI DE COLOMBIA S.A.S.** cuyo objeto es: " *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME.*" con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2)** Que el día Primero de diciembre de 2023 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día Treinta (30) de abril de 2024. **3)** Que se realizó el día 28 de diciembre 2023 modificatorio No. 1 de Adición No. 1 por valor de $31 542.000 **4)** Que se realizó el día 16 de abril 2024 modificatorio No 2 de Prorroga No.1 por un plazo de dos meses teniendo como fecha de finalización el 30 de junio de 2024 **5)** Que el contrato se encuentra actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación. **5)** Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 24 de junio de 2024 la Supervisión, así como la profesional encargada del Apoyo a la Supervisión, realiza un análisis técnico jurídico y da viabilidad del presente modificatorio contractual, manifestando lo siguiente: "(...) *De acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista SGI DE COLOMBIA S.A.S , y considerando la necesidad de continuar con la ejecución de los recursos financieros y el apoyo en servicios logísticos para los diferentes componentes que comprende el proyecto, se espera con la presente prorroga atender con la prestación del servicio logístico, todas aquellas actividades, eventos, encuentros, reuniones y demás, que sean necesarios para fortalecer a la comunidad Usmeña, con el propósito de aportar y solventar las necesidades de cada uno de los grupos poblacionales que se encuentran priorizados en el presente contrato de suministro. Cabe resaltar que, el contratista ha desarrollado las acciones pertinentes para el suministro de elementos en los tiempos establecidos durante la ejecución del mismo, para la atención a los procesos sociales mencionados anteriormente, sin embargo, existen componentes que requieren continuar con la prestación del servicio para la entrega de los apoyos económicos y el suministro de bienes durante los próximos dos meses para cumplir los objetivos y metas planteados en sus propuestas de actividades y acciones a desarrollar por la Mesa de Afrodescendientes, la mesa Indígena, y los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usme, por lo que se hace necesario evaluar la ampliación del plazo contractual inicialmente pactado para lograr culminar con éxito los objetivos y generar un mayor nivel de bienestar en la población. En relación a las consideraciones de los componentes que conforman el proyecto y a la ejecución de cada uno de ellos y por lo que requieren la continuación de la prestación del servicio, es importante mencionar que: Componente 1. Parceros por Bogotá, se estima continuar con el apoyo a las necesidades logísticas y/o administrativas bajo las condiciones establecidas en el presente contrato a los beneficiarios del programa "Parceros por Bogotá", los cuales, se vincularon a la Alcaldía Local de Usme desde el*

día 12 de junio de 2024, y de esta manera generar el apoyo con elementos que sean de uso exclusivo para el correcto ejercicio de sus actividades como recuperación de espacios por medio de sembradíos, o recolección de escombros, recuperación de fachadas y demás eventos que se realicen en la localidad y en la ciudad, necesarios para fortalecer y dar cumplimiento a la meta del proyecto 1707 apoyo logístico para el desarrollo operativo del programa "reto local jóvenes y entornos seguros" de la localidad de Usme. Por lo que resulta necesario seguir contando con el apoyo del operador logístico para garantizar al programa la correcta ejecución de sus actividades y tener el apoyo de los recursos disponibles, ya que los jóvenes deben contar con una serie de elementos e insumos que el Fondo debe entregar para el desarrollo óptimo de sus labores hasta la finalización de las actividades del programa de parceros. Componente 2. Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la Mesa de Indígenas, conforme a las necesidades de apoyo logístico y de entrega de recursos económicos que ha presentado la Mesa Indígena, proyecta ejecutar diferentes acciones dentro de los proyectos de la localidad durante el mes de julio y agosto del presente año, comprometidos con la preservación y promoción de los saberes ancestrales, lo cuales enriquecen la identidad cultural y constituyen la historia y tradición de los pueblos indígenas de la localidad. Propuestas que fueron enviadas al operador según la metodología del mismo, con la intención de desarrollar actividades como; Ofrenda a la madre tierra, rituales de armonización indígena, insumos para las jornadas de fortalecimiento a través de la realización de ollas comunitarias, Minga para la transmisión de saberes, círculo de palabra transmisión de saberes, alquiler de espacios para el desarrollo de los diversos encuentros, es por esto, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme debe garantizar el apoyo y brindar las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de la comunidad Indígena, contribuir al fortalecimiento y visibilización de los saberes ancestrales y promover el respeto por la riqueza cultural de los pueblos indígenas de la Localidad de Usme. Componente 3. Acceso a recursos logísticos y financieros para el ejercicio de los procesos de la Mesa Afrodescendientes, resulta necesario que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del fortalecimiento técnico pueda garantizar la atención y el apoyo a los procesos de la mesa Afro, con el fin de implementar las diferentes acciones propuestas en el territorio en actividades como; URAMBAS para la transmisión de conocimientos ambientales afrocolombianos; Uramba Cultivo la María, Uramba semillas de esperanza, Uramba sembrando huellas y Uramba Girasol, ritual de armonización Afrodescendiente previo a intercambio de saberes, insumos para las jornadas de fortalecimiento a través de la realización de ollas comunitarias, alquiler de espacios para el desarrollo de los diversos encuentros, actividades que fueron presentadas al contratista con la finalidad de continuar con el acceso a los recursos económicos y servicios logísticos que presta el operador. De acuerdo con lo anterior, se busca preservar las diversas expresiones que caracterizan a la comunidad negra afrocolombiana ubicada en la localidad 5 de Usme, a través de los diferentes espacios para la transmisión y recuperación de referentes culturales de las comunidades y grupos étnicos de la localidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, es por esto que, de acuerdo a la solicitud allegada al contratista por el Concejo Local de comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras de Usme, se estima continuar con la ejecución de sus actividades en territorio y asimismo el apoyo logístico y económico durante los meses de julio y agosto del presente año. Componente 4. Medios Comunitarios, se continua el cumplimiento de los lineamientos del sector de Participación con la búsqueda de aumentar la presencia de los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usme en todos los eventos que se generan desde los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el apoyo económico, para que los mismos, accedan a este y puedan participar difundiendo y comunicando toda la oferta institucional, social, cultural, artística y deportiva en cada uno de los medios presentes, activos y reconocidos por el IDPAC. Por medio del operador logístico se busca mantener el apoyo en la prestación del servicio y el acceso a los recursos económicos según lo establecido en los estudios previos del proceso contractual respecto al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo para la atención prioritaria a los procesos comunitarios representados en los medios comunitarios y alternativos, para que, a través del fortalecimiento a los medios comunitarios y alternativos de Usme, se siga realizando la promoción, comunicación y posicionamiento de los proyectos que se están ejecutando actualmente, con el fin de garantizar la optima atención a la comunidad en general, es por esto que, a la fecha los medios comunitarios han realizado el acompañamiento y cubrimiento de diferentes actividades en la localidad conforme a la propuesta de publicidad presentada para cada uno de los proyectos, permitiendo así la promoción de los programas y servicios ofrecidos por la Entidad. Sin embargo, estas campañas de publicidad siguen vigentes conforme a la ejecución de los proyectos de la Localidad y comprenden actividades durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año. Con base en lo anterior, los tiempos de ejecución del presente contrato se deben ampliar para lograr el cubrimiento de las actividades proyectadas con el acompañamiento de los medios comunitarios, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades antes descritas y avanzar en el cumplimiento de las metas de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. De conformidad con los tiempos estimados para el desarrollo de las actividades de los diferentes procesos relacionados con la ejecución contractual y conforme a las actividades provenientes de las acciones que se están adelantando para cada uno de los componentes como se mencionó anteriormente", como supervisor/apoyo a la supervisión considero viable lo solicitado, recomendando a la entidad a dar trámite a dicha petición después de ser evaluada técnica y jurídicamente la presente solicitud. Así mismo, en calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión certifico el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, según se evidencia en los soportes presentados en el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual hay un buen desempeño en sus funciones para así seguir prestando los servicios requeridos por la Entidad. Por último, teniendo en cuenta que la presente modificación No 03 en tiempo de ejecución, obedece al desarrollo de las actividades

*propias de cada comunidad, se hace necesario adelantar la prórroga toda vez que corresponde a causas ajenas a la empresa SGI DE COLOMBIA S.A.S. Así las cosas, conforme a lo referido en la justificación y el análisis realizado en el presente, en mi calidad de supervisor y/o apoyo a la supervisión del Contrato de suministro No. 652 de 2023, solicito se dé aprobación a la viabilidad para realizar la modificación No. 3 prorroga al plazo de ejecución, de acuerdo con las justificaciones y condiciones señaladas anteriormente. • Que en consecuencia de las justificaciones entregadas por el contratista y lo referido en el presente documento, como apoyo a la supervisión se encuentra probado la situación de fuerza mayor o caso fortuito que argumentan el presente modificatorio. • Que el nuevo plazo fijado resulta ser razonable para la culminación de las actividades y obligaciones del presente contrato, que no se alcanzaron a concluir en el plazo fijado inicialmente. (...).". Solicitud que hace parte integral del presente documento 6) Que mediante oficio de fecha 24 de junio de 2024 con radicado interno 2024-551-009376-2, SGI DE COLOMBIA S.A.S a través de su representante legal el señor CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN, solicitó al Fondo desarrollo local de Usme se suscriba el presente modificatorio consistente en la PRORROGA No. 2, refiriendo de manera textual lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta que el próximo treinta (30) de junio de 2024 vence el plazo de ejecución del contrato No. 652-2023-SUM (95221) cuyo objeto es CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO Y COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME, de manera atenta nos permitimos solicitar prorrogar el plazo de ejecución por el termino de dos (2) meses, de acuerdo con las siguientes consideraciones de los componentes que conforman el proyecto:1. El Componente de Bolsa Logística se encuentra agotado en su totalidad 2. El Componente Parceros por Bogotá tiene una ejecución baja debido a que no se han vinculado a los jóvenes de la Localidad de Usme.3. Los Componentes de Mesa Indígena, Mesa Afrodescendientes y Medios Comunitarios, se tienen solicitudes de la Mesa Indígena y Medios Comunitarios, los cuales serán objeto de apoyo logístico y financiero, sin embargo, las solicitudes existentes son pocas respecto al monto total de la bolsa de cada grupo poblacional .Por lo anterior, se contempla la necesidad de una prórroga, sin costo adicional con cargo al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por el término de dos (2) meses, con el fin de realizar el desembolso, ejecución y seguimiento a los servicios logísticos y recursos financieros entregados a cada una de las propuestas presentadas en las diferentes instancias. (....)" oficio que hace parte integral del presente documento. 7) Que según el análisis realizado por la supervisión existen situaciones ajenas a la administración, situaciones de fuerza mayor en pro de la población a beneficiar, situación que hace parte de la argumentación de la necesidad del presente modificatorio al contrato de SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) 8) Que ahora bien, el apoyo a la supervisión señala que la prórroga, se encuentra sustentado en la solicitud presentada por el contratista y que fue avalado previo análisis técnico y financiero, concluyendo que resulta ser razonable la presente modificación para suplir las necesidades de la población y culminar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) Que en consecuencia de las justificaciones y argumentos entregados por la contratista, y los avales otorgados por el apoyo a la supervisión previo análisis presentado a comité y descrito en el Formato de modificación contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra, viable realizar el presente modificatorio. 10) Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 11) Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca- Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...". 12) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 13) Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. 14) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: "Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3556, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867.

Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido1. 15). Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" 16) Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que "la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala desistió al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas". la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto). 17) Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).". 18) Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 19) Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación. 20) Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. 21) Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico 22) En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que *el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 23) Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos. 24). Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano,*

MODIFICATORIO No 3. PRORROGA No. 2 -AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 652-2023-SUM (95221) (CO1.PCCNTR.4358266) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y SGI DE COLOMBIA S.A.S

al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente prorrogar el Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la SGI DE COLOMBIA S.A.S, conforme la consideración expuesta en este documento, y las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) dos (2) meses (desde el 01/07/2024 hasta el 30/08/2024).

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. en orden a incorporar el **presente modificatorio**. del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: - La presente adición se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación del presente acto a través de la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011: el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTICULO 2. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: c) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación". "ARTICULO 5. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos". "ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". "ARTICULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original." "ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos". "ARTÍCULO *15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP
II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLAUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de SUMINISTROS No 652-2023-SUM (95221) no modificadas por este documento.

Proyectó - Tatiana Sastoque López, Profesional – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora de la oficina de contratación - Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 05 ALCALDIA LOCAL DE USME
Tipo de ingreso: INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 92 **Interno:** 1521
Estado ingreso: APROBADO **Vigencia ingreso:** 2024 **Fecha ingreso:** 10 julio 2024
Documento soporte: SEL. ABREVIADA SUBASTA DE
Número doc. soporte: 652-2023 **Fecha doc. soporte:** 10 julio 2024
Proveedor: NIT 900119324 SERVICIOS GENERALES INSTITUCIONALES SAS
Documento remisión: FACTURA
Número doc. remisión: 200 **Fecha doc. remisión:** 03 julio 2024
Encargado de bodega: LIGIA NELLY TILAGUY SANCHEZ
Dependencia solicitante: 1205320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO DE ELEMENTOS CTO 652-2023 FACT 200 SGI

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	365	1-5-10-65	9.405,00	3.432.825,00
2	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	30	1-5-10-65	16.929,00	507.870,00
3	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	100	1-5-10-65	2.178,00	217.800,00
4	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	99	1-5-10-65	2.030,00	200.970,00
5	3450	REFRIGERIO	UNIDAD	1	1-5-10-65	2.027,00	2.027,00
						Total elementos de consumo:	**4.361.492**

LIGIA NELLY TILAGUY SANCHEZ
Responsable recibe

Powered by CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fa
Pago 001	SGIC No. 169	19/12/2023 6:23 AM *(UTC -5 horas)*	19/12/2023 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	46.784.458 COP	55.673.505
Pago 002	SGIC No. 174 y SGIC No. 175	13/02/2024 6:28 AM *(UTC -5 horas)*	13/02/2024 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	67.413.473 COP	80.222.032

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	785.491.705,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0.00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	135.895.537,00 COP	17,3%	-
Valor facturado pendiente de pago:	135.895.537,00 COP	17,3%	-
Valor pagado:	0.00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	785.491.705,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	785.491.705,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA INICIO 652-2023-SUM (95221) fir.pdf	ACTA INICIO 652-2023-SUM (95221) fir.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas complimiento adicion 1 652.pdf	Consulta de pólizas complimiento adicion 1 652.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas Cumplimiento acta de inicio 652.pdf	Consulta de pólizas Cumplimiento acta de inicio 652.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas Cumplimiento Contrato.pdf	Consulta de pólizas Cumplimiento Contrato.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas Responsabilidad acta de inicio 652.pdf	Consulta de pólizas Responsabilidad acta de inicio 652.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas Responsabilidad adicion 1 652.pdf	Consulta de pólizas Responsabilidad adicion 1 652.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Consulta de pólizas Responsabilidad Contrato.pdf	Consulta de pólizas Responsabilidad Contrato.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP 652-2023.pdf	CRP 652-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

SUPERVISION CTO 652.pdf SUPERVISION CTO 652.pdf

Borrar Cargar nuevo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Planeación

FECHA: 27 de marzo de 2024 Virtual: ____ Presencial: X (En caso de ser presencial): Oficina planeación

OBJETO DE LA REUNIÓN: Verificar bienes de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos del contrato e ingreso de elementos a almacén Contrato de Suministro No. 652-2023-SUM (95221)

HORA DE INICIO: 10:00 am HORA DE FINALIZACIÓN: 10:30:am

ASISTENTES: Contratista – apoyo a la supervisión

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
LENNGGY LORENA LIZ			X						X	FDLU - PLANEACIÓN	lennggy.liz@gobiernobogota.gov.co	316 2889790	
CARLOS YECID JIMÉNEZ			X						X	SGI DE COLOMBIA S.A.S	sgidecolombiasas@gmail.com	3142980798	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

En el desarrollo del Contrato de Suministro No. 652-2023-SUM (95221) que tiene por objeto "*Contratar a monto agotable el suministro y compra de insumos y elementos para el apoyo logístico en el marco operativo de los programas y eventos proyectados por la Localidad de Usme*", el día de 27 de marzo de 2024 se reúnen la profesional Lorena Liz, apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme y Carlos Yecid Jiménez, coordinador general del contrato, con el objetivo de verificar la entrega de los bienes y servicios utilizados durante los diferentes días de la realización del evento cultural y musical realizado en localidad de Usme.

Los siguientes son los bienes y servicios entregados de acuerdo con lo solicitado por medio del documento de Requerimiento No. 13, 14, 15 y 16, los cuales se verifican y se revisa que cumplan con las especificaciones estipuladas en dicho documento., correspondiente al **Componente 2 – Logística**, los cuales son los siguientes:

No.	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precio TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)	Cant.	RECUERIMIENTO No. 13	RECUERIMIENTO No. 14	RECUERIMIENTO No. 15	RECUERIMIENTO No. 16
127	REFRIGERIO TIPO 1	REFRIGERIO TIPO 1 Un sándwich Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o gaseosa en lata, una manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad	8 605	715 365		611 325	2.381.250	470 250
137	DESAYUNO TIPO 1	DESAYUNO TIPO 1 Jugo de fruta natural, caldo de costilla o huevo al gusto, pan, café con leche o chocolate (Contenido calórico mínimo diario) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	Unidad	16 929	30		507.870		
142	AGUA EN BOTELLA CON GAS	AGUA EN BOTELLA CON GAS Agua en botella plástica con gas de 600 ml	Unidad	2 178	100			217 800	
144	AGUA EN BOTELLA	AGUA EN BOTELLA Agua en botella plástica sin gas de 1000 cm	Unidad	2 030	100			203 000	

Todos estos elementos fueron revisados de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el documento de requerimientos y se reciben satisfactoriamente y se avala la entrada a almacén de los elementos relacionados con Refrigerios y Almuerzos, tal como se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta a las correspondientes remisiones.

Así mismo, se deja constancia que durante el periodo se prestaron los siguientes servicios recibidos a satisfacción en los eventos requeridos conforme a las Requerimiento No. 15 .

No.	PRODUCTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precio TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)	Cant.	RECUERIMIENTO No. 15
39	INTERPRETE DE SEÑAS	2 Intérprete de señas (Certificado de experiencia en eventos con población con condición de discapacidad auditiva, mínimo un (1) año, para lo cual el oferente certificará su idoneidad bajo la Norma Internacional ISO/NTC para traductores ISO/NTC 17651; Duración por persona de usted requerimiento un intérprete en periodos de más de una hora, debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio).	3 Horas	689.783	2	1.379.568
55	BAÑO PORTATIL BASICO	BAÑO PORTATIL BASICO Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, limpieza, disposición para uso, transporte sitio y regreso de las unidades, instalación y desinstalación	Unidad	471.537	2	943 074
88	BAÑO PORTATIL PARA DISCAPACITADOS	BAÑO PORTATIL PARA DISCAPACITADOS Alquiler de baño portátil para personas en condición de discapacidad para eventos masivos. Incluye suministro de papelh gienico y transporte de las unidades. Por un Día Incluye Limpieza	Jornada	488 912	1	488 912

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por: Carlos Jiménez

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Agregue o elimine los Días que sean necesarios para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



EVIDENCIA 1.1.2

EVIDENCIA 1.1.3

SGI

Carrera 23 F # 48 - 86 Sur

Cel: 33142980798

NIT. 900.119.324-9

REMISIÓN

No. 13

FECHA: D 02 M 03 A 2024

Señores:	ALCALDIA LOCAL DE USME		
Nit.	899.999.061-9	**Telefono:**	3192724886
Dirección:	Alcaldia Local de Usme	**Ciudad:**	Bogota D.C.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
137	"DESAYUNO TIPO 1 Jugo de fruta natural, caldo de costilla o huevos al gusto, pan, café en leche o chocolate. (Consumo calórico normal diario) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado"	30

Observaciones Entregar en Alcaldia Local de Usme - Despacho

Responsable que recibe: Eliza Garcia Cel. 3192724886

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: _____

CARGO_: _____

IDENTIFICACION: _____

TELEFONO 3192724886

FIRMA: _____

Carrera 23 F # 48 - 86 Sur
Cel: 33142980798

EVIDENCIA





SGI

Carrera 23 F # 48 - 86 Sur

Cel: 33142980798

NIT. 900.119.324-9

REMISIÓN

No. 14

FECHA: D 08 M 03 A 2024

Señores:	ALCALDIA LOCAL DE USME		
Nit.	899.999.061-9	**Telefono:**	3144732112
Dirección:	Alcaldia Local de Usme	**Ciudad:**	Bogota D.C.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
122	REFRIGERIO TIPO 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	65

Observaciones Entregar en Biblioteca La Marichuela Hora 2:00 pm

Responsable que recibe: Tatiana García 3144732112

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: **TATIANA GARCIA**

CARGO_:

IDENTIFICACION:

TELEFONO 3144732112

FIRMA:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 08 DE MARZO DE 2024 Virtual: ___ Presencial: X (En caso de ser presencial): Biblioteca la marichuela.

OBJETO DE LA REUNIÓN: Conmemoración 8M

HORA DE INICIO: 2:30 pm HORA DE FINALIZACIÓN: ___

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Jardy Castro Rodríguez										Comunidad	—	3002864652	
Claudia Castro										Comunidad		3138773665	Claudia
María Forero										Comunidad	forero.maria1628@gmail	3133067172	María Forero
Ana Isain Rodriguez										Comunidad.		3183012905	
Helena Cadena										Comunidad.		3203318338	Helena Cadena
[illegible]										Comunidad.			
Dora Martina Cortes										Comunidad	dmg8128@hotmail.com	3105572120	
Serenia Cardona P										Comunidad.	serenia.cardonap@gmail.com	3154531853	Serenia Cardona P
Angela Morchena										comunidad	dubis4919@gmail.com	3006011115	
Angel Morchena										Comunidad	—		

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 08 de marzo de 2024 Virtual: ___ Presencial: X (En caso de ser presencial): Biblioteca la manchuela

OBJETO DE LA REUNIÓN: Conmemoración 8 M

HORA DE INICIO: 2:30 pm HORA DE FINALIZACIÓN: ___

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Rocio Garcia											Poladan@hotmail.c	3142257900	Rocio
Luz Mery Prieto											Prietoortizp@gmail.c	3213110894	Luz
Emilia Briceño G.											fairygem963@hotmail.com	3228973800	Emilia
Lydia Emilse trujillo R											ntrujillor63@Gmail.com	3143913602	Lydia Tr.
Ramon Hernandez											Ramonhernandez@gmail.com	3045321479	Ramon
Maria Carmelina Gutierrez											Carmenza 28-51@...	3185129443	Maria C.
Leonor Forero												3144737041	Leonor Forero
Maria Rosa												3224645032	Maria
Cristina moreno Jim											cristinamoreno	3142197599	
Rosalba Bautista												3024563256	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 08 de marzo de 2024 Virtual: ___ Presencial: X (En caso de ser presencial): Biblioteca la marichuela

OBJETO DE LA REUNIÓN: Conmemoración 8 M.

HORA DE INICIO: 2:30pm HORA DE FINALIZACIÓN: ___

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Mercedes Salamanca												3102124710	
Gloria Yamayusa													
Sara Acevedo												3057795140	
Esperanza Ramirez.												3115092350	
Esperanza Asegatina												3217757434	
Fabian Jaua-												3132	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 08 DE MARZO DE 2024 **Virtual:** ___ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** Biblioteca la Marichuela

OBJETO DE LA REUNIÓN: Conmemoración 8M

HORA DE INICIO: 2:30 pm **HORA DE FINALIZACIÓN:** ___

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Dubis Pacheco										Comunidad	dubis4919@gm	3006411[illegible]	
Mirya Moyano												3175674842	
Esperanza Rodriguez												3244291873	Esperanza Rodriguez
Flor Elba Ruiz												3143927447	
Ana Gilma Herrera												3115291602	
Berta Ramirez												3346984[illegible]	
Blanca Cañon												3138173174	
Rosa Obando												3124955072	
Nora Nito												3229681941	
Ines Ochoa												3102224290	Ines Ochoa

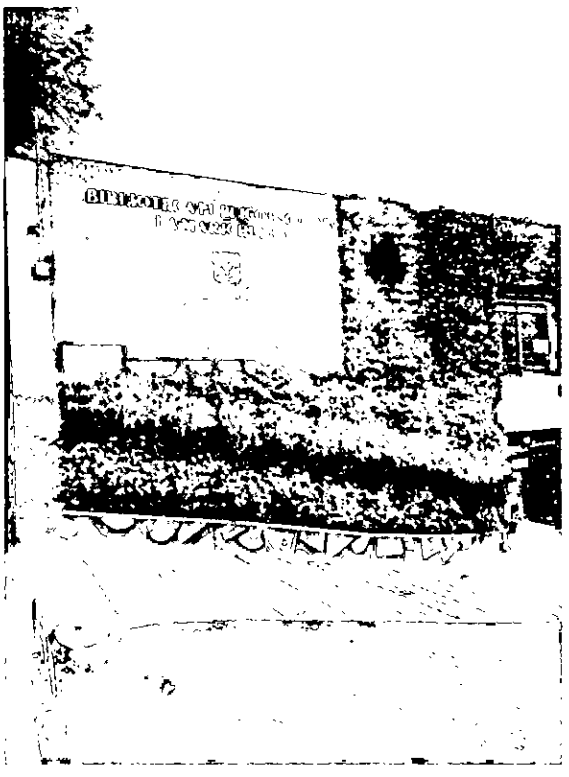
NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

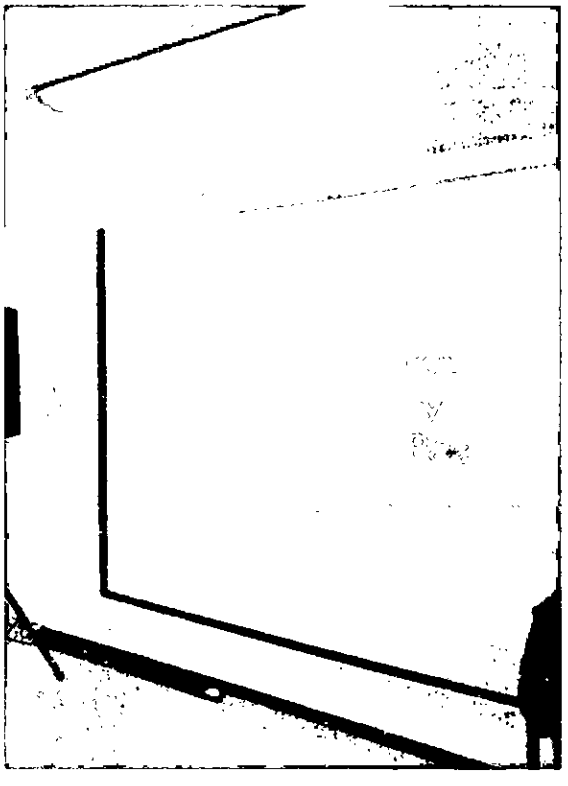
Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

EVIDENCIA









SGI

Carrera 23 F # 48 – 86 Sur

Cel: 3314298079S

NIT. 900.119.324-9

REMISIÓN

No. 15

FECHA: D 16 M 03 A 2024

Señores:	ALCALDIA LOCAL DE USME		
Nit.	899.999.061-9	**Telefono:**	316 2889790
Dirección:	Alcaldia Local de Usme	**Ciudad:**	Bogota D.C.

ITEM:	CONCEPTO	CANTIDAD
30	INTERPRETE DE SEÑAS 2 Interprete de señas (Certificado de experiencia en eventos con población en condición de discapacidad auditiva, mínimo un (1) año, para lo cual el ejecutor certificará su idoneidad bajo la Norma Internacional - ICONTEC para traductores (ISO NTC 18841).Jornada. (por norma de salud ocupacional un intérprete en periodos de más de una hora, debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio)."	2 Duracion del evento: 6 horas
58	BAÑO PORTÁTIL BÁSICO Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación.	2
68	BAÑO PORTATIL PARA DISCAPACITADOS Alquiler de baño portátil para personas en condici{on de discapacidad para eventos masivos. Incluye suministro de papelhigiénico y transporte de las unidades. Por un Día. Incluye Transporte	1
137	REFRIGERIO TIPO 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	250
137	AGUA EN BOTELLA CON GAS Agua en botella plastica con gas de 600 ml	100
137	AGUA EN BOTELLA Agua en botella plastica sin gas de 1000 ml	100

Observaciones Entregar en Alcaldia Local de Usme

Responsable que recibe: Angelica Gamboa

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: _____

CARGO_: _____

IDENTIFICACION: _____

TELEFONO _____

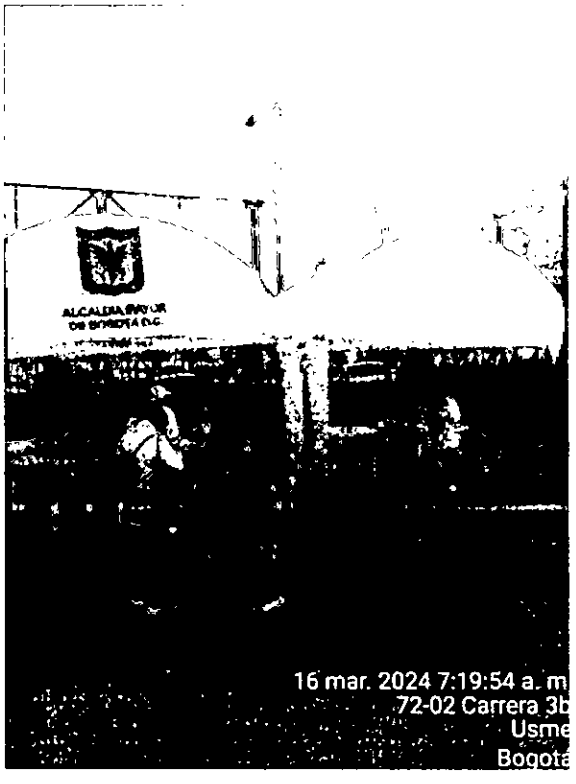
FIRMA: _____

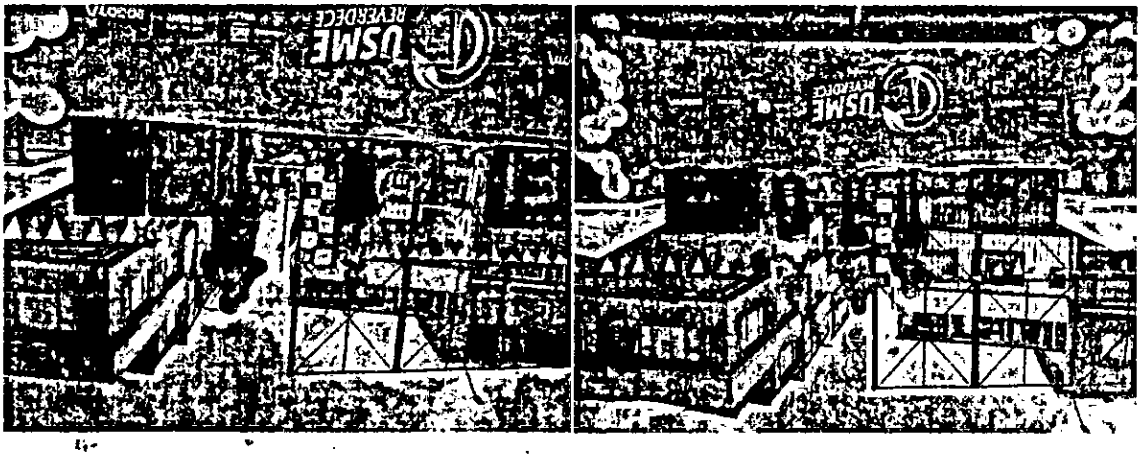
EVIDENCIA

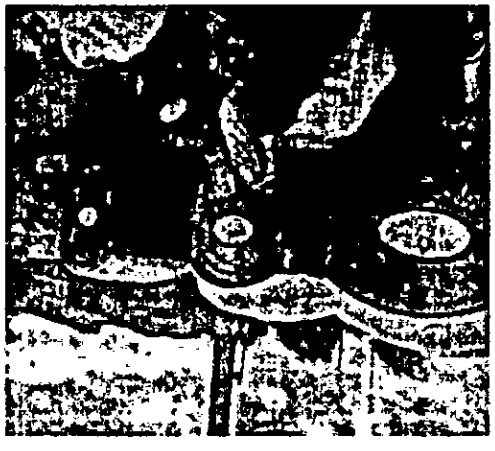

16 mar. 2024 7:20:50 a.
658 Calle 71 F

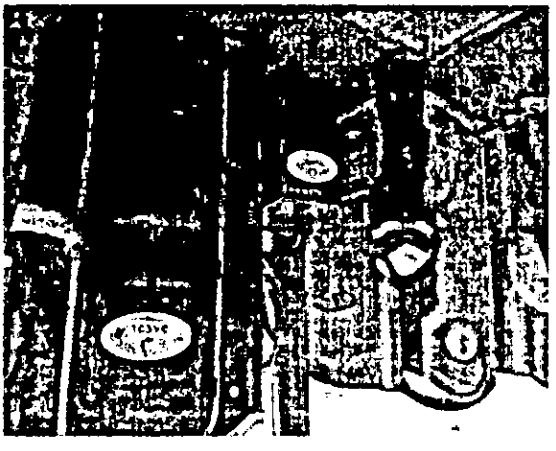

16 mar. 2024 7:17:27 a.
Usme
Bogotá


16 mar. 2024 7:17:39 a.
Usme
Bogotá


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
16 mar. 2024 7:19:54 a. m
72-02 Carrera 3b
Usme
Bogotá


USME
USME





SGI

Carrera 23 F # 48 - 86 Sur

Cel: 33142980798

NIT. 900.119.324-9

REMISIÓN

No. 16

FECHA: D 23 M 03 A 2024

Señores:	ALCALDIA LOCAL DE USME		
Nit.	899.999.061-9	**Telefono:**	3138321917
Dirección:	SALON COMUNAL VIRREY	**Ciudad:**	Bogota D.C.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
122	REFRIGERIO TIPO 1 Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado	50

Observaciones Entregar en SALON COMUNAL VIRREY 2:00PM

Responsable que recibe: ANGELA GINETH GIRON 3138321917

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: **ANGELA GIRON**

CARGO_: Coordinadora Consejo Tutelar Usme

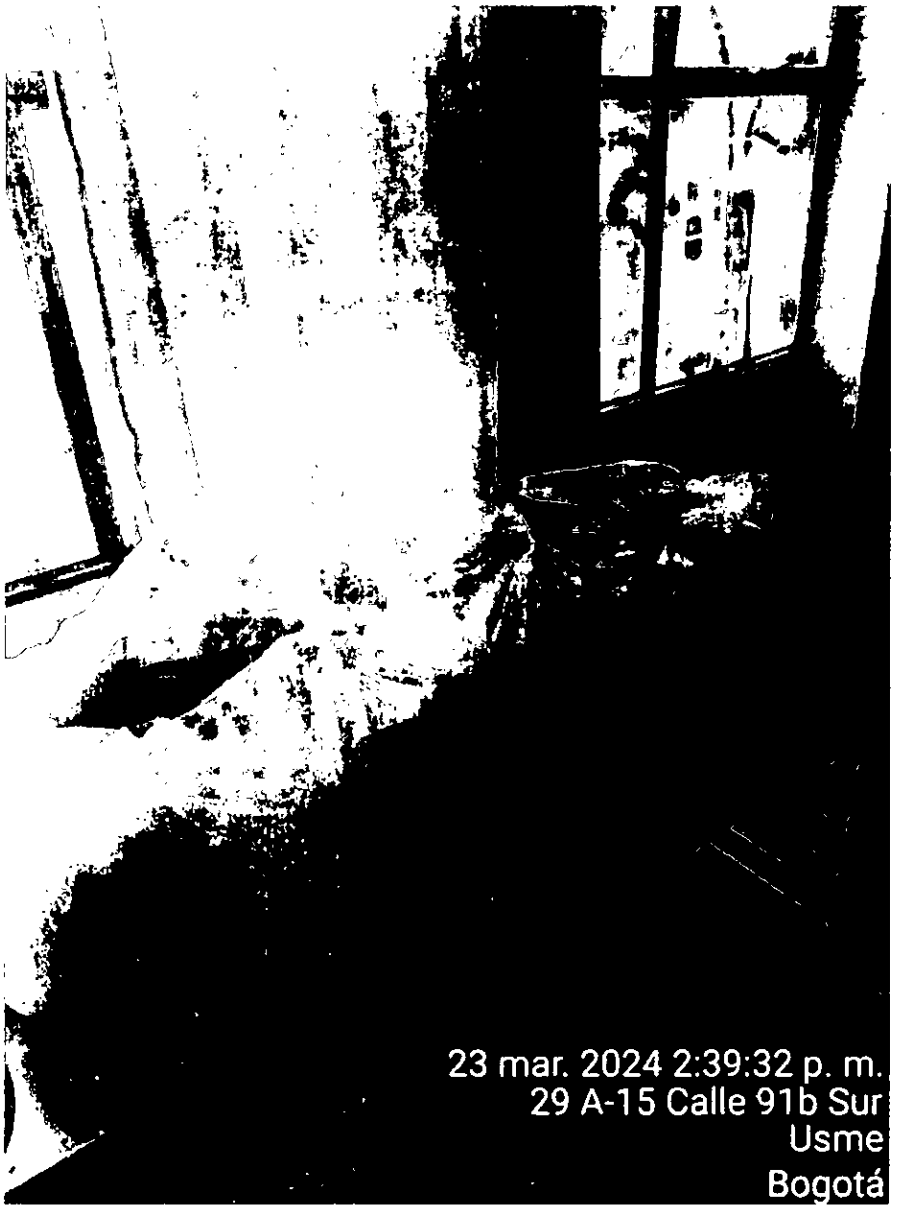
IDENTIFICACION: CC 51810436 de Bogotá

TELEFONO 3144732112

FIRMA:

Powered by CamScanner

EVIDENCIA



EVIDENCIA 10.1.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

27.105.103
ERIRA CUASTUMAL

APELLIDOS

AURA MARIZA

NOMBRES

Aura Mariza Eriva C.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1971
ALDANA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-MAY-1993 ALDANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

AURA MARIZA ERIRA CUASTUMAL
C.C 27105103

PARTERA, PRACTICANTE DE MEDICINA ANCESTRAL

Tel: 3168925715 auraer23@gmail.com

Carrera 22 # 12 a 31 barrió el listón



• SOBRE MÍ

Poseo amplio conocimiento en medicina ancestral preservando y aportando con trabajo social a mi comunidad indígena, por medio de plantas, aceites, sobos y medicina natural, permitiendo que mi aprendizaje siempre vaya de la mano de los mayores y mayoras, quienes alimentan mi espiritualidad y son guías en mi caminar, trabajo mucho el respeto en las armonizaciones, sanaciones y cuidado de las mándalas al momento de iniciar y finalizar un ritual, además tengo conocimientos de partería la cual ejerzo por más de 18 años, ya que son saberes ancestrales los cuales no se deben dejar en el olvido y abarcan prácticas que hacen parte de la cultura de mi pueblo indígena pastos.

• EDUCACIÓN

Estudios Primarios

Carrera 118# 133-11

10 marzo 2018 Bogotá.

Estudios Secundarios

Carrera 118# 133-11

10 Marzo 2018 Bogotá.

• HABILIDADES

Acompañamiento de procesos durante los últimos tres años, entre los cuales están:

- Vecinas trabajemos juntas un espacio de talleres
- Escuela de saberes ancestrales pueblo de los pastos Consejo Distrital de mujeres Indígenas Convenio de medicina localidad de Bosa Convenio de medicina ancestral Localidad de Puente Aranda Convenio de medicina ancestral Localidad de Rafael Uribe Convenio de saberes ancestrales Localidad de Fontibón

• REFERENCIAS FAMILIARES

Mariade Jesús EriraCuastumal
Psicóloga, Magister en paz desarrollo y ciudadanía, medica ancestral
Empresa: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR OCCIDENTE, Unidad de salud mental-Unidad móvil
Tel:3175306401

• REFERENCIAS PERSONALES

Claudia Lorena Cuaspa
Gobernadora del Cabildo Indígena de los Pastos, magister en educación, especialista en salud pública y contadora pública.
Cargo: Gobernadora 2021-2022.
Empresa: Corporación de Residencias Universitarias.
Tel: 3117781987

• EXPERIENCIA LABORAL

PARTERA Y MEDICINA ANCESTRAL

CABILDO INDIGENA DE LOS PASTOS EN BOGOTA , Feb 2007- ACTUAL

Armonizaciones, rituales de limpias, sobadera de gestantes, pagamentos a la pacha mama.

JEFE INMEDIATO:

Claudia Lorena Cuaspa - Gobernadora

TELEFONO: 3117781987

PARTERA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E. Sector SALUD PÚBLICA. E 26-Jun-2020 - 31-Dic-2020

Acompañamiento a madres gestantes y niños menores de 5 años.

JEFE INMEDIATO:

Patricia Cárdenas- Enfermera

TELEFONO: 3134825300

CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS EN BOGOTÁ
REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REPUBLICA DE COLOMBIA

El suscrito gobernador de la honorable corporación del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá, en el uso de sus facultades legales y constitucionales, del Derecho Mayor, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Convenio 169 de la OIT, la ley 89 de 1890, la Constitución Política de 1991, declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos Indigenas, la ley 21 de 1991, Decreto 612 de 2015 y demás normas que defienden los derechos de los pueblos indígenas de Colombia.

AVALA A

AURA MARIZA ERIRA CUASTUMAL
CC 27.105.103 DE ALDANA NARIÑO

Quien es originario(a) del pueblo de los Pastos y actualmente se encuentra inscrito en los libros de nuestro censo del Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá, como residente en la localidad de Usme y ha participado y apoyado en las labores comunitarias del cabildo a usos y costumbres. Dicha persona es avalada como SABEDORA en medicina ancestral del Pueblo Pastos para desarrollar el TALLER DE MEDICINA ANCESTRAL durante 5 años para las familias del pueblo Pastos de Usme.

La presente se expide el día (09) del mes (01) del año 2024, a solicitud del interesado.

Para confirmar este certificado deberá comunicarse al número o correo que se encuentra en la parte inferior del documento.

OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES
GOBERNADOR INDIGENA DEL PUEBLODE LOS PASTOS EN BOGOTA

3219336856
cabildopastosbogota2015@gmail.com

CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS EN BOGOTÁ
REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022
REPUBLICA DE COLOMBIA

El suscrito gobernador de la honorable corporación del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos en Bogotá, en el uso de sus facultades legales y constitucionales, del Derecho Mayor, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Convenio 169 de la OIT, la ley 89 de 1890, la Constitución Política de 1991, declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas, la ley 21 de 1991, Decreto 612 de 2015 y demás normas que defienden los derechos de los pueblos Indígenas de Colombia.

CERTIFICA QUE

AURA MARIZA ERIRA CUASTUMAL
CC 27.105.103 DE ALDANA NARIÑO

Quien es originario(a) del pueblo de los Pastos y actualmente se encuentra inscrito en los libros de nuestro censo del Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá, residente en la localidad de Usme, ha participado y apoyado en las labores comunitarias del cabildo a usos y costumbres desde la **MEDICINA ANCESTRAL Y PARTERÍA** para el pueblo de los Pastos desde el 26 de agosto 2013 hasta la actualidad.

La presente se expide el día (17) del mes (02) del año 2024, a solicitud del interesado.

Para confirmar este certificado deberá comunicarse al número o correo que se encuentra en la parte inferior del documento.

OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES
GOBERNADOR INDIGENA DEL PUEBLO DE LOS PASTOS EN BOGOTA

3219336856
cabildopastosbogota2015@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CABILDO KAMËNTSA BIYÁ DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La autoridad indígena de la comunidad Kamëntsá Biyá de Bogotá D.C, en uso de sus atribuciones ancestrales y legales de acuerdo al derecho mayor y con decreto 2164 de 1995, ley 89 de 1989, ley 21 de 1991, Convenio 169 de1989 de la OIT, La Constitución Política de Colombia.

El señor **Carlos Marcelo Chindoy Juajibioy**, identificado con cédula de ciudadanía No. 97472430 de Sibundoy en su calidad de Gobernador.

Avala a:

A la señora María Clementina Jamioy Miticanoy Identificada con cédula No. 51941747, para que preste sus servicios comunitarios en el cargo de Sabedora Ancestral en el proyecto con SGI de Colombia S.A.S Nit.900119324-9.

La persona anteriormente mencionada tiene una experiencia por más de 20 años en medicina tradicional y ha venido desarrollando acompañamiento como sabedora ancestral por más de dos años al cabildo Kamentsa Biya de Bogotá DC.

La presente se expide en las oficinas del Cabildo Kamëntšá Biya de Bogotá a los (29) días del mes de febrero de 2024.

Marcelo Chindoy

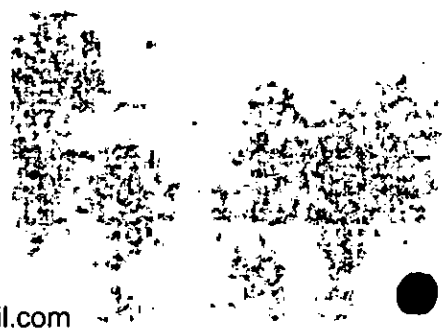
Taita Carlos Marcelo Chindoy Juajibioy
Gobernador Cabildo Kamëntšá Biyá Bogotá D. C.
Vigencia 2024

Kamëntsá Yentsa Kamëntsá Biya
CABILDO INDÍGENA
GOBERNADOR(A)
Bogotá D.C.

MARIA CLEMENTINA JAMIOY MITICANOY

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE:	María Clementina Jamioy Miticanoy
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	51941747
FECHA DE NACIMIENTO:	15-04-1968
LUGAR DE NACIMIENTO:	Sibundoy - Putumayo
ESTADO CIVIL:	Separada
DIRECCIÓN:	Cl 93 Sur N° 4A - 15
TELÉFONO:	3226125146
E-MAIL:	Jamioymaria68@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Indígena Kamëntsá del Valle de Sibundoy Putumayo, radicado en la Localidad Quinta de Usme del Distrito Capital, practicante y conocedor de la Medicina Ancestral de la Comunidad Kamëntsá, conocedora de las diferentes dinámicas, trabajo en equipo, y diferentes procesos de los pueblos asentados en el Distrito Capital; actualmente trabajo con la medicina ancestral como independiente.

INFORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS	Escuela Las Cochas – Primaria – Sibundoy Putumayo.

EXPERIENCIA LABORAL

1. Nombre de la empresa: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Cargo: Gestor Comunitario

Funciones: Prestar servicios de apoyo a la gestión como Gestor Comunitario, para el Entorno Comunitario en el Marco Del Convenio vigente entre Fondo Financiero Distrital De Salud - FFDS y la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E.

Fecha de inicio: 03/02/2019

Fecha de terminación: 31/01/2023

Duración: Treinta y Seis (36) meses; comprendidos del 03 de Febrero de 2019 a 31 de Enero de 2023.

REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE	Leonardo Parra Ortiz
CARGO Y/O PROFESION	Independiente
TELEFONO – CELULAR	3014986880
DIRECCION	
BARRIO	Virrey - Usme
NOMBRE	Luisa Katherine Alvis Tellez
CARGO Y/O PROFESION	Independiente
TELEFONO – CELULAR	3194957490
DIRECCION	
BARRIO	Virrey - Usme

REFERENCIA FAMILIAR

NOMBRE DEL FAMILIAR	Sandra Milena Diaz Jamioy
CARGO Y/O PROFESION	Independiente
TELEFONO - CELULAR	3227545932
DIRECCION	
BARRIO	Virrey - Usme
NOMBRE DEL FAMILIAR	Andrés Diaz Jamioy
CARGO Y/O PROFESION	Independiente
TELEFONO - CELULAR	3054694334
DIRECCION	
BARRIO	Virrey - Usme

MARÍA CLEMENTINA JAMIOY MITICANOY

CC. 51941747
BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

51.941.747

JANOY MITICANOY

MARIA CLEMENTINA



FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1968

SIBUNDOY
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-01077794-F-0051941747-20190628 0065644028A 1 980625011

HOJA DE VIDA

ROGERIO PEÑA CAMPO

Documento: 10484833
Celular: 3124743951-3219963978
Correo: campo19640tmail.com
Dirección: Calle 105 sur # 5ª-24

PERFIL

Amplia comprensión de los diferentes procesos sociales, con experiencia en el entorno comunitario, de los que se destaca la integración social con personas y sus familias, de diferentes grupos y organizaciones, donde se interviene en diversas situaciones, sean de carácter social, como problemas que aquejan las comunidades y siendo participe de la formulación de políticas públicas y compartiendo conocimiento a la sociedad sobre las plantas medicinales del Pueblo Nasa.

FORMACIÓN

Estudios primaria y secundaria:

Primaria: Escuela rural mixta de Agua clara (Cauca)
Año 1975-1980
Secundaria: Colegio La Candelaria
Año 2011 hasta 2013

EXPERIENCIA LABORAL

CABILDO INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ

Tiempo ejercido: Más de 10 años; hasta la actualidad. Labores realizadas:

Trabajo comunitario con la comunidad del Pueblo Nasa en el acompañamiento y seguimiento de las actividades realizadas en el fortalecimiento de la identidad del Pueblo como Música, cultura, idioma propio, artesanía.

VICEGOBERNADOR

Tiempo ejercido: 1 de enero del 2016 hasta el 15 de junio de 2018.

Labores realizadas: Gestión y articulación con las Entidades del Distrito como Integración Social en la gestión de bonos; Unidad de Victimas, en la reparación integral y la declaración colectiva; acompañamiento a las profesoras de "Casa de Pensamiento; Nietos del trueno"

MEDICO TRADICIONAL

Ha desempeñado la medicina tradicional por mas de tres años con la comunidad indígena Nasa, con amplio conocimiento en el uso de las plantas medicinales del territorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 10.484.833

PEÑA CAMPO

APELLIDOS

ROGERIO

NOMBRES

Rogerio Peña Campo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1966
BUENOS AIRES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1985 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1524700-01032435-M-0010484833-20180821 0062342285A 1 9905405596

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

BOGOTATE NASA SA´T WE´SX
Autoridad Ancestral Indígena
Facultada por Ley de Origen y Derecho Propio



El BOGOTATE NASA SA´T WE´SX (cabildo Indígena Nasa de Bogotá) en usos de sus facultades legales emanadas por la asamblea y en uso del derecho propio, ley de origen, ley 89 de 1890, convenio 69 de la OIT, auto 004, ley 21 de 199, declaración de las naciones unidad sobre los derechos de los pueblos indígenas 2007, sentencias T-025 de 2004, sentencia C-713 de 2008, ley 1448 de 2011, sentencia T-001 de 2012, constitución política de Colombia de 1991 decreto 1953 art 7 y 8, reconocimientos internacionales, OIT de 1959, ONU de 1990, OEA de 2017, decreto 612 distrital de 2015 los cuales protege la diversidad étnica y cultural para la pervivencia cultural física y espiritual de los pueblos originarios ley 89 de 1890.

A V ALA

A: Rogerio Peña Campo con CC. N. °10484833 expedida en Santander de Quilichao (**Cauca**) como sabedor de medicina tradicional de la comunidad Nasa la cual la ha venido desempeñado por más tres años ahora bien mediante reunión de autoridades ancestrales en el uso del derecho mayor y la ley de origen mandatan la delegación de quien refiere al inicio con documento, su respectiva identificación para que sea quien realice como delegado principal de la mesa local de Usme; del Bogotate Nasa Sa't We'sx.

De ante mano solicitamos a las organizaciones o entidades tener en cuenta el mandato de las autoridades ancestrales de la forma de gobierno ancestral de **BOGOTATE NASA SA´T WE´SX.**

Para constancia se firma a los (06) días, del mes de febrero del año 2024

Cordialmente.

Notificaciones: BOGOTATE NASA SA´T WE´SX Calle 12 # 2 – 74 La Candelaria Bogotá, DC Colombia
WhatsApp: 3124810630
E- mail: cabildonasabogota2015@gmail.com

BOGOTATE NASA SA´T WE´SX

Autoridad Ancestral Indígena

Facultada por Ley de Origen y Derecho Propio



ROGERIO PEÑA
SA´T NEJWE`XS

NELSON BASTOS
SA´T NEJWE`XS

YASMID SALAS
SA´T NEJWE`XS

REINEL PAYA
SA´T NEJWE`XS

Jesús María Vargas

JESUS MARIA VARGAS
SA´T NEJWE`XS

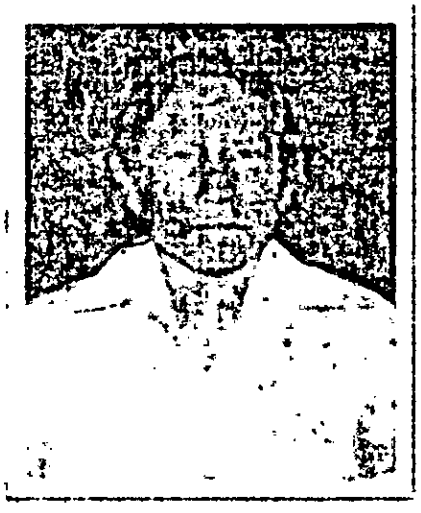
Antonio C.P.

ANTONIO CAMAYO
SA´T NEJWE`XS

HERNAN DARIO LABIO
SECRETARIO

Notificaciones: BOGOTATE NASA SA´T WE´SX Calle 12 # 2 – 74 La Candelaria Bogotá, DC Colombia
Celular: WhatsApp: 312 4810630
E- mail: cabildonasabogota2015@gmail.com

HOJA DE VIDA – EUFRASIA HERRERA DE GIAGRECUDO



PERFIL

- Soy una persona comprometida con mis labores y con buena actitud; responsable, sociable, atenta, respetuosa, dispuesta a servir y a colaborar con las actividades que se me otorguen, aprendo de forma rápida y de igual manera se capacitar a las nuevas fuerzas que entren al equipo.

- Sabedora Tradicional del pueblo Uitoto, brindando apoyo y conocimiento sobre el cuidado de la salud desde la medicina ancestral o natural. He realizado apoyo en temas de partería y cuidado de la mujer.

- Mis fortalezas son el trabajo comunitario con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adulto mayor indígenas para orientar en temas de salud y medicina tradicional. Para hacer posible lo anterior es importante la interacción con las personas, el respeto, compromiso el dinamismo, la comprensión, gentileza y la comunicación con mi prójimo, la buena cara al mal tiempo.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	Eufrasia Herrera de Giagrecudo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40.160.308 de La Chorrera – Amazonas
FECHA DE NACIMIENTO	26 de Febrero de 1952
LUGAR DE NACIMIENTO	La Chorrera – Amazonas
ESTADO CIVIL	Viuda
DIRECCIÓN	Polígono 194 La Esmeralda
BARRIO	Usme
TELÉFONO	3012828512
E-MAIL	claudia.mejias1988@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Primarios: Internado Santa Teresita del Niño Jesús
Sede La Chorrera - Amazonas
Año de Inicio 1962 Año de finalización 1967

CURSOS, SEMINARIOS Y FOROS

DIPLOMADO EN INTERCULTURALIDAD POBLACIONAL EN BOGOTA.ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL – FACULTAD DE ARTES SEDE BOGOTA. DICIEMBRE 2020.

FORO: "LAS CIUDADES-REGION EN EL NUEVO SISTEMA INTERNACIONAL" ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DURACION 16 HORAS, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2004, BOGOTA.

SEMINARIO: "LIDERES EN ACCION, CON PNL", ALVARO DIAZ CEREZO, DURACION 8 HORAS, 4 DE DICIEMBRE, BOGOTA.

EVENTO: "SUEÑOS Y VOCES, DIALOGO CULTURAL DE LA INFANCIA COLOMBIANA", MINISTERIO DE CULTURA, DURACION 48 HORAS, 22 – 27 DE OCTUBRE DE 1999, BOGOTA.

EXPERIENCIA LABORAL

CABILDO INDIGENA MONIFUE URUK+ EN BOGOTA

CARGO: Abuela Sabedora
FUNCIONES: Brindar apoyo, acompañamiento y fortalecimiento de saberes propios al Cabildo indígena Monifue Uruk+ en Bogotá.
JEFE INMEDIATO: Jairo Vargas Gaspar
TELEFONO: 3134831889
Fecha de Inicio de labores 16 de febrero 2020 – hasta la fecha

COLECTIVO MEMORIAS ORIGINARIAS MUKSU

CARGO: Abuela Sabedora del Pueblo Uitoto
FUNCIONES: Realizar apoyo en saberes propios desde el Pueblo Uitoto en diferentes espacios de participación a nivel local y distrital.
JEFE INMEDIATO: Elkin Alexis Forero Calambas
TELEFONO: 3213667664
Fecha de Inicio de labores Noviembre 17 de 2017 – hasta la fecha

FUNDACION CREANDO LAZOS DE SABER Y VIDA

CARGO: Sabedora
FUNCIONES: acompañamiento a distintos programas y procesos pedagógicos, participando en diversas actividades de transmisión de saberes ancestrales, comunicación intergeneracional y recuperación de memoria como sabedora y líder espiritual.
JEFE INMEDIATO: Carlos Duran Izquierdo
TELEFONO: 301358771
Fecha de Inicio de labores 3 de febrero 2013 – hasta fecha

CORPORACION CAIDADE (ABRIENDO SENDEROS)

CARGO: Abuela tradicional del Pueblo Uitoto
FUNCIONES: Articulación con temáticas de medicina tradicional étnicos en Bogotá. Apoyo, incidencia, acompañamiento a proyectos afines en el tema de medicina tradicional y saberes propios de las poblaciones étnicas. Acompañamientos a espacios de transmisión de saberes propios a nivel local, distrital, nacional e internacional.
JEFE INMEDIATO: Oscar Andrés Seoneray
TELEFONO: 3202748099
Fecha de Inicio de labores 12 de febrero 2015 – 12 de febrero 2020.

REFERENCIAS

MAXIMILIANO VELOZ CABRERA
Secretario General
Corporacion CIDEC
Telefono 3138132327

CLAUDIA MEJIAS EIMENEKENE
Politóloga
Coordinadora
Mujer, Niñez y Familia del Cabildo Indígena Monifue Uruk+ en Bogotá
Calle 28 C Sur No. 12 H - 64
3102991953
claudia.mejias@esap.edu.co

GLORIA INES MUÑOZ
Investigadora – Docente
Universidad Nacional de Colombia
3013588771

Eufrasia Herrera

EUFRASIA HERRERA DE GIAGRECUDO
40.160.308 de La Chorrera – Amazonas



FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1952

LA CHORRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-MAY-1973 LA CHORRERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-01176884-F-0040160308-20201108 0072339100A 1 9813677898

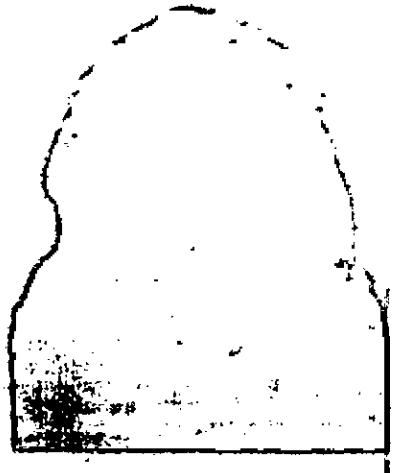
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

40.160.308
HERRERA De GIAGRECUDO

EUFRASIA

Eufrasia Herrera

FIRMA



CABILDO INDÍGENA MONIFUE URUKI EN BOGOTÁ

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL CABILDO INDÍGENA MONIFUE URUK+ DE BOGOTÁ "PUEBLO UITOTO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 89 DE 1890, EL ESTATUTO INTERNO Y LAS DE ORIGEN.

CERTIFICA:

A la Señora **EUFRASIA HERRERA DE GIAGRECUDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **40.160.308** de La Chorrera - Amazonas, es miembro activo INDÍGENA de la etnia UITOTO y Labora con nosotros desde el 16 de febrero de 2020 a la fecha; desempeñándose como **ABUELA SABEDORA DEL CABILDO INDÍGENA MONIFUE URUK+ EN BOGOTÁ.** Ubicado en el Polígono 194 barrio La Esmeralda – localidad de Usme en la ciudad de Bogotá.

Dado en Bogotá D.C. al 16 de febrero de 2024 a solicitud del interesado.

Cordialmente.,

CLAUDIA PAOLA MEJIAS EIMENEKENE
C.C 1.013.600.365 de Bogotá
Gobernadora
Cabildo Indigena Monifue Uruk+ en Bogotá

MUKSU
MEMORIAS ORIGINARIAS

"Expresiones vivas de un arte milenario"

CERTIFICA QUE:

EUFRASIA HERRERA DE GIAGRECUDO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 40.160.308 de La Chorrera – Amazonas. Trabajó como **Abuela Sabedora del Pueblo Uitoto** ejerciendo funciones como:

- Establecer acciones que permitan impulsar y divulgar los saberes ancestrales a través de arte de los pueblos indígenas en diferentes escenarios y los sectores público, social y privado, en el ámbito local, nacional e internacional.
- Apoyar eventos tales como conversatorios, seminarios, talleres, entre otros y formulación de proyectos.

En el periodo del 17 de noviembre de 2017 – hasta la fecha.

Agradecemos profundamente el aporte recibido en los espacios donde participamos.

Dado a los 01 días de mes de Junio del año 2023.

Alexis Forero C...

ELKIN ALEXIS FORERO CALAMBÁS
Representante Legal
C.C 1.083.917.946 de Pitalito - Huila
Email: alexisforero18@gmail.com

Creando Lazos
de Saber y Vida

A QUIEN INTERESE

La Fundación Creando Lazos de Saber y Vida, y en referencia su representante legal, **Juan Carlos Duran Izquierdo**, certifica que **EUFRACIA HERRERA NOHEMI** identificada con C.C. 40.160.308 de la Chorrera, Amazonas, indígena Uitoto, ha venido apoyando como Sabedora en la "Red Intercultural de Saberes Ancestrales y Tradicionales de Colombia" adscrita a esta Fundación, desde el 3 de febrero del año 2013 hasta la fecha, acompañando los distintos programas y procesos pedagógicos, desde su conocimiento participa en las diversas actividades de transmisión de saberes ancestrales, comunicación intergeneracional y recuperación de memoria como sabedora y líder espiritual.

La abuela Eufrasia ha aportado los saberes y haceres propios de su cultura, recalcando la importancia del rescate de la identidad cultural de los pueblos nativos e incentivando en los jóvenes y participantes de las actividades el amor por los usos y costumbres de estos para fortalecer, desde allí, la construcción de espacios saludables para el individuo y la comunidad. Sus aportes han sido fundamentales para fortalecer el *Aula Viva de Saberes Ancestrales*, proceso pedagógico intercultural, interdisciplinar e intergeneracional que se realiza en alianza con la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá, que aúna esfuerzos por la preservación y transmisión de los saberes ancestrales, la riqueza, la diversidad y el patrimonio cultural de nuestro país.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Juan Carlos Durán Izquierdo
CC 1063592301 de Pueblo Bello
Representante Legal
FUNDACION CREANDO LAZOS DE SABER Y VIDA
unidoscreandolazos@gmail.com

CORPORACIÓN
CAIDADE
(Abriendo Senderos)

Inscripción Cámara de Comercio:
00249416 del 11 de mayo de 2015
Libro I de las Entidades sin ánimo de Lucro
NIT.: 900.849.629-1

HACE CONSTAR QUE:

La Señora EUFRASIA HERRERA DE GIAGRECUDO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 40.160.308 de La Chorrera - Amazonas. Laboró con nosotros desde el doce (12) de febrero de 2015 hasta el (12) de febrero de 2020; desempeñándose ABUELA TRADICIONAL DEL PUEBLO UITOTO con sus respectivas funciones:

1. Articulación con temáticas de medicina tradicional étnicos en Bogotá.
2. Apoyo, incidencia, acompañamiento a proyectos afines en el tema de medicina tradicional y saberes propios de las poblaciones étnicas.
3. Acompañamientos a espacios de transmisión de saberes propios a nivel local, distrital, nacional y internacional.
4. Realizar las acciones y elaboración de los productos definidos, bajo parámetros establecidos de La Corporación CAIDADE.

Se expide a solicitud de la interesada para los fines a que haya lugar en Bogotá, 06 de junio de 2023.

OSCAR ANDRES SEONERAY
Representante Legal



NEYDA ALEXANDRA AGREDA JACANAMIJOY
EDAD:36 AÑOS
DIRECCION: carrera 10 este # 88-28 sur
CELULAR: 3144827740
E-MAIL: alexandraagreda0@gmail.com

ESTUDIOS

AÑO: 2008	Titulo: técnico laboral auxiliar de droguería
CIUDAD: Bogotá	Institución: centro de educación en administración de salud.
AÑO: 2006	Titulo: bachiller
CIUDAD: Bogotá	Institución: Antonio José Uribe

PERFIL PROFESIONAL

Me desempeño en el área social con conocimiento de la comunidad inga, laborando en el área administrativa como secretaria y alcalde menor para trabajar con toda la población indígena, teniendo en cuenta sus diferentes problemáticas y necesidades, he realizado trabajos de oficina como auxiliar, entregando y radicando documentos.

EXPERIENCIA LABORAL

CABILDO INDIGENA INGA: Sector administrativo
Cargo ocupado: alcalde menor

CABILDO INDIGENA INGA, Sector: social/comunitario
Cargo ocupado: técnica en salud
Tareas realizadas: trabajaba con comunidad indígena, realizaba visitas domiciliarias, encuestas, digitaba.

CABILDO INDIGENA INGA, Sector: social/comunitario
Cargo ocupado: secretaria
Tareas realizadas: acompañamiento a diferentes actividades, realizar actas, entrega y radicación de documentos.

REFERENCIAS LABORALES

Nombre: Carlos Antonio Chasoy
Cargo: exgobernador Cabildo Inga de Bogotá
Celular: 3506077696

Nombre: Carlos Alfredo Tandioy
Cargo: ex gobernador Cabildo Inga de Bogotá
Teléfono: 3102428045

Nombre: patricia jacanamijoy
Cargo: referente en salud HCO
Teléfono: 3162942105

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Juan bautista Álvarez
Cargo: mensajero
Celular: 3213406958

Nombre: Luis Alberto Chasoy
Cargo: operario
Celular 3127362945

Nombre: Angie Katherine Chasoy
Cargo: docente
Celular: 3017791395



Neyda Alexandra Agreda

NEYDA ALEXANDRA AGREDA JACANAMIJOY
CC. 1032396581 Bogotá.

CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ D.C.
NIT: 830032429-4

LA SUSCRITA MAMA GOBERNADORA DEL CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTA D.C EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS POR LA LEY 89 DE 1890, LEGISLACION INDIGENA LEY 21 DE 1991, CONVENIO 169 DE LA OIT, RATIFICADA POR LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA

Que **NEYDA ALEXANDRA AGREDA JACANAMIJOY**, identificada con cedula de ciudadanía numero **1.032.396.581** expedida en Bogotá, es indígena Inga y se encuentra registrada en la base Censal del Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C, y ante el grupo de investigación y registro de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

La presente se expide con el fin de certificar que la persona mencionada anteriormente cumplió satisfactoriamente con el cargo de Autoridad alcalde menor periodo 2015 y con su labor como Técnica en salud en el proyecto de Salud intercultural propia de los Pueblos Indígenas **SISPI** desde el 01 de febrero de 2014 a 30 de noviembre de 2014 cumpliendo con las siguientes funciones:

- Participar en las reuniones periódicas programadas por el Cabildo Indígena Inga y la secretaria Distrital de Salud.
- Reportar los indicadores de proceso, estructura y resultado de las actividades de salud realizadas con las familias del Pueblo Inga de Bogotá D.C.
- Diligenciar periódica y oportunamente el SISPIC, de acuerdo a las directrices emitidas por la SDS y el Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C y/o Diligenciar integral, oportuna y con calidad los instrumentos necesarios y requeridos para el desarrollo de las actividades.
- Realizar visitas domiciliarias para la identificación de la situación de salud de las nuevas familias del Pueblo Indígena Inga.
- Mantener actualizado y organizado en el archivo documental Institucional con todos los soportes de la intervención bajo su responsabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente yhacer entrega al finalizar su contrato.
- Implementar los procesos de Calidad de las intervenciones de salud pública, de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Hospital

dado en la casa Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C a los 28 días del mes de enero del 2024.

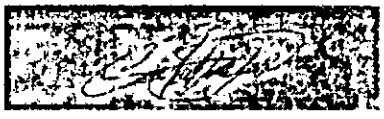
LEIDY JOHANNA AGREDA CHASOY
Mama Gobernadora.
Vigencia 2023-2024
Cabildo Indígena Inga de Bogotá D.C.

Bogotá 26 de enero del 2024

Certificado laboral

Yo Carlos Antonio Chasoy Quinchoa identificado con cédula de ciudadanía N° 79577159, hago constar que la señora Neyda Alexandra Agreda Jacanamijoy identificada con cédula de ciudadanía N° 1032396581 de la ciudad de Bogotá. laboró y realizó trabajo comunitario en el año o periodo 2006 – 2007 en el cargo como alguacil y secretaria donde sus labores fueron trabajo con comunidad en acompañamiento y desarrollo de labores de oficina demostrando ser una persona responsable integra y respetuosa.

Atentamente



Carlos Antonio Chasoy Quinchoa

CC 79577159

Taita Ex gobernador

La República de Colombia

y en su nombre

Colegio Institución Educativa Distrital

"Antonio José Uribe"

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital Capital según Resolución No. 7476 del 19 de Noviembre de 1.998 hasta nueva orden de conformidad con la ley 115 de 1.994 y el decreto reglamentario 1860 de 1.994.

Confiere a:

Agreda Jacanamijoy Neida Alexandra

Identificado (a) con T. I. No 1.032.396.581 de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 ley 115 de 1.994): según los planes y programas vigentes.

Jorge Enrique Carvajal Brito
Rector

María Alicia Tapia Pinto
Secretaria

Anotado al Folio No del Libro para Control Interno de Diplomas No

Dado en Bogotá, D. C., a los 02 días del mes de Diciembre de 2006

Resolución 3041 del 2 de Agosto de 1.995 Acta 11 del 01-12-06

Este Diploma se expide en Bogotá en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No 1421 del 1 de Mayo de 1.946 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995 de la Presidencia de la República

Scanned by TapScanner

ceads

El Centro de Educación en Administración de Salud

"CEADS"

Aprobación Oficial Resolución No. 3534 de Noviembre 10 de 1.999

Secretaría de Educación

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Confiere a:

Agreda Jacanamijoy Neyda Alexandra

Identificado (a) con C.C. 1032396581 de Bogotá D.C.

El Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral Auxiliar de Droguería

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Programa Técnico Laboral Auxiliar de Droguería, con una intensidad total de 1.100 horas académicas.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Diciembre de 2008

Edgar Bernal Hernández
Subdirector Administrativo y Financiero (E) Funciones de Director

Ruth Valle Ballesteros
Subdirectora Académica

Scanned by TapScanner

COLEGIO DISTRITAL
"ANTONIO JOSE URIBE"

JORNADA MAÑANA
CALLE 3 9-80
TELEFONO : 2894401-2893956
Bogotá D.C.

Inscripción S. E. 3394 Inscripción DANE 111001-36548

En la ciudad de Bogotá D. C., a los (02) dias del mes de Diciembre del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoria del **COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL "ANTONIO JOSE URIBE" "JORNADA MAÑANA.** Institución aprobada hasta nueva determinación, en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., para otorgar el Titulo de **BACHILLER ACADEMICO**; según resolución 7476 del 19 de noviembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el titulo de: **BACHILLER ACADEMICO;** al graduando cuyos Nombres, Apellidos y número de Documento de identidad se relacionan a continuación:

Agreda Jacanamijoy Neida Alexandra

Identificado (a) con T. I. No 1.032.396.581 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 21 del 02 del mes de Diciembre de 2006 que consta de 96 estudiantes, que comienza con el nombre de: **ACEVEDO HURTADO LILIANA MARCELA (1102)** y cierra con el nombre de: **ZAPATA COTAMO JOHN HEIVER (1103).** Firmada y sellada por **JORGE ENRIQUE CARVAJAL BRITO** (Rector) y **MARIA ALICIA LOPEZ ZARATE** (Secretaria).

Dada en Bogotá D.C., a los (2) dos dias del mes de Diciembre de 2006.

No requiere Registro de la Secretaria de Educación Según decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

JORGE ENRIQUE CARVAJAL BRITO
Rector
C.C 19.254.341 Bogotá

MARIA ALICIA LOPEZ ZARATE
Secretaria
C.C. 21.076.009 Usme

Scanned by TapScanner

JAIRO ELIECER MENDOZA ORTIZ

Hoja de Vida



Datos Personales

Nombres y Apellido	: Jairo Eliecer Mendoza Ortiz
Cédula de Ciudadanía	: *79.912.394*
Fecha de nacimiento	: *10/05/1978*
Dirección	: *Carrera 10 Este Nº 106-12 Sur el Refugio*
Teléfono	*3142687067*
Correo	*jeliecer351@gmail.com*

Perfil Profesional

Soy una persona preparada en los usos y aplicación de la medicina propia, basada en la responsabilidad y el respeto en el uso de las mismas a la humanidad en general.

Con capacidad de aplicar mis conocimientos y saberes propios en medicinas, en la humanidad en búsqueda de garantizar una vida sana y armoniosa de las familias en sus hogares.

Powered by CamScanner

JAIRO ELIECER MENDOZA ORTIZ

Experiencia Laboral

2008-2015 Atención en medicina propia -en territorio.
2015-2016 Tallerista de Medicina Propia en Cabildo Uitoto
2016-2022 medicina Ancestral en el Cabildo Andoque.

Referencia Laboral

Amparo Andoque Zumaeta
Gobernadora Cabildo Andoque
Bogotá D.C
celular 313 344 28 48

Guillermo F Cruz
Líder y Autoridad Indígena Cabildo Uitoto
Celular 322 233 99 86

José Raúl Babb
Ex Autoridad Cabildo Andoque
Celular 322 444 21 55

Referencia Familiar

Nombre : John Jairo Mendoza A
TELEFONO 318 583 96 91

Nombre : Amparo Andoque
TELEFONO 313 394 28 48

Powered by CamScanner

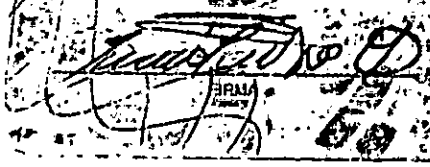
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO 79.912.394

MENDOZA ORTIZ
APELLIDOS

JAIRO ELIECER
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1978

PUERTO SANTANDER
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

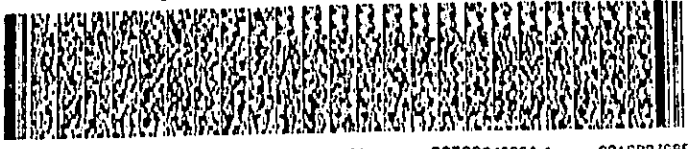
1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-JUL-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-4400100-01203805 M-0079912394-20270501 0078994596A 1 9918BR/985

Powered by CamScanner

CABILDO INDÍGENA ANDOQUE
DE BOGOTÁ D.C

Suscrita Gobernadora del Cabildo Indígena Andoque en Bogotá D.C en uso de las facultades legales que le confiere la ley 91 y la ley origen.

CERTIFICA:

Que el señor JAIRO ELIECER MENDOZA ORTIZ identificado con C.C N°79.912.394, ha laborado durante 4 años como Médico Ancestral tradicional en el Cabildo Indígena Andoque de Bogotá D.C, donde acompañado los espacios de medicina ancestral y procesos de fortalecimiento a nivel local y distrital.

Dado en Bogotá el 16 días del mes febrero de 2024 a solicitud del interesado.

AMPARO ANDOQUE ZUMAETA
C.C N° 52.207.529
GOBERNADORA 2024

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
JUANIAS	TIQUE	MARIA DELIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 39723079	F (X) M ( )	CO (X) EXTRANJERO ( )

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NUMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 27 MES MAR AÑO 1968

PAÍS Colombia

DEPTO Tolima

CIUDAD Natagaima

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CL 97 SUR 2 10 BRR

PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C.

CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 6012001383

EMAIL mujerambikapijao@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BASICA											TITULO	BACHILLER ACADEMICO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO				
1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°. (X)	MES	JUNIO	AÑO	2011	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Universitaria	10	X		LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	4	2018	
Formación técnica	3	X		TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	12	2013	

OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO

NOMBRE DEL CURSO	INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN	AÑO TERMINACIÓN	HORAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6013279797	DIA 24 MES 1 AÑO 2022	DIA 31 MES 3 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
1022 / 2022	c.p.i semillas ambika pijao	calle 91 sur # 4 C - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3279797	DIA 30 MES 4 AÑO 2021	DIA 17 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
5630 - 2021	subdirección local Usme - Sumapaz	calle 91 sur # 4 C - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C	Bogota D.C	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3279797	DIA 18 MES 1 AÑO 2021	DIA 8 MES 2 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
12140 / 2020	subdirección local Usme - Sumapaz	calle 91 sur # 4 c - 26

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 23 MES 9 AÑO 2020	DIA 30 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
12140 / 2020	subdirección local Usme - Sumapaz	calle 91 sur # 4 c - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2001383	DIA 23 MES 4 AÑO 2019	DIA 22 MES 5 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
6982 - 2019	subdirección local Usme - Sumapaz	calle 91 sur # 4c 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6012001383	DIA 21 MES 8 AÑO 2018	DIA 20 MES 4 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
7918-2018	SUBDIRECCION LOCAL DE USME	CALLE 91 sur # 4c 26

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	secretariadistritaldeintegracionsocial@sdis.gov

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 18 MES 1 AÑO 2018	DIA 17 MES 7 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
989 - 2018	SUBDIRECCION LOCAL USME	Calle 91 sur # 4 c - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 27 MES 2 AÑO 2017	DIA 15 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
3521 - 2017	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE USME	CALLE 91 SUR No. 4C - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D C	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 12 MES 2 AÑO 2016	DIA 26 MES 2 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
3552 - 2016	subdirección local Usme Sumapaz	calle 91 sur # 4 c - 26

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 10 MES 3 AÑO 2015	DIA 9 MES 1 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
7794- 2015	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE USME	CALLE 91 SUR No. 4C - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 29 MES 9 AÑO 2014	DIA 8 MES 1 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
9943 - 2014	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE USME	CALLE 91 SUR No. 4C - 26

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaría Distrital de Integración Social	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	integracion@sdis.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3279797	DIA 8 MES 1 AÑO 2014	DIA 28 MES 4 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
9499 - 2013	SUBDIRECCIÓN LOCAL DE USME	CALLE 91 SUR No. 4C - 26

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Privada	0	0
Pública	6	7
Total	6	7

5 FIRMA DEL CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE, SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bogotá D.C. - 23-feb-2023
Ciudad y fecha del diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.723.079

JUANIAS TIQUE

MARIA DELIS



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1968

NATAGAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

26-DIC-1986 USME

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00132421-F-0039723079-20081130 0007218490A 1 1310028809

Ambiká

Comunidad Indígena - Etnia Pijao - Bogotá

ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL • NIT: 830095-820-1

Comunidad avalada mediante OFI05-18304 del 9 de Noviembre de 2005

Ministerio del Interior y Justicia • Dirección de Etnias • Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO GOBERNADOR DE COMUNIDAD INDÍGENA
AMBIKÁ – ETNIA PIJAO – BOGOTA
ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 89 DE 1890.

AVALA A:

MARIA DELIS JUANIAS TIQUE, identificado con cedula de ciudadanía **C.C. No. 39.723.079 de Usme,** *es miembro activo de la* ***Comunidad Indígena Ambiká Etnia Pijao Bogotá D.C.,*** *y se encuentra inscrita en el censo Padrón que la comunidad realiza anualmente de acuerdo con nuestros usos, Costumbres, Derecho Mayor y Ley de Origen, se rige bajo los lineamientos de ley que se decretaron en nuestra comunidad para el cumplimiento de la* ***Jurisdicción especial indígena.*** *Que de conformidad a la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional somos declarados como personas de Especial protección Constitucional Reforzada, en tal sentido tenemos derecho a un Fuero Especial Indígena como amparo y protección de nuestros derechos Fundamentales que se encuentran contemplados en la Constitución Política de 1991 artículo 246, Convenio 169 de la OIT ratificado por la ley 21 de 1991,* ***(Bloque de Constitucionalidad)*** *y demás normas que rigen sobre la materia, quien se desempeña como sabedora Ancestral desde enero del año 2020 a la fecha y el gobernador y sus autoridades avala a la comunera como* ***sabedora ancestral de la comunidad*** *, como persona responsable e idónea para el cargo por parte de las autoridades en cabeza del gobernador.*

Para constancia se firma a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
Gobernador – Autoridad Tradicional
Cabildo indígena Ambiká Etnia Pijao

Kra. 2B No.90B - 71Sur • B.Charala – Usme • Tel.:6012496868 • celular 3134632535
e-mail: cabildoambikapijao@hotmail.com – luisambika@hotmail.com

CABILDO INDÍGENA UITOTO DE BOGOTÁ D.C
"Hijos del Tabaco, la Coca y la Yuca Dulce"

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA UITOTO DE BOGOTÁ D.C EN USO DE SUS FACULTADESLEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 89 DE 1890, EL ESTATUTO INTERNO Y LEY DE ORIGEN.

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) SUEROKE SEONERAY LUIS ANGEL identificado con CC No. 15875323, de Puerto Santander, laboró para el Cabildo Indígena Uitoto de Bogotá, como Abuelo Sabedor desde la Medicina Ancestral y también como Educador comunitario de la cultura Uitoto desde enero 2019 hasta marzo 2024 con un salario asignado de $ SMLV, en el periodo 2019 - 2024, Vinculado(a) mediante un contrato por obra y labor, prestando su servicio a la Comunidad.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) el dia cuatro (04) de marzo 2024.

Cordialmente

JHONY GIAGREKUDO
Gobernador 2024

PABLO SUECHE
Secretario 2024

Dirección: Calle 9 N° 9-60 Casa de Pensamiento Indígena.
Celular: 3124421141-3057447236
E-Mail:cabildouitotobogota@gmail.com
Facebook: CabildoUitotoBogotaDC

HOJA DE VIDA

LUIS ANGEL SUEROKE

PERFIL

Indígena uitoto de la amazonia colombiana, hablante del idioma uitoto , con virtudes y conocimientos relacionados con la educación propia, espiritualidad y las experiencias medicas tradicionales en el uso de plantas medi cinales y lengua propia, sabedor con gran interés en la recuperación de identidad cultural.
Soy una persona comprometida con mis labores |, sociable, atento, respetuoso, dispuesto a servir y colaborar con las actividades que se me otorguen, aprendo de forma rápida y de igual manera se capacitar a las nuevas fuerzas para fortalecer la cultura uitoto. Tengo la capacidad de dirigir y enseñar la tradición ancestral a niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos y personas no indígenas desde un enfoque diferencial.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: LUIS ANGEL SUEROKE SEONERAY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 15875323

FECHA DE NACIMIENTO: 30 / 10 / 1990

LUGAR DE NACIMIENTO: PUERTO SANTANDER AMAZONAS

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION: CL 9 9-60

TELEFONO: 3124421141

E-MAIL: suerokeseoneray@gmail.com

HOJA DE VIDA

LUIS ANGEL SUEROKE

FORMACION ACADEMICA

EXPERIENCIA LABORAL

CABILDO INDIGENA UITOTO DE BOGOTA

CARGO: ABUELO SABEDOR

FUNCIONES: Organizar, fortalecer, representar y visibilizar en diferentes actividades el fortalecimiento cultural del pueblo uitoto en el contexto de ciudad.

JEFE INMEDIATO: Ramiro Mendoza Gómez

TELEFONO: 3143650459.

MAKADE TINIKANA
CARGO: SABEDOR Y FORMADO CULTURAL
FUNCIONES: apoyar en el proceso e formación cultural en la casa de pensamiento indígenas de desarrollo infantil.

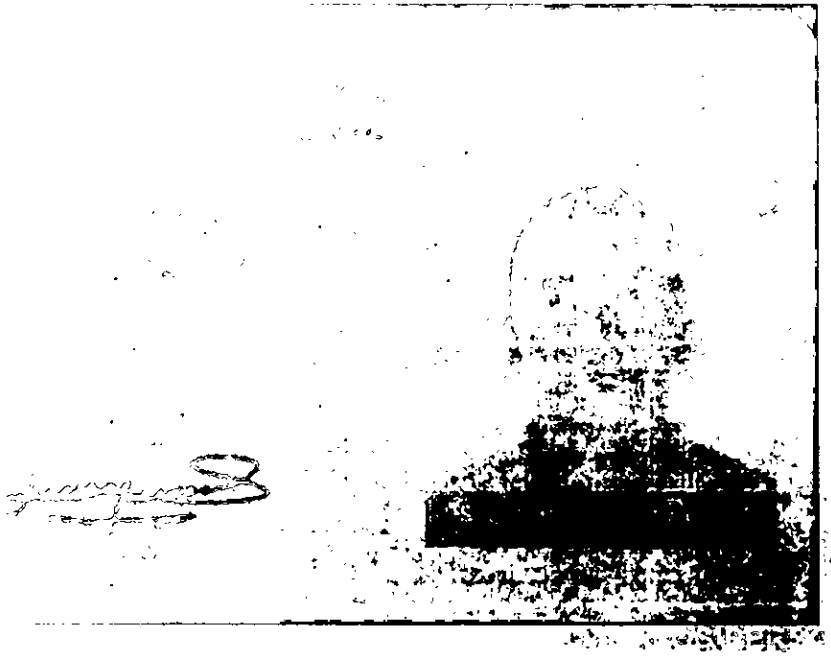
JEFE INMEDIANTO: Jonny de Jesus Giagrekudo (Gobernador Cabildo Indígena Uitoto en Bogotá.

Actualmente se encuentra laborando mediante un contrato de prestación de servicio.

LUIS NAGEL SUEROKE.
C.C: 15.875.323

HOJA DE VIDA

LUIS ANGEL SUEROKE



15-FEB-1966

LA CHORRERA

1.63 O+ M

11-DIC-1980 PUERTO SANTANDER

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA MESA LOCAL INDIGENAS DE USME EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y FACULTADES QUE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA LOCALIDAD LE CONFIERE,

AVALA A:

JAIRO MENDOZA	MEDICO TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA ANDOQUE
MARIA JAMIOY	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA KAMENTSA
ROGELIO PEÑA	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA NASA
AURA MARIZA ERIRA CUASTUMAL	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA PASTO
JHON JAIRO JANSASOY	SABEDOR TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA INGA
MARIA DELIZ EPIRA	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA PIJAO
EUFRSIA HERRERA DE GIOGRECUDO	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA MONUFUE URUK +
LUIS ANGEL SUEROKE	SABEDORA TRADICIONAL	PUEBLO INDIGENA UITOTO

Las anteriores mencionadas son sabedoras tradicionales de sus pueblos indígenas; se avala que cuentan con el conocimiento y sabiduría medicinal, ancestral y espiritual desde sus principios, ley de origen, usos y costumbres. Desde hace más 5 años en cada uno de sus pueblos de origen

Se firma en Bogotá D.C. a los diez (08) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2024).

LEIDY AGREDA CHASOY
C.C. 1.023.890.990 Bogotá D.C.
Coordinadora Mesa Local Indígena Usme

HOJA DE VIDA LOGISTICOS

OMAIRA ALEJANDRA CAMARGO MARTINEZ



PERFIL PROFESIONAL

Trabajadora social, Especialista en derecho de familia y joven indígena de la comunidad Ambikà de la Etnia Pijao autoridad tradicional, con experiencia de trabajo en comunidades indígenas, Caracterizada por realizar proceso de trabajo activo, con amplia capacidad intelectual y receptiva, habilidades para innovar, analizar e interpretar información, con alto grado de compromiso y cumplimiento en las funciones asignadas, segura, con excelentes relaciones sociales y asertivas, en busca del mejoramiento continuo basado en la eficacia y eficiencia. Me desempeño en todos mis espacios con actitud orientada al éxito, basados en el liderazgo, y la disciplina.

DATOS PERSONALES

Documento de Identidad	CC. 1.012.413.518 Bta.
Dirección	CLL 97 SUR NO 2-10
Barrió	Comuneros- Usme
Teléfono	3134632535
E-mail	cmomaira@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

especialización :	Corporación Universitaria Republicana De Colombia Especializacion Derecho de familia 2023
Universitaria :	Corporacion Universitadria Republicana De Colombia Trabajo Social 2023
Estudios Secundarios:	I.E.D Alfonso Reyes Echandia Bachiller 2005 – 2010

EXPERIENCIA LABORAL COMO BACHILLER

Cabildo Indigena Ambiká, Pijao
Cargo: Trabajadora social
Jefe inmediato: Luis Enrique Tapiero Yate
Telefono: 2000513
11 de febrero de 2023- Actualidad

Secretaría de Educación del Distrito – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: No. CO1.PCCNTR. 4180211 realizar acciones pedagógicas de participación y consulta que permitan la construcción de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de los Catorce Cabildos Indígenas que hacen parte del Espacio Autónomo Distrital, aportando así al fortalecimiento de los Planes de Vida de cada pueblo
FUNCIONES: Auxiliar administrativo
TELEFONO: 2000513
11 de noviembre de 2022- 09 de marzo de 2023

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad de Bogotá. No. 7357
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
29 de agosto de 2022 - 28 de febrero de 2023

18 de julio de 2022- 18 de octubre de 2022

Programa de las naciones unidas para el desarrollo- PENUD – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTA
FUNCIONES: Auxiliar administrativo
TELEFONO: 2000513

Tecnisistemas
CONTRATO: Practica profesional
FUNCIONES: practicante
TELEFONO: 601 7456382
29 de julio de 2022 - 30 de noviembre de 2022

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad de Bogotá. No. 10761
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
03 de noviembre de 2021- 02 de agosto de 2022

Tecnisistemas
CONTRATO: Practica profesional
FUNCIONES: practicante
TELEFONO: 601 7456382
12 de febrero de 2022 - 12 de mayo de 2022

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad de Bogotá. No. 5658

FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
28 de abril de 2021- 27 de octubre de 2021

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad deBogotá. No. 14142
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
17 de noviembre de 2020- 03 de abril 2021

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad deBogotá. No. 7124
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
02 junio de 2020 – 01 noviembre de 2020

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad deBogotá.
No. 7864
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
Febrero de 2020 – abril de 2020

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) -Cabildo Indigena Ambiká, Pijao
Cargo: Digitadora
Jefe inmediato: Luis Enrique Tapiero Yate
Telefono: 2000513-3134632535
Periodo: Septiembre 2020 - Diciembre 2020

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad deBogotá.
No.8278
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
Septiembre de 2018 – Febrero de 2019

Uno Más Uno= Todos, Una Más Una = Todas entre cabildo Ambiká Pijao-IDPAC
Cargo: Coordinadora
Jefe inmediato: Luis Enrique Tapiero Yate
Telefono: 2000513-3134632535
Periodo: Octubre 2018 - Marzo 2019

Secretaría Distrital de Integración Social – Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao
CONTRATO: Proyecto Canasta nutricional para los pueblos indígenas en la ciudad deBogotá.
No. 6111
FUNCIONES: Operario
TELEFONO: 2000513
Abril de 2017 – junio de 2018

Cabildo Indigena Ambiká, Pijao
Cargo: Secretaria
Jefe inmediato: Luis Enrique Tapiero Yate
Telefono: 2000513
Periodo: Enero 2014 - Marzo 2016

Centro Terapeutico Angeles de la Guardia
Cargo: Recepcionista
Jefe inmediato: Yaneth Uribe Neuta
Telefono: 3214365828
Periodo: Enero 2012 - Diciembre 2014

REFERENCIAS PERSONALES

Luis Humberto Camago Martinez
Operario
SUMA
3006110377

Maria Delis Juanias Tique
Docente
311 8144661

Jenny Paola Morales
Enlace etnico Secretaria de Integración
3142679763

OMAIRA ALEJANDRA CAMARGO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.012.413.510
CAMARGO MARTINEZ

OMAIRA ALEJANDRA

Omaira Camargo M



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1994**
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-AGO-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-[illegible] 0058074458A 1 1464757946

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia,

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre el

Colegio Alfonso Reyes Echandia
Institución Educativa Distrital

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D. C.,
según resolución 2113 de 21 de agosto de 2007

Otorga a

Camargo Martinez Cmura Alejandra

T.I. 94072903352 de [illegible]

el título de

Bachiller

Por haber cursado y aprobado [illegible] de educación básica y [illegible] Nivel de Educación Media

[illegible]

Pedro Julio Calderon Cardona
C.C. 19227281 de Bogotá D.C.
Rector

[illegible]
Secretaria

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de [illegible] de [illegible]

Escaneado con CamScanner

Colegio Alfonso Reyes Echandia I.E.D.

INSCRIPCIÓN DANE: 111001104299

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Diciembre del año 2010 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría del **COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDÍA I. E. D.**

Institución aprobada en el Nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad **ACADÉMICA** Según Resolución No. 2518 del 20 de Junio de 2007

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

CAMARGO MARTINEZ OMAIRA ALEJANDRA
T.I. 94072903352 de Bogotá D.C. Cundinamarca

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 004 de fecha 03 de Diciembre de 2010 que consta de 143 estudiantes que comienza con el nombre de ALARCON CEDIEL JONNY ALEXANDER y se cierra con el nombre de ZAMUDIO GALINDO PAULA ALEJANDRA firmado y sellado por **PEDRO IVAN CALDERON CASTAÑO** (Rector).

Dada en Bogotá D.C. A los 3 días del mes de Diciembre de 2010.

Firmado y Sellado

PEDRO IVAN CALDERON CASTAÑO
C.C. 19.247.280 de Bogotá, D. C.
Rector

NILCE TORRES MONTAÑO
C.C. 52.172.247 de Bogotá, D.C.
Secretaria Académica

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD CENTRAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
Departamento de Administración de Empresas

Certifica que

CAMARGO MARTINEZ OMAIRA ALEJANDRA

Participó en el Seminario-Taller

Formación de Líderes Emprendedores

Realizado en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de agosto del año 2.010
con una intensidad de 8 horas

CLAUDIA RAMÍREZ MÉNDEZ
Directora

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

CERTIFICA

Que **Omaira Alejandra Camargo Martínez**

fue [illegible] ado:

GESTOR EN EL PROG[illegible]A PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO E[illegible]COLAR "HERMES"

Se expide en Bogotá, a los 11 días del mes de marzo de 2010

RAFAEL BERNAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
PRESIDENTA EJECUTIVA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

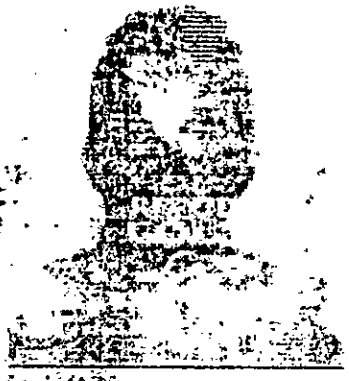
NUMERO 97.470.342

AGREDA CHICUNQUE

APELLIDOS

ANDRES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1962

SIBUNDOY
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-1981 SIBUNDOY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00130457-M-0097470342-20081122 0006603909A 1 1460027339

HOJA DE VIDA - VALDENORA EIMENEKENE CASTRO



PERFIL

- Soy Indígena Uitoto, artesana y realizo fortalecimiento, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de huertas urbanas.
- También soy comprometida con mis labores y con buena actitud; responsable, sociable, atenta, respetuosa, dispuesta a servir y a colaborar con las actividades que se me otorguen, aprendo de forma rápida y de igual manera se capacitar a las nuevas fuerzas. Siempre pienso que es mejor ser parte de la solución y no del problema; quiero continuar superándome y así poder ofrecer cada vez un mejor servicio a la empresa en donde labore, a la sociedad en la que desarrollo mi diario vivir, a la población de trabajadores con la que interactúe y a mi familia.
- Mis fortalezas son el trabajo comunitario con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adulto mayor para vincular su participación, incidencia en los programas, proyectos y acciones a nivel local y distrital. Para hacer posible lo anterior es importante la interacción con las personas, el respeto, compromiso el dinamismo, la comprensión, gentileza y la comunicación con mi prójimo, la buena cara al mal tiempo.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	Valdenora Eimenekene Castro
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40.178.807 de Leticia - Amazonas
FECHA DE NACIMIENTO	11 de marzo de 1969
LUGAR DE NACIMIENTO	La Chorrera – Amazonas
ESTADO CIVIL	Unión Libre
DIRECCIÓN	polígono 194 La Esmeralda
BARRIO	Usme
TELÉFONO	3125813006 / 6014815512
E-MAIL	castroeimenekene@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Primarios:	Colegio Santa Teresita de Jesús Sede La Chorrera - Amazonas Año de Finalización 1984
Estudios Segundarios:	Colegio Distrital El Jazmín Sede A Decimo Año de finalización 1987

CURSOS, SEMINARIOS Y FOROS

COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA DE PREPARAR SUSTRATO SEGUN CRITERIOS Y MANUELES TECNICOS – NIVEL INTERMEDIO. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NOVIEMBRE DE 2022.

EXPERIENCIA LABORAL

COLECTIVO MEMORIAS ORIGINARIAS MUKSU

CARGO:
FUNCIONES: Realizar apoyo en saberes propios y gastronomía desde los pueblos amazónicos en diferentes espacios de participación a nivel local y distrital.
JEFE INMEDIATO: Elkin Alexis Forero Calambas
TELEFONO: 3213667664
Fecha de Inicio de labores Enero 1 de 2021 – 1 de Enero de 2023.

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES

CARGO: Operaria de Campo
FUNCIONES: desarrollar labores de fortalecimiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, recuperación de huertas urbanas y periurbanas en rutas agroecológicas de las localidades de La Candelaria – Santa Fe en habilidades que favorezcan su empleabilidad y reactivación económica.
JEFE INMEDIATO: Oscar Orlando Leal Acevedo
TELEFONO: 3012335714
Fecha de inicio 17 de junio de 2022 – 16 de diciembre 2022

IGLESIA PENTECOSTAL DE COLOMBIA

CARGO: Servicios Generales
FUNCIONES: apoyo y desarrollo de labores domésticas.
JEFE INMEDIATO: Roció Cardona
TELEFONO: 3138210539
Fecha de Inicio de labores 15 de septiembre de 2016 – 04 de febrero de 2022

VALDENORA EIMENEKENE [redacted] identificada con Cedula de ciudadanía No. [redacted]

REFERENCIAS

OSCAR ANDRES SEONERAY
Administrador de Empresa
Corporación CAIDADE
3202748099
Seoneray@gmail.com / corporacioncaidade@gmail.com

EMANUEL GIAGRECUDO HERRERA
Maestro de Obra
3142107094

CLAUDIA PAOLA MEJIAS EIMENEKENE
Politóloga
3132765232
cpmejiase@unal.edu.co

Valdenora Eimenekene

Valdenora Eimenekene Castro
C.C 40.178.807 de Leticia - Amazonas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

40.178.807

EVENEKENE CASTRO

A. BENORA





FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1969

LA CHORRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUN-1988 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500320-00017321-1 0040178807 20080627 0000662694A 1 1300000512

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

VALDERONA EIMENEKENE CASTRO

con CEDULA DE CIUDADANÍA [illegible]

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

Preparar sustrato según criterios y manuales técnicos - NIVEL INTERMEDIO

Código 270401104 - Versión 1

En constancia de lo anterior firma el presente en MOSQUERA A los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

Vigencia:
hasta el 1° de Noviembre de 2025

[illegible]

MUKSU
MEMORIAS ORIGINARIAS

" Expresiones vivas de un arte milenario"

CERTIFICA QUE:

VALDENORA EIMENEKENE CASTRO, identificado con Cedula de ciudadania No. 40.178.807 de Leticia - Amazonas. Trabajó como **Gestora Indigena de Saberes Propios** ejerciendo funciones como:

- Establecer acciones que permitan impulsar y divulgar los saberes ancestrales a través de arte de los pueblos indígenas en diferentes escenarios y los sectores público, social y privado, en el ámbito local, nacional e internacional.
- Apoyar eventos tales como conversatorios, seminarios, talleres, entre otros y formulación de proyectos.

En el periodo del 1 de enero de 2021 – 1 de enero de 2023.

Agradecemos profundamente el aporte recibido en los espacios donde participamos.

Dado a los 01 días de mes de Junio del año 2023.

Alexis Forero C...

ELKIN ALEXIS FORERO CALAMBÁS
Representante Legal
C.C 1.083.917.946 de Pitalito - Huila
Email: alexisforero18@gmail.com

CONADES
Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible

NIT 832003656-3

Dirección Carrera 80M No 71D 22 Sur
Teléfonos 7767339 – 7826777
Celular 301 – 233 57 14

www.conades.org
info@conades.org - conados@gmail.com

BOGOTA COLOMBIA

El Suscrito director ejecutivo de la Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible "CONADES"
NIT. 832.003.656-3

Certifica Que:

La señora Valdenora Eimenekene **Castro** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.178.807 de Leticia**, estuvo vinculada al proyecto mujeres sembradora por la reactivación ejerciendo el cargo de operaria de campo, cuyo objetivo fue: "Desarrollar labores de fortalecimiento, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, recuperación de huertas urbanas y periurbanas en rutas agroecológicas de las localidades de Candelaria - Santafé y capacitarse en habilidades que favorezcan su empleabilidad y reactivación económica".

Fecha de Inicio. 17 de junio de 2022
Fecha de finalización. 16 de diciembre de 2022

Se expide la presente a solicitud del Interesado, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Oscar Orlando Leal Acevedo

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9925262

Bogotá D.C., 2 de Junio de 2023 - 15:47 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **VALDENORA EIMENEKENE CASTRO**, quien se identifica con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE de LETICIA**

40178807

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C. con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224425920

WEB
15:55:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 02 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALDENORA EIMENEKENE CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40178807:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente las reportas que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de junio de 2023, a las 15:52:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40178807
Código de Verificación	401788072306021552l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Genero: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:00:01 PM horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 40178807

Apellidos y Nombres: EIMENEKENE CASTRO VALDENORA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2023 04:03:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40178807** y Nombre: **VALDENORA EIMENEKENE CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62481610** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

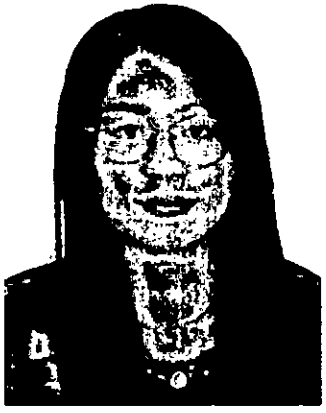
Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 Nº 26 - 21
Cerco Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos

ES UN



LISBI ESMID PEÑA YULE

ASESOR CALL CENTER – SERVICIO AL CLIENTE - AUXILIAR EN ENFERMERIA

PERFIL

Técnica laboral en Contact Center, Técnico en auxiliar de enfermería, cuento con amplia experiencia como asesor de Call Center del sector salud además 4 con amplio conocimiento en el trabajo comunitario con el pueblo indígena Nasa de Bogotá, con capacidad de escucha, orientación al detalle, actitud de servicio, trabajo en equipo, con un alto grado de responsabilidad, compromiso, entrega, desarrollo de buenas relaciones interpersonales y capacitada para ejercer diversas funciones, teniendo como énfasis los valores inculcados.

CONTACTO

TELÉFONO:
3195659125

CORREO ELECTRÓNICO:
lisbi_97@hotmail.com

EDUCACIÓN

IED Brasilia Bosa
2001- 2007.
Basica primaria

IED Diego Montaña Cuellar
2008 - 2013.
Basica secundaria

Gente Estrategica Centro de Formacion para el Trabajo
Tecnico laboral por competencias en contact center.
Abril 2015 – Enero 2016.

Escuela de Salud San Pedro Claver
culminado
Auxiliar de Enfermeria – competencias.

Universidad de La sabana
En curso quinto semestre
Pregrado en Derecho

EXPERIENCIA LABORAL

Ventas y Servicios Nexa BPO – Asesor Call Center
01 Junio 2015 – 27 Enero 2016
Asesor área de cobranzas de planes de líneas móviles para Movistar y Servicio al Cliente.

Américas BPS – Asesor Call Center
28 Marzo 2016 – 28 Diciembre 2017
Asesor área de salud asignación de citas médicas de primer y segundo nivel y radiografías para Cafam Famisanar.

E Call You – Asesor Call Center
21 Febrero 2018 - 21 Enero 2022
Asesor área salud, asignación de citas médicas de consulta externa, procedimientos de radiología, neurofisiología, gastroenterología, cardiología y terapia física para la Clínica del Country y Clínica la Colina.

Independiente
Febrero 2022 – Enero 2024

Experiencia con trabajo comunitario de la comunidad indígena Nasa de Bogotá

REFERENCIA LABORAL

Jessika Marcela Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de enfermeria
3124642011
Jessikatin@hotmail.com

Ruth Mayely Contreras
Ex jefe inmediato
3123801630
mayecr1830@gmail.com

Nubia dimelsa Ardila
Ex jefe inmediato
3133563045
nubia.ardila@callyou.com.co

REFERENCIA FAMILIAR

Clara Isabel Peña Yule
3213225887
Isabelclara_1991@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.000.454.835
PEÑA YULE
APELLIDOS
LISBI ESMID
NOMBRES



Lisbi Esmid Peña Yule
FIRMA



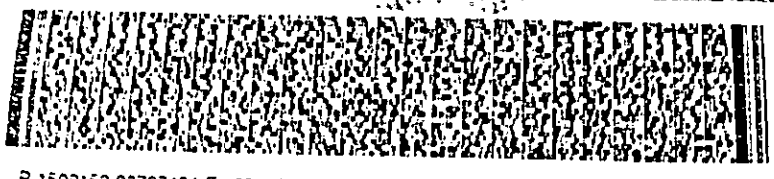
FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-ABR-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

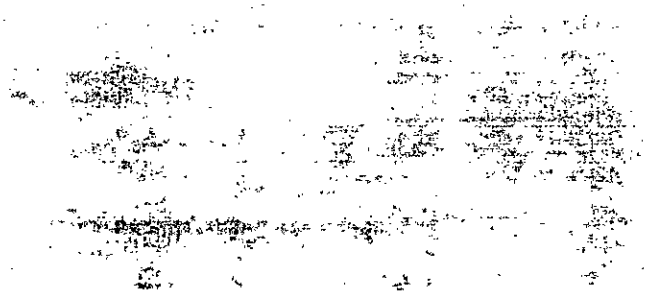
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1503150-03707454-F-1000454835-20150523 0044254201A 1 40444740

Powered by CamScanner



FICHAS TECNICAS

FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA
local de Usme

NOMBRE DEL PUEBLO: KAMËNTSÁ BIYÁ

1. TITULO DEL TALLER: DESCRIPCION DEL TALLER	**PREVENCIÓN Y SANACIÓN DE DIFERENTES ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA MEDICINA ANCESTRAL Y ALTERNATIVA.** **DESCRIPCIÓN DEL TALLER:** – Para el desarrollo de la actividad se convocará a todas las familias del Pueblo Kamëntsá residentes en la Localidad Quinta de Usme por diferentes medios de comunicación o contacto. Los temas se realizarán de acuerdo a usos y costumbres de su comunidad; el espacio será adecuado para dar apertura desde el Shinyac – fogón mediante una armonización que caracteriza cada pueblo se compartirá refrigerio propio, breve historia de la medicina ancestral y sus prácticas, prevención y sanación de diferentes enfermedades a través de las plantas medicinales y que son utilizados sus raíces, tallo, flores, hojas, tallo, bejuco, frutos, vegetales y demás derivados de las mismas (se mostrará productos adquiridos mediante la propuesta), además se hará algunas recomendaciones desde la medicina alternativa y conclusiones.
2. OBJETIVO	Realizar un conversatorio con las familias del Pueblo Kamëntsá en la prevención y sanación de diferentes enfermedades a través del uso de las plantas medicinales e igual la limpieza física y espiritual.
3. FECHA Y HORA	Fecha: 03 – 03 – 2024 Hora: 10 a.m a 5 p.m
4. DURACIÓN	7 horas

5. LUGAR	Calle 93 Sur N° 4A 15 Barrio Virrey Localidad Quinta de Usme
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	Mará Clementina Jamioy Miticanoy
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	El taller está dirigido para toda la población; niños (as), jóvenes, adultos y mayores del pueblo Kamëntsá residentes en la Localidad.
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	**1.** Apertura y armonización por el Delegado de la Mesa Local y Medico Ancestral **2.** Breve historia de la medicina ancestral y sus prácticas **3.** Prevención y sanación de diferentes enfermedades desde el uso de las plantas medicinales e igual la limpieza fisica y espiritual. **4.** Recomendaciones desde la medicina alternativa **5.** Conclusiones y cierre.
NOMBRE QUIEN REALIZO EL	Quién elabora la ficha técnica: Andres Agreda Chicunque.

FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA

CABILDO INDIGENA AMBIKA – ETNIA PIJAO

NOMBRE DEL PUEBLO

1. TÍTULO DEL TALLER/ DESCRIPCIÓN DEL TALLER	ENCUENTRO DE MEDICINA ANCESTRAL DEL CABILDO INDIGENA AMBIKA PIJAO
2.OBJETIVO	FORTALECER DE LA COMUNIDAD MEDIANTE UN ENCUENTRO DE MEDICINA ANCESTRAL DEL CABILDO INDÍGENA AMBIKA PIJAO, PROMOVIENDO LA REVITALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y SABERES ANCESTRALES PARA EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y ESPIRITUAL.
3.FECHA Y HORA	MARZO 2 DE 2024, 9:00 AM A 2:00 PM
4.DURACIÓN	5 HORAS
5.LUGAR	SEDE DEL CABILDO INDIGENA AMBIKA PIJAO
6.TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	MARIA DELIS JUANIAS TIQUE
7.PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	COMUNIDAD EN GENERAL, DE DIFERENTES GRUPOS ETARIOS.
8.CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	El encuentro está enfocado en el uso de las plantas medicinales propias del territorio pijao, de cuáles son sus usos, cual es el significado que tiene cada una de las plantas en la medicina ancestral del pueblo pijao en los temas de salud física, mental y emocional. El uso de las plantas en la partería, los sobos, las armonizaciones y las purgas, desde la cosmovisión propia del pueblo pijao y las vivencias y experiencias de los papaseñores y mamaseñoras en el territorio. Las armonizaciones desde la mirada de los mohanes o médicos ancestrales, su significado y cuáles serían los efectos de esta armonizaciones.

NOMBRE QUIEN REALIZO EL	Las personas que lideraran el taller son: María Delis Juanias Tique y Omaira Camargo. Al ser un encuentro o circulo de la palabra se contará con la participación de algunos papaseñores y mamaseñoras de la comunidad.



FICHA TECNICA TALLER DE MEDICINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA
local de Usme

NOMBRE DEL PUEBLO

Cabildo Indígena Andoque en Bogotá

1. TITULO DEL TALLER DESCRIPCIÓN DEL TALLER	FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA PROPIA Se dará a conocer en los talleres el origen y valor que tiene la medicina propia desde el conocimiento ancestral
2 OBJETIVO	Conservar el uso de la medicina propia en las familias del Cabildo.
3 FECHA Y HORA	10 de marzo de 2024 10 am _ 4 pm
4. DURACIÓN	4 Horas
5. LUGAR	Polígono 194,localidad 5 de Usme (sede cabildo indígena Andoque)
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	Mayor Jairo Eliecer Mendoza Ortiz
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	Comunidad General
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	El uso y practica de la medicina propia es la manera que nuestros ancestros nos ha venido manteniendo una vida sana en nuestras familias, por lo tanto, la conservación de ella mantendrá una vida sana en nuestras familias mediante uso.
NOMBRE QUIEN REALIZO LA FICHA TECNICA	Amparo Andoque

FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA

Monifue Uruk+ " Hijos de La Abundancia"

NOMBRE DEL PUEBLO

1. TÍTULO DEL TALLER: **DESCRIPCIÓN DEL TALLER**	**Taller de Medicina Tradicional** **Partería – cuidado y dieta de las mujeres UITOTO** En Círculo de Palabra y/o Mambeadero espacio el cual permite la participación de la Comunidad Indígena representada por sabedores, sabedoras, parteras, líderes, mujeres, jóvenes, niños, niñas y hermanos de otros pueblos Hijos del Tabaco, la Coca y la Yuca Dulce, también acompañados de sus elementos sagrados que son *MAMBE, AMBIL,CAGUANA Y* JUÑO+ *(YUCA DULCE*). Una abuela se encargará de transmitir mediante la oralidad el cuidado y dieta de las mujeres previo y pos a la gestación.
2.OBJETIVO	Generar un espacio de orientación para niñas, adolescentes y mujeres sobre el cuidado y dieta de las mujeres UITOTO en el desarrollo de su crecimiento hasta llegar a ser madres.
3 FECHA Y HORA	Sábado 9 de marzo de 2024 – Hora 11 am a 3pm
4. DURACIÓN	4 Horas
5. LUGAR	Maloca Monifue Uruk+ - Polígono 194 La Esmeralda – Localidad de Usme.
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	Eufrasia Herrera
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	Niñas, adolescentes y mujeres indígenas del Pueblo Uitoto y afinidad cultural.

8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	• **Cuidado de la mujer:** en este espacio se orientará como es la crianza de una niña hasta llegar a su primer periodo y prepararse para ser madre. • **Dieta:** en esta parte se orientará sobre alimentación y cuidados en la niñez, adolescencia y madre. • **Partería:** en espacio se orientará sobre la preparación del cuidado en todo el embarazo, es decir antes y después de la gestación.
NOMBRE QUIEN REALIZO EL	**CLAUDIA PAOLA MEJIAS EIMENEKENE** C.C 1.1013.600.365 de Bogotá Gobernadora Cabildo Indígena Monifue Uruk+ en Bogotá **REGINA DUTCHA KUYUEDO** C.C 41.056.594 de Leticia – Amazonas Delegada Mesa Local Indígena de Usme - Cabildo Indígena Monifue Uruk+ en Bogotá

MESA INDIGENA
Local de Usme

FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

NOMBRE DEL PUEBLO	PUEBLO PASTOS

1. TÍTULO DEL TALLER: DESCRIPCIÓN DEL TALLER	Minga De Pensamiento A través de la oralidad y la memoria se trabajará sobre los usos, costumbres y prácticas de la medicina ancestral del pueblo de los Pastos, en el contexto urbano. Este espacio será liderado por la sabedora en medicina ancestral para la transmisión del conocimiento y afianzamiento de los saberes de las familias.
2.OBJETIVO	Desarrollar un espacio de saberes a través de la oralidad y la memoria de los saberes ancestrales del pueblo de los Pastos en los usos, costumbres y práctica de la medicina ancestral orientado por un(a) médico(a) ancestral.
3 FECHA Y HORA	10 de marzo de 2024 10:00 a.m.
4. DURACIÓN	4 horas
5. LUGAR	COL de Usme
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	Aura Mariza Erira Cuastumal
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	Comunidad del Pueblo de los Pastos residentes de Usme.
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	1. Usos y costumbres 2. Prácticas propias de la medicina ancestral del pueblo Pastos. 3. Enfermedades propias 4. Medicina Ancestral y Medicina Occidental
NOMBRE QUIEN REALIZO EL	Magaly Castro – Regidora Localidad Usme – Pueblo Pastos

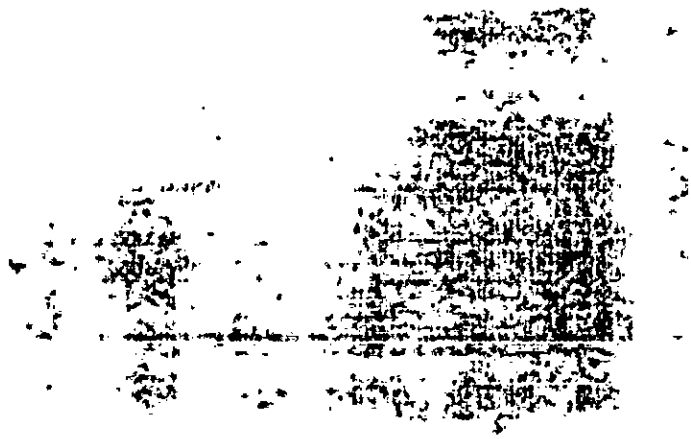
FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA
local de Usme

NOMBRE DEL PUEBLO	PUEBLO NASA

1. TÍTULO DEL TALLER: DESCRIPCIÓN DEL TALLER	Conversatorio de medicina ancestral: Se realizará un conversatorio con las personas que participaran en medicina ancestral del pueblo, para fortalecer desde la cosmovisión espiritual para pervivir la cultura de salud propia en la ciudad de Bogotá y la localidad de Usme.
2. OBJETIVO	Posicionar la medicina tradicional con el fin de poner en practica la salud propia del pueblo nasa.
3. FECHA Y HORA	Se realizará el día 03 de Marzo de 8:00 am A 3:00 pm
4. DURACIÓN	Tendrá una duración de 8 horas de conversatorio con los participantes de la comunidad local.
5. LUGAR	Se realizará en el barrio Tocaimita de la localidad 5° de Usme
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	El conversatorio de medicina ancestral será dirigido por el señor Rogerio Peña sabedor ancestral del pueblo en medicina.
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	El conversatorio estará dirigido a la comunidad residente en la localidad.
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	Se realizará el manejo de plantas medicinales y se explicará su uso correcto que beneficie a la salud de cada familia.

NOMBRE QUIEN REALIZO EL	Rogerio Peña Campo

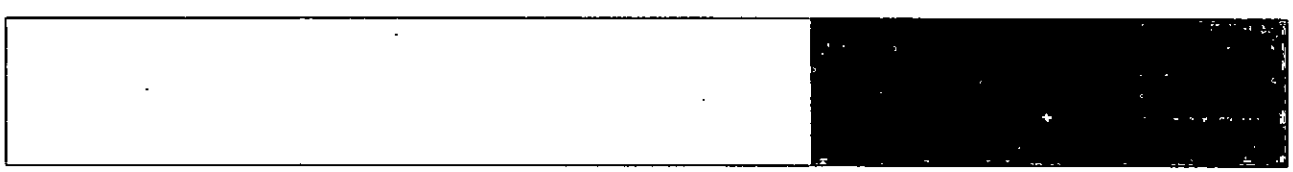


FICHA TECNICA TALLER DE MEDICINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA
Local de Usme

NOMBRE DEL PUEBLO	Cabildo Indígena Uitoto en Bogotá

1. TITULO DEL TALLER: DESCRIPCIÓN DEL TALLER	Mambeadero, de dignificación de la medicina ancestral como punto de renacimiento de la identidad ancestral.
2 OBJETIVO	Realizar un mambeadero con los cabildantes, que residen en la localidad de Usme, con el objetivo de planificar una ruta de fortalecimiento de dignificación e identificación de la cultura Ancestral, y las practicas ancestrales.
3 FECHA Y HORA	17 de febrero de 2024
4. DURACIÓN	Cinco horas
5. LUGAR	Casa de pensamiento Cabildo indígena Uitoto en Bogotá, "jofochupi"
6. TALLERISTA MEDICO ANCESTRAL PARTERA	Luis Ángel Sueroque
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	15 personas
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	Danzas: danzas de sanación como proceso de armonización del buen vivir. Medicina: proceso técnico de preparación de la medicina como complemento de todos los procesos de armonización del buen vivir. Cantos: diferencia entre los cantos de sanación de armonización de rituales.
NOMBRE QUIEN REALIZO EL	Guillermo fausto cruz Pérez.



FICHA TECNICA TALLER DE MEDINA ANCESTRAL

MESA INDIGENA
local de Usme

NOMBRE DEL PUEBLO: PUEBLO INDIGENA INGA

1. TITULO DEL TALLER: DESCRIPCIÓN DEL TALLER	Realizar un (1) encuentro que contenga realización de talleres y que tienen el objetivo de revitalizar la transmisión de saberes de los mayores, por medio de la practica de preparación de medicamentos tradicionales (jarabe tradicional Inga) y conocer los beneficios de las plantas medicinales del territorio de origen.
2 OBJETIVO	Fortalecer y preservar la identidad a través las practicas culturales y ancestrales de nuestra comunidad Inga de Usme, mediante de talleres prácticos de medicina tradicional.
3 FECHA Y HORA	25/03/2024 7:00 PM en adelante.
4. DURACIÓN	Tiempo que considere el Sabedor espiritual
5. LUGAR	TV 14 Q BIS No. 68 A SUR – 60 / Localidad de Usme
6. TALLERISTA/MEDICO ANCESTRAL /PARTERA:	Jhon Jairo Jansasoy
7. PUBLICO OBJETIVO A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO EL TALLER	Pueblo Inga de Usme
8. CONTENIDO DESGLOSE EL TEMA QUE REALIZARA	Metodología Para Implementar en el desarrollo del taller: 1. Armonización espiritual a carago del medico Tradicional. 2. Circula de la palabra (sobre preparación de jarabe (kunu ambi). 3. Preparación de Kunu ambie. 4. Entrega Kunu ambi a comunidad participante.
NOMBRE QUIEN REALIZO LA FICHA TECNICA	Duban Jansasoy Agreda

INFORME DE ACTIVIDADES

NIT. 900.119.324-9

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA

ACCESO A RECURSOS LOGISTICO Y FINANCIEROS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROCESOS DE LA MESA DE INDIGENA - CONTRATO 652-2023-SUM

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

Encuentro de medicina propia ancestral de los 8 pueblos indígenas de la localidad de Usme.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento de la salud propia a través de la estrategia acciones de medina de cada pueblo indígena con la sabiduría de nuestros mayores taitas, iachakuna, mamas, médicos ancestrales de cada de los pueblos residentes de la localidad de USME.

3. PUEBLO O CABILDO

1. Cabildo indígena inga de Bogotá
2. Cabildo indígena de la etnia pijao
3. Cabildo indígena de los pastos
4. Cabildo indígena kametsa
5. Cabildo indígena monufue uru +
6. Cabildo indígena nasa
7. Cabildo indígena uitoto Bogotá
8. Cabildo indígena andoque

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los 8 pueblos indígenas de Bogotá residentes de la localidad 5 de Usme.

Los pueblos Indígenas en consenso con las autoridades y su delegados, de acuerdo con los Lineamientos y las actividades planteadas a desarrollar, durante la actual vigencia cada uno de los pueblos mencionaron las fechas que establecieron para el desarrollo de taller de medicina propia.

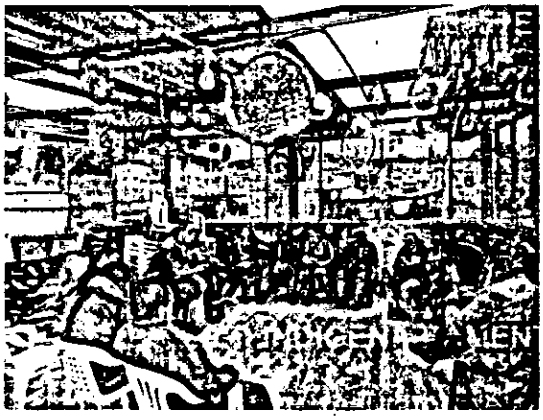
PUEBLO	FECHA
Pueblo indígena Kamentsa Biya	03 de Marzo de 2024 Hora:10:00 am a 5:00 pm
Pueblo indígena Pastos	10 de marzo de 2024. Hora: 10:00 a.m.
Pueblo indígena Monifue Uruk +	09 de marzo de 2024 Hora: 11 am a 3pm
Pueblo indígena Inga	25 de marzo de 2024 Hora: 7:00 pm
Pueblo indígena Nasa Yuwe	03 de marzo de 2024 Hora:8:00 am a 3:00 pm
Pueblo indígena Uitoto	17 de febrero de 2024. Hora: 7:00 pm
Pueblo Indigena Andoque	10 de marzo de 2024. Hora: 10:00 a.m. a 4: 00 pm
Pueblo Indigena Ambika Pijao	02 de Marzo de 2024 Hora: 9:00 am a 2:00 pm

FASES DE EJECUCIÓN

4.1. **Alistamiento**: (Reuniones, Compras, verificación y entrega de insumos previos a la actividad)

Se realizo reunión el viernes 9 de febrero del presente año con las autoridades y delegados de cada uno de los pueblos indígenas donde se les da a conocer el anexo técnico igual manera se mencionan las fechas de ejecución del proyecto de medicina el

operador entrego el 50 % para su ejecución cada Gobernador se encargó de solicitar sus insumos ancestrales por cada pueblo a territorio de origen.





4.2. Ejecución de la Actividad

ACTIVIDADES PUEBLOS INDIGENAS DE USME
Pueblo indígena Kamentsa Biya Se realizo un encuentro con las familias residentes en la localidad de Usme, donde se motivó y empodero en la prevención y sanación permanente de las diferentes enfermedades a través de la medicina ancestral física y espiritual.
Pueblo indígena Pastos Se realizo un conversatorio sobre los usos de la medicina ancestral en la Comunidad Indígena de los Pastos desde el antes y después del nacimiento.
Pueblo indígena MonifueUruk+ Se realizo Un (1) mambeadero orientado entre los mayores y la autoridad, donde direccionaron la salud propia a partir de los saberes propios y la articulación con el territorio de origen
Pueblo indígena Inga Se realizo un (1) encuentro/ taller que tuvo el objetivo la revitalización de la transmisión de saberes de los mayores, por medio de la práctica de preparación de medicamentos tradicionales (jarabe tradicional Inga) y conocer los beneficios de las plantas medicinales del territorio de origen.

Pueblo indígena NasaYuwe Se realizo un (1) encuentro de medicina ancestral con la comunidad niños, niñas, jóvenes y adultos donde se vitalizaron los procesos de fortalecimiento tradicional de la localidad de Usme.
Pueblo indígena Uitoto Se realizo un (1) mambeadero con la población general del Cabildo, los temas principales con el origen y base de la medicina y las relaciones entre plantas medicinales - humanidad - espiritualidad. Integralidad.
Pueblo indígena Andoque Se realizo un (1) mambeadero con la población perteneciente al Cabildo Andoque, donde fortalecieron la identidad cultural del pueblo a través de la practica de la medicina propia.
Pueblo indígena Ambika Pijao Se realizo un (1) círculo de la palabra en el marco de la medicina ancestral

4.2.1. descripción de la actividad realizada

PUEBLO PIJAO

Descripción de la actividad: El Encuentro se realizó en dos momentos, en un primer momento es el alistamiento de los insumos, para el compartir y de los elementos que contiene los kits. En un segundo momento es el circulo de la palabra, con la orientación de la sabedora, la tallerista y la participación de las mayoras y mayores invitados. Se elabora un mándala o pagamento con frutas y plantas, se realiza una armonización por parte de la sabedora y un saludo por parte de la tallerista, se procede a la presentación de cada uno de los participantes, Dando a conocer su concepto de medicina ancestral, se realizó un compartir de alimento propio, después se realiza la entrega de los kits de medicina ancestral, para terminar con una armonización y agradecimiento por parte de la sabedora, y por Último se pasa a compartir un almuerzo tradicional. Metodología: Circulo de la palabra – trueque de saberes.

PUEBLO UITOTO BOGOTA

Descripción de la actividad: Danzas: de sanación Como proceso de armonización del buen vivir, se llevó a cabo una danza y cantos. Medicina: proceso técnico de preparación de la medicina como complemento de todos los procesos de armonización del buen vivir. Cantos: diferencia entre los cantos de sanación de armonización de rituales. En Esta actividad se desarrolló de manera separada por sesiones.

PUEBLO NASA

Descripción de la actividad: Se realizo un Encuentro de medicina ancestral con la comunidad niño, niñas, jovenes y adultos donde se visibilizaron los procesos de fortalecimiento en la localidad de Usme; la Metodología: Se llevo a cabo el Encuentro de medicina con una armonización acompañada de los sabedores del pueblo Nasa que tiene como inicio la armonización, intercambio de saberes, acompañamiento de danza.

PUEBLO INGA

Descripción de la actividad: realización de un (1) Encuentro que tuvo la realización de taller práctico y que tiene el objetivo la revitalización de la transmisión de saberes de los mayores, por medio de la práctica de preparación de medicamentos tradicionales (VERDE IAKU tradicional Inga) y conocer los beneficios de las plantas medicinales del territorio de origen.

PUEBLO ANDOQUE

Descripción de la actividad: se realizó talleres de enseñanza y manejo de las medicinas propias a través del sabedor, quien comparte sus sabiduría a la comunidad.

PUEBLO PASTO

Descripción de la actividad: A través de la oralidad y la Memoria se trabajó sobre los usos, costumbres y prácticas de la medicina ancestral del pueblo de los Pastos, en El contexto urbano. Este espacio se lidero por la sabedora en medicina ancestral para la transmisión del conocimiento y afianzamiento de los saberes de las familias Metodología: Circulo de la palabra.

PUEBLO MONUFUE

Descripción de la actividad: En un Círculo de Palabra y/o mambeadero espacio, el cual permitió la participación de la Comunidad indígena representada por sabedores, sabedoras, parteras, líderes, mujeres, Jóvenes, niños, niñas y Hermanos de otros pueblos Hijos del Tabaco, la Coca y la Yuca Dulce, también acompañados de sus elementos sagrados que son MAMBE, AMBIL, CAGUANA Y JUÑO+ (YUCA DULCE). Una abuela se encargó de transmitir mediante la oralidad El cuidado y dieta de las mujeres previo y pos a la gestación.

PUEBLO INDIGENA KAMENTSA:

Los temas se realizaron de acuerdo con usos y costumbres de su comunidad, donde se compartió el saber y enseñanza de los mayores sabedores.

4.2.2. Fecha, hora y lugar

PUEBLO INDIGENA PIJAO

18 de febrero de 2024, hora 9:00 am a 2:00 pm Lugar: SEDE DEL CABILDO INDIGENA AMBIKA – ETNIA PIJAO

PUEBLO INDIGENA UITOTO BOGOTA

Fecha y hora de la ejecución: 17 de febrero del 2024 Lugar: casa de pensamiento indígena del cabildo uitoto Bogotá, jofochupi

PUEBLO INDIGENA NASA

Fecha y hora de la ejecución: 03 de Marzo a las 9:00 am a 15:00 pm Lugar: Barrio Tocaimita (Invasión)

PUEBLO INDIGENA INGA

Fecha y hora de la ejecución: 23/03/2024 10:00 AM en Adelante. Lugar: col de virrey Localidad de Usme.

PUEBLO INDIEGAN ANDOQUE

Fecha y hora de la ejecución: 10 de marzo de 2024 – 9:00 am – 4:00 pm. Lugar: Poligono 194.

PUEBLO PASTO

Fecha 10 de marzo de 2024 10 a.m. Lugar: COL Usme

PUEBLO MONUEFUE

Fecha y hora de la ejecución: sábado 9 de marzo de 2024 – Hora 11 am a 3pm, Lugar: Poligono 194.

PUEBLO KAMENSA

FECHA: 03/03/2024 HORA DE LA EJECUCIÓN: 10 a.m a 5 p.m LUGAR: Calle 93 Sur N° 4A 15, barrio Virrey

4.2.3. Metodología desarrollada

PUEBLO INDIGENA PIJAO

Circulo de la palabra – trueque de saberes

PUEBLO INDIGENA UITOTO BOGOTA

La metodología, de los talleres inicialmente se realizó en circulo de palabra y/o mambeadero en la cual los mayores del cabildo dieron sus inicios de ensayo oralmente y de manera didáctica. La Segunda sesión fue la preparación de la medicina y mientras se va preparando se contaron historias sobre la medicina y la importancia y la sesión de canto de manera trasversal a las dos sesiones anteriores.

PUEBLO INDIGENA NASA

Se realizo un encuentro de acuerdo con usos y costumbres de medicina ancestral con la comunidad niños, niñas, jóvenes y adultos con el fin de visibilizar los procesos de fortalecimiento de la medicina propia en la localidad de Usme.

PUEBLO INDIGENA INGA

Metodología para Implementación y desarrollo del taller: 1. Convocatoria a las familias INGA de Usme. 2. Armonización espiritual a carago del medico Tradicional. 3. Circulo de la palabra (explicación sobre la preparación de jarabe (kunu ambi). 4. Preparación de Kunu ambie. 5. Entrega Kunu ambi a comunidad participante.

PUEBLO INDIGENA ANDOQUE

Metodología: diálogos de sensibilización, mambeaderos de enseñanza de las medicinas propias, prácticas y uso de la medicina propia.

PUEBLO INDIGENA PASTO

La metodología se realizó en minga de pensamiento, la minga es un espacio para Anuar esfuerzos de cada uno de los miembros para un fin en común, El cual busca beneficiar al colectivo; la minga se convierte en un espacio para el compartir intergeneracional, para la práctica de los saberes y la transmisión de los usos y costumbres. A través de esta minga del pensamiento se unirán los esfuerzos de cada uno de los participantes con el fin de revitalizar la oralidad y la memoria de la medicina ancestral. Dentro de este espacio es vital la intervención de la medicina impartida por la Sabedora quien armonizara al inicio y cierre del encuentro. La Sabedora compartirá su experiencia y sabiduría sobre las prácticas y beneficios de la medicina ancestral, ella identifico en los participantes cuáles son los conocimientos que portan es su experiencia de vida y que fue transmitido por sus antepasados. Para fortalecer la oralidad compartida se entrego de unos insumos que acercarán a las familias a sus prácticas ancestrales sobre la medicina ancestral. Es importante la reflexión sobre la complementariedad que la medicina occidental y la ancestral hacen para el bienestar de la comunidad, por lo que debemos identificar cuáles son esas desarmonías propias que son atendidas desde nuestra medicina y que complementa con la medicina alopática.

PUEBLO INDIGENA MONUFUE

Metodología: • Dialogo del Cuidado de la mujer: en este espacio se orientó como es la crianza de una niña hasta llegar a su primer periodo y prepararse para ser madre. • Dialogo sobre la Dieta: en esta parte se orientó sobre alimentación y cuidados en la niñez, adolescencia y madre. • Diálogo de Partería: en espacio se orientó sobre la preparación del cuidado en todo el embarazo, es decir antes y después de la gestación.

PUEBLO INDIGENA KAMENTSA:

Armonización y Conversatorio desde el Shinÿac o fogón propio del pueblo Kamëntsá

4.2.4.
Total, de participantes

PUEBLO INDIGENA PIJAO

15 PERSONAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL DE DIFERENTES GRUPOS ETARIOS

PUEBLO INDIGENA UITOTO

Población a Beneficiar: 15 personas directos y 45 beneficiarios indirecto

PUEBLO INDIGENA NASA

Se beneficiaron 15 personas del pueblo Nasa

PUEBLO INDIGENA INGA

Población a Beneficiar: 20 Familias INGA radicados en la Localidad de Usme.

PUEBLO INDIGENA ANDOQUE

15 personas del pueblo

PUEBLO INDIGENA PASTO

15 personas de la comunidad de los pastos residentes en la localidad de usme

PUEBLO INDIGENA MONUFUE

Población a Beneficiar: 15 Niña, adolescentes y mujeres indígenas del Pueblo Uitoto y afinidad cultural.

4.2.5. **Insumos entregados para la ejecución de la actividad.**

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES MEDICINA INDIGENA USME - 2_ ACTAS ENTREGA DE ALIMETOS.

4.2.6. Registro fotográfico

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES MEDICINA INDIGENA USME - 3_ REGISTRO FOTOGRAFICO.

4.3. Anexos

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES MEDICINA INDIGENA USME - 4_ ACTAS TALLER DE MEDICINA.

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES MEDICINA INDIGENA USME - 5_ LISTADOS DE ASITENCIA

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES DE MEDICINA INDIGENA USME - 6_ ACTAS DE ENTREGA DE INSUMOS.

Adjuntos: carpeta Google Drive: INFORME FINAL / TALLERES DE MEDICINA INDIGENA USME - 7_ PRESUPUESTO / RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES EN MEDICINA.

EVIDENCIA 12.1.1

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Planeación

FECHA: 12 de marzo de 2024 Virtual: ____ Presencial: X (En caso de ser presencial): Oficina planeación

OBJETO DE LA REUNIÓN: Reunión de Comité Técnico de Seguimiento

HORA DE INICIO: 9:00 am HORA DE FINALIZACIÓN: 9:30 am

ASISTENTES: Contratista – apoyo a la supervisión

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
LENNGGY LORENA LIZ			X						X	FDLU - PLANEACIÓN	lennggy.liz@gobiernobogota.gov.co	316 2889790	
CARLOS YECID JIMÉNEZ			X						X	SGI DE COLOMBIA S.A.S	sgidecolombiasas@gmail.com	3142980798	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

En el desarrollo del Contrato de Suministro No. 652-2023-SUM (95221) que tiene por objeto "*Contratar a monto agotable el suministro y compra de insumos y elementos para el apoyo logístico en el marco operativo de los programas y eventos proyectados por la Localidad de Usme*", se reúnen la profesional Lorena Liz, apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme y Carlos Yecid Jiménez, coordinador general del contrato, con el objetivo de realizar el comité técnico de seguimiento; para lo cual el coordinador manifiesta que a la fecha se han venido realizado las actividades de la mesa indígena relacionadas con Saberes Ancestrales de 7 los 8 pueblos, quedando pendiente la actividad del pueblo Inga que se realizará el próximo 23 de marzo de 2024.

Se solicita por parte del apoyo a la supervisión la consolidación de todos los soportes para efectos que se realice el desembolso del saldo restante, con el fin de quedar a paz y salvo con esta actividad de la Mesa Indígena, en relación con el componente de Saberes Ancestrales objeto de la adición.

Igualmente se solicita realizar la metodología para la ejecución de los recursos correspondientes a la Mesa Afro, Medios Comunitarios y Mesa Indígenas, para el siguiente Comité.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por: Carlos Jiménez

Fecha de la próxima reunión: 10 de abril de 2024 Lugar de la próxima reunión: